



**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO
INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2015-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil quince, siendo las diez horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ
Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA
Don GUILLERMO MECA CERVERA
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña PILAR MERINO TRONCOSO
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Doña MARGARITA PENA MACHÍN
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Doña OFELIA REYES MIRANDA
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
Doña M^a JOSÉ TACORONTE TEJERA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asiste el Coordinador Insular de Área:

Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asisten los Directores Insulares:

Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ

Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de febrero, 16 y 27 de marzo de 2015.

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 27 de febrero, 16 y 27 de marzo de 2015, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de marzo de 2015, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de enero y febrero de 2015, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de marzo de 2015, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de enero y febrero de 2015.

3.- Expediente relativo a propuesta de corrección técnica elevada por la Secretaría General del Pleno, sobre la modificación del Reglamento Orgánico aprobada por el Pleno de la Corporación.

Vista la propuesta de la corrección técnica del acuerdo plenario de aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Corporación, de fecha 27 de febrero de 2015, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2015, el Consejo de Gobierno Insular propone al Pleno, previa exposición del expediente a los Grupos Políticos de la Corporación para la presentación de enmiendas, conforme a lo previsto en el artículo 63.1.B), la aprobación de la modificación parcial del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación.

SEGUNDO.- La Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, competente por razón de la materia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, dictamina favorablemente el texto, sin enmiendas por parte de los Grupos Políticos, incorporándose en el citado texto, previo informe de la Secretaría General del Pleno, y propuesta de la Presidencia,

diversas sugerencias y propuestas de redacción de algunos preceptos de la mencionada norma reglamentaria, puesto que el propio acuerdo del Consejo de gobierno de 3 de febrero, en el apartado tercero de su parte dispositiva, ordenaba el traslado de la propuesta no sólo a los Grupos Políticos, sino también a los Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales de Área, Consejeros delegados, Directores Insulares y Jefes de Servicios Administrativos de la Corporación, para que, en el mismo plazo, hicieran llegar sus aportaciones a la Secretaría General del Pleno.

TERCERO: Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2015, a los efectos del trámite de información pública por el plazo de 30 días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, plazo que finalizará el próximo día 24 de abril.

CUARTO: En el transcurso del mencionado plazo, se han detectado por parte de los Servicios Administrativos y de esta Secretaría, alguna dificultad en la aplicación práctica e interpretación de algunos de los párrafos modificados, en concreto en las modificaciones introducidas en los artículos 10, 12 y en la Disposición Adicional Segunda, letra A), para la aclaración y concreción de las funciones en materia de gestión patrimonial.

En este sentido, la modificación se planteó fundamentalmente como consecuencia de las exigencias derivadas de la publicación del Decreto 8/2015, de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que reclama una gestión de los bienes plenamente integrada con las restantes políticas públicas, lo cual aconsejaba una afianzamiento de la coordinación de la gestión patrimonial, mediante la concreción de las funciones de cada órgano de la Corporación y la atribución competencial por Áreas, considerando, para esto último, la vis atractiva del ámbito material y la autonomía gestión.

No obstante, y siendo pacífica la cuestión, puesto que se trataba únicamente de plasmar en la máxima norma autoorganizativa insular lo que ya de forma ordinaria se gestionaba, parece que los términos del apartado c) de la letra z) de los artículos 10.1 y 12.1, pueden inducir a error a los Servicios Administrativos gestores, ya que se trataba de regular los ingresos por arrendamientos o concesiones y similares, de inmuebles afectados, pero no de cualquier ingreso. Asimismo, parece aconsejable añadir en la Disposición Adicional Segunda letra A) de forma expresa la competencia que tiene el Consejero Insular o Coordinador General del Área de Hacienda para proceder a las inscripciones registrales, así como el ejercicio de las potestades administrativas sobre el Patrimonio Insular en los siguientes términos:

QUINTO: La presente corrección que se propone sobre preceptos modificados, no siendo una simple rectificación de **error material, sí comparte con el mismo algunas de sus cualidades o características**, por ejemplo que se trata de una rectificación que no produce una alteración en el sentido de la norma, ni siquiera en el sentido de la modificación pretendida, no exige un juicio valorativo ni la toma de una decisión que altere el sentido de lo aprobado por el Pleno el 27 de febrero, **simplemente se trata de una rectificación de la redacción de tres apartados, con el objeto único de evitar confusiones en el ámbito puramente organizativo y de gestión administrativa**, y por supuesto, dado su carácter interno, incapaz, en absoluto, de afectar al ámbito de derechos de los ciudadanos, que en estos momentos, aún pueden realizar reclamaciones y sugerencias al texto, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

SEXTO: Se entiende que, siendo una rectificación de la modificación operada, y no una modificación en sí misma, no requiere de su tramitación por procedimiento agravado, pero sí una aprobación por parte del mismo órgano que aprobó inicialmente el texto que ahora se rectifica, esto es, **el Pleno de la Corporación**.

SÉPTIMO: La Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Recursos Humanos, por unanimidad, dictaminó favorablemente la propuesta elevada con fecha 17 de abril de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar los siguientes artículos del Reglamento Orgánico e los términos que, a continuación, se transcriben:

a) Letras b) de los apartados z) de los artículos 10.1 y 12.1:

Donde dice:

b) Ejercer las funciones relativas a la vigilancia, protección jurídica, defensa, catalogación, administración, conservación, inscripción de obras nuevas y demás actuaciones que requiera el correcto uso de los bienes y derechos del Patrimonio de la Corporación que tengan afectados o cuya administración y gestión les corresponda por razón de su ámbito competencial, debiendo comunicar al Área competente en materia de Patrimonio cualquier incidencia que pueda afectar a la formación del Inventario de la Corporación Insular.

Se rectifica:

b) Ejercer las funciones relativas a la vigilancia, protección jurídica, defensa, catalogación, administración, conservación, ~~inscripción de obras nuevas~~ y demás actuaciones que requiera el correcto uso de los bienes y derechos del Patrimonio de la Corporación que tengan afectados o cuya administración y gestión les corresponda por razón de su ámbito competencial, debiendo comunicar al Área competente en materia de Patrimonio cualquier incidencia que pueda afectar a la formación del Inventario de la Corporación Insular.

b) Supresión de la letra c) del apartado z) de los artículos 10.1 y 12.1, por tratarse de competencias compartidas entre el Área de Hacienda y el resto de Áreas de la Corporación.

c) Rectificar la Disposición Adicional Segunda letra A):

.—letra m) IV

Donde dice:

(...)IV. Autorizar los actos de disposición, administración y explotación con carácter general, siempre que no estén atribuidos por ésta u otras normas a otros órganos de la Corporación y de acuerdo con lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Se rectifica:

(...) IV. Autorizar los actos de disposición, administración y explotación con carácter general, siempre que no estén atribuidos por ésta u otras normas a otros órganos de la Corporación, el desarrollo de todas aquellas competencias derivadas del ejercicio de las potestades que posee la Administración respecto a sus bienes y derechos, así como la materialización de las inscripciones registrales de las obras ejecutadas por las distintas Áreas, previa remisión por parte de las mismas, de la documentación legalmente exigible para ello.

SEGUNDO: Incorporar la presente rectificación técnica en el Texto refundido del Reglamento Orgánico que deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva, finalizado el plazo de información pública previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

4.- Expediente relativo a "Aprobación del nuevo Convenio entre el ECIT y el Ayuntamiento de Santa Cruz relativo a la prestación y financiación del transporte urbano"

Visto expediente de referencia, y considerando como

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Prórroga del convenio vigente a 31 de diciembre de 2014.- Dado que no se pudo negociar las condiciones de un nuevo convenio para el ejercicio 2015, como era la voluntad inicial del Ayuntamiento, a finales del ejercicio 2014 se procedió a prorrogar transitoriamente el vigente hasta disponer de la propuesta definitiva de un nuevo convenio, consensuado entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida al amparo del Convenio vigente.

Para el asunto que ahora nos ocupa no se considera necesario hacer mayor hincapié en la prórroga, cuyos antecedentes obran y pueden consultarse en el expediente tramitado para su aprobación por el Área de Movilidad.

2º.- Inicio del expediente.- Tiene lugar con la propuesta de convenio aprobada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2015.

A este respecto se hace constar que obra en el expediente certificado del Secretario de la Comisión que acredita al acuerdo alcanzado e incluye el texto del nuevo convenio, que ahora se eleva a la aprobación de los órganos competentes del Cabildo y del Ayuntamiento.

3º.- Las condiciones económicas del convenio.- Son objeto de un informe a parte, elaborado por el área del Movilidad que obra en el expediente. Del mismo se extrae, a modo de resumen, el siguiente cuadro:

ANEXO 2. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La aportación del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, valorada en **12.072.825 euros**, corresponde a una **anualidad completa**; en su caso, se liquidará la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos.

Esta aportación se estima a través del siguiente desglose:

Subtotal Coste del Servicio	17.727.891	€/año
<i>cuadro de servicio Convenio</i>	<i>16.176.087</i>	<i>€/año</i>
<i>gastos tarifa plana</i>	<i>300.000</i>	<i>€/año</i>
<i>renting guaguas</i>	<i>807.804</i>	<i>€/año</i>
<i>gastos intercambiador</i>	<i>300.000</i>	<i>€/año</i>
<i>gastos bonos sociales</i>	<i>144.000</i>	<i>€/año</i>
Total Coste del Servicio	17.727.891	€/año
Ingresos venta billetes	-5.655.066	
Necesidades financieras	12.072.825	€/año
Pago anticipado del 91,42%	11.036.977	€/año
Descuento 1% Carta Municipal - solo del 91,42%	-110.370	
Pago anticipado del 91,42% con descuento en Carta	10.926.607	€/año
Pago mensual con cargo a detracción Carta Municipal	910.551	€/mes

4º.- La cobertura presupuestaria.- La prestación del servicio urbano de transporte de viajeros es una competencia íntegramente municipal, por lo que el Cabildo de Tenerife no asume coste alguno por ello y su reflejo en el presupuesto consolidado de éste, tiene lugar en el PAIF(Programa Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación) de TITSA; siendo una estimación que puede ser objeto de ajuste.

Su acreditación sólo corresponde al propio Ayuntamiento, en el expediente que, simultáneamente con el Cabildo, tramita para su aprobación en el Pleno Municipal del presente mes de abril.

La formalización del convenio dependerá de que los acuerdos adoptados por las partes sean válidos, lo que por parte del Ayuntamiento supone la cobertura presupuestaria del gasto que asume íntegramente.

5º.- Detracción de la Carta Municipal.- El convenio prevé que el Cabildo cobre al Ayuntamiento la prestación mensual estimada en cuanto a la prestación del servicio a realizar por TITSA y se lo pague a ésta, lo que significa dos cosas:

- Agilidad y garantía en el cobro al Ayuntamiento
- Mejora las necesidades de tesorería de TITSA

En este sentido se indica que el dinero a cobrar al Ayuntamiento se destina mayoritariamente al pago de gastos de personal y que el periodo medio de pago municipal, antes de la puesta en marcha del cobro a través de la Carta Municipal, se situaba en torno a los 4 meses; lo que se puede constatar en el siguiente cuadro, elaborado con los datos facilitados por TITSA en cuanto a la fecha de cobro:

prestación del servicio	Fecha devengo	Importe	Cobrado por TITSA al Ayto.	periodo medio de cobro (en meses)
ene-14	31-1-14	903.594,00	27-5-14	3,9
feb-14	28-2-14	903.594,00	25-6-14	3,9
mar-14	31-3-14	903.594,00	31-7-14	4,1
abr-14	30-4-14	903.594,00	25-8-14	3,9
may-14	31-5-14	903.594,00	2-9-14	3,1

El mecanismo de cobro a través de la Carta Municipal y pago a TITSA funcionaría de la siguiente manera:

1.- El Cabildo de Tenerife anticipa a TITSA en los 10 últimos días de cada mes el importe de la prestación del servicio de ese mismo mes. A tal fin se tramitará un pago no presupuestario con cargo al concepto no presupuestario 310080 “Ayto. Santa Cruz. Transporte Urbano TITSA”, asociado al código de descuento AT por el importe mensual a pagar, 910.551 euros.

La justificación del pago anticipado a TITSA responde a las necesidades urgentes e inaplazables de Tesorería a las que mensualmente tiene que hacer frente la empresa para el pago de su personal, y que derivan principalmente por el retraso en el pago de las Administraciones Públicas.

2.- El mencionado pago extrapresupuestario quedará compensado en el mes siguiente mediante detracción en Carta Municipal de los recursos R.E.F. a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya gestión realiza este Cabildo.

Si bien dicha compensación se realiza a final de mes, los recursos R.E.F son recibidos a principios del mes, con lo que la duración real del pago anticipado por parte del Cabildo es de días.

La ejecución del pago anticipado a TITSA por el Cabildo de Tenerife y de su cobro al Ayuntamiento, derivado de la vigencia del convenio – del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015 - se refleja en el siguiente cuadro:

2015	Anual	Mensual	Jun-Dic		
	Total	Total	Total	Pago a TITSA	Cobro al Ayto.
Necesidades de financiación por Ayto.	12.072.825	1.006.069	7.042.481		
Pago anticipado (91,42% del coste estimado)	11.036.977	919.748	6.438.236		
Descuento en Convenio	110.370	9.197	64.382		
Pago anticipado con descuento del Convenio	10.926.607	910.551	6.373.854		
jun-15			910.551	jun-15	jul-15
jul-15			910.551	jul-15	ago-15
ago-15			910.551	ago-15	sep-15
sep-15			910.551	sep-15	oct-15
oct-15			910.551	oct-15	nov-15
nov-15			910.551	nov-15	dic-15
dic-15			910.551	dic-15	ene-16

En cuanto a la capacidad económica del Ayuntamiento así como del Cabildo de Tenerife para hacer frente al pago mensual a favor de TITSA, consta conformidad del Servicio de Presupuesto y Gasto Público, a través del informe que obra en el expediente, emitido de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto,

5º.- Aclaración en cuanto al cuadro de Servicios.- La disposición adicional tercera del convenio hay que ponerla en relación con el cuadro de servicios del anexo 1 del Convenio y así, en este anexo existe una columna de “% urbana” en la que se puede constatar que de las 32 líneas de transportes que objeto del servicio, existen 7 líneas que son mayoritariamente urbana y, atendiendo a dicho porcentaje se repercute el coste correspondiente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, asumiendo el Cabildo de Tenerife el resto, vía Contrato Programa, en cuyo anexo 3 “Servicios Interurbanos” aparecen reflejadas dichas líneas con el correspondiente % que corresponde a su tramo interurbano. Como detalle se adjunta el siguiente cuadro:

Convenio Ayuntamiento SC de Tenerife - Transporte Urbano		Anexo 1 - Cuadro de Servicios	
Contrato Programa con TITSA para el transporte interurbano		Anexo 3 - Servicios Interurbanos	
Línea	Descripción	% urbana	% interurbana
933	TACO - EL TABLERO	92%	8%
934	SANTA CRUZ - SANTA MARÍA DEL MAR - AÑAZA - SANTA CRUZ	95%	5%
937	SANTA CRUZ - TINCER - LOS ANDENES	77%	23%
939	TACO - EL SOBRADILLO - LLANO DEL MORO	91%	9%
940	SANTA CRUZ-URB. AÑAZA - URBA. ACORAN - URB. COSTANERA	93%	7%
941	SANTA CRUZ - ACORAN - BOCA CANGREJO	79%	21%
944	EL TABLERO - LA GALLEGA - TACO	92%	8%

El coste repercutido al Cabildo no se incluye el descuento en el billete que paga el usuario, que se repercute íntegramente al Ayuntamiento, tal como pone de manifiesto la empresa a la consulta realizada desde el Servicio de Movilidad y consta en documentación adjunta al informe económico que obra en el expediente.

La competencia municipal en materia de transporte urbano se desarrolla en el artículo 57 de la ley 13/2007, de 2007, de Ordenación del Transporte por Carretera en Canarias, del que se traslado y complementa en las cláusulas sexta y disposición adicional tercera del Convenio objeto del presente informe.

La referida disposición adicional tercera hay que ponerla en relación la disposición adicional quinta, relativa a la financiación de las políticas sociales, según la cual, el coste se repercute únicamente a la Corporación municipal, lo que tiene traslado en la estimación económica del convenio, recogida en su anexo 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 45 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias establece: “*Los transportes públicos regulares de viajeros por carreteras permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de la Administración competente*”.

2º.- El artículo 59.4 de esta misma Ley dispone: “*Aquellos municipios que compartan problemas de coordinación en su red de transporte público regular de viajeros, y con el fin de conseguir una ordenación unitaria de los servicios de transportes podrán establecer, a través de convenios en régimen específico que tengan por finalidad la regulación de un sistema coordinado de prestación de transporte público regular de viajeros. Podrá asimismo encomendarse la referida ordenación unitaria a alguna entidad pública preexistente, siempre que resulte debidamente garantizado el respeto a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida*”.

3º.- El apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: /.../ g) *Tráfico, establecimiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

4º.- El propio convenio a prorrogar establece en el párrafo segundo de su estipulación tercera /.../ *A la extinción del Convenio y, para garantizar la continuidad del servicio, TITSA continuará con la gestión del servicio, al precio del mismo, incrementado los gastos generales del operador al IPC y costes de personal según convenio colectivo vigente y hasta tanto el nuevo operador se haga cargo del servicio, en su caso y que, en todo caso, será por un plazo no superior a doce meses*”.

Asimismo, su párrafo cuarto establece además que “*las funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio se extenderán hasta el 31 de diciembre, o en el caso de la aplicación de la prórroga prevista hasta el 31 de diciembre de 2015, /.../*”

4º.- El Pleno del Cabildo, en su acuerdo de fecha 27 de junio de 2014, relativo a la prórroga para el ejercicio 2014 del referido convenio, dispuso en su punto cuarto “*delegar al Consejo de Gobierno Insular la interpretación y modificación del Convenio, así como su prórroga, en su caso*”.

Previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, y visto informe de la Intervención General y enmienda técnica del Servicio de Movilidad, por unanimidad, el **Pleno Corporativo ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife concerniente a la financiación del transporte urbano en término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CONCERNIENTE A LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EJERCICIO 2015

De una parte el Ilmo. Sr. Don CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRIGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación, facultado para la firma del presente convenio por Pleno Ordinario de fecha XX de XXXX de 2015.

De otra parte el Excmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, facultada para la firma del presente convenio por Pleno Ordinario de fecha XX de XXXXX de 2015.

EXPONEN

Que el Cabildo Insular de Tenerife es competente para la prestación del Servicio Público regular de viajeros de carácter interurbano, según lo establecido en el artículo 7 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordantes establecidas en la *Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*, y los *Decretos de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares*.

Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es competente para la prestación del Servicio Regular de Viajeros de carácter urbano, según lo establecido en el artículo 8 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordante de la legislación local.

Que la definición de la naturaleza jurídica del transporte interurbano, debe desprenderse de la regulación que a tal efecto ha dictado la Comunidad Autónoma de Canarias, hay que tener en cuenta que la STC 118/96 anuló por falta de competencia estatal los artículo 113 a 118 de la LOTT, que integraban el capítulo séptimo de su Título Tercero “los transportes urbanos”.

Que el legislador canario, mediante la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Canario* establece en su artículo 57.1 “...*Se entiende por transporte urbano, aquel que se desarrolle en núcleos consolidados de población dentro de un mismo término municipal, así como el que comunique entre sí núcleos poblacionales diferentes situados en el mismo ámbito territorial municipal según establezca reglamentariamente.*”, determinando la competencia municipal en el artículo 57.2 “... *La competencia en su regulación, planificación, administración, financiación y gestión corresponde a los Ayuntamientos del municipio donde se desarrolle el transporte urbano*”. A tal efecto, en el nuevo marco jurídico regulador del transporte urbano de Santa Cruz se deberán incluir las líneas metropolitanas señaladas anteriormente, con su imputación de costes correspondientes.

Que el artículo 9.1 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para le ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones*”.

Que el artículo 55.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, establece: “*La gestión del transporte insular integrado se hará mediante las distintas posibilidades de instrumentos de gestión, ya sean consorcios, autoridades únicas o cualquier otro instrumento de coordinación de las distintas modalidades de gestión de los transportes públicos regulares de viajeros.*”

Que en el ámbito metropolitano (urbano e interurbano) se comparten tanto el uso del Intercambiador de transportes, como títulos de transporte multimodales.

Que el artículo 59.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Aquellos municipios que compartan problemas de coordinación en su red de transporte público regular de viajeros, y con el fin de conseguir una ordenación unitaria de los servicios de transportes podrán establecer, a través de convenios un*

régimen específico que tenga por finalidad la regulación de un sistema coordinado de prestación del transporte público regular de viajeros. Podrá asimismo encomendarse la referida ordenación unitaria a alguna entidad pública preexistente, siempre que resulte debidamente garantizado el respeto a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida.

Que el artículo 2 c) del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, atribuye la consideración de autoridad local a toda autoridad competente cuyo ámbito geográfico de competencia no sea el nacional. Así pues, se ha de considerar que, a nuestros efectos, se encuentran incluidas en dicho concepto tanto las Administraciones de las Comunidades Autónomas como las de las Entidades locales.

Que en relación específicamente con tales autoridades, el artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, señala que, salvo que lo prohíba el Derecho nacional, cualquier autoridad local competente (independientemente de que sea una autoridad individual o una agrupación de autoridades que presten servicios públicos integrados de transporte de viajeros) podrá optar por prestar ella misma servicios públicos de transporte de viajeros o por adjudicar directamente contratos de servicio público a una entidad jurídicamente independiente sobre la que la autoridad local competente (o, en el caso de una agrupación de autoridades, al menos una de las autoridades locales que participe en la agrupación competente) ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Que el mencionado artículo sujeta la aplicabilidad de esta forma de adjudicación directa al cumplimiento de diversos requisitos y circunstancias.

Que debemos tener en cuenta que, como en el supuesto anteriormente examinado, también aquí el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, supedita la eficacia de este artículo a que las normas de Derecho nacional no establezcan lo contrario.

Que resulta de aplicación aquí también todo cuanto en el apartado anterior se planteaba en relación con la prestación directa del servicio, o a través de una entidad de derecho público o empresa cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, al referirnos a la Administración General del Estado, con la diferencia de que, aquí, el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, no establece limitaciones por razón del valor ni del kilometraje anual del servicio. En consecuencia, cabe señalar que la Administración de una Comunidad Autónoma o una Entidad local podrá recurrir siempre a la adjudicación directa de un servicio cuando el adjudicatario sea bien la propia Administración autonómica o local de que se trate (en lo que hemos llamado un supuesto de auto - adjudicación o adjudicación impropia) o una sociedad de derecho privado cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública.

Que se ha de tener en cuenta que, a tenor de lo que se dispone en la letra b) del artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, para que una Comunidad Autónoma o Entidad local pueda recurrir a esta forma de adjudicación directa deberán quedar garantizados los dos siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria realiza todas sus actividades de transporte dentro del territorio al que la Administración adjudicadora extiende su competencia, sin perjuicio de que puedan existir líneas salientes u otros elementos auxiliares de su actividad que entren en el territorio de las Administraciones competentes vecinas.

- Que la empresa adjudicataria no participa en el momento de adjudicación del contrato, ni participará durante el plazo de vigencia de éste, en licitaciones relativas a la prestación de servicios de transporte regular que se extiendan fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o Entidad local de que se trate.

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que el artículo 43.1 de la *Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*, dispone que a los Cabildos Insulares les corresponde tanto la coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular; como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios

Que el artículo 36.1 de la *Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local*, reitera las competencias de las Corporaciones Insulares indicadas en el párrafo anterior.

Que el artículo 57 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* establece que los convenios administrativos son instrumento adecuado para la cooperación económica, técnica y administrativa entre diferentes Administraciones. Asimismo el artículo 15 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias* establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

Que el Cabildo Insular de Tenerife viene ejerciendo sus competencias en el servicio regular de viajeros de carácter interurbano, mediante la gestión directa a favor de la empresa de titularidad pública insular, TITSA, cuyo objeto social permite, en su artículo 5, la prestación tanto de los servicios urbanos como interurbanos.

Que el Ayuntamiento de Santa Cruz mediante conciertos formalizados, con la empresa TITSA, al efecto 1 de enero 1979 y 2 de febrero de 1989, siendo anexados los Contratos-Programas 1989 - 1993 y 1994 – 1998, ha venido prestando el servicio regular de viajeros en el ámbito municipal, hasta la finalización del último Convenio 2009-2011, prorrogado hasta 31 de diciembre de 2012.

Que resulta significativo señalar los argumentos que motivaron los citados conciertos para la adjudicación a TITSA del referido servicio “(...) Que TITSA reúne las condiciones idóneas para la prestación del citado servicio, máxime al ser concesionario del servicio regular de transporte de viajeros de las líneas interurbanas de Tenerife, lo que permite una mejor coordinación del transporte interurbano y el urbano especialmente en lo referente a las líneas de penetración en su recorrido por la ciudad de Santa Cruz de Tenerife”.

Que conviene traer a colación el expediente instado ante el Servicio de Defensa de la Competencia, motivado por las actuaciones en las que TITSA, empresa titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias ejercía facultades de operador del servicio regular de viajeros en el ámbito interurbano bajo el ámbito regulador de los títulos competenciales del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Santa Cruz. Así en Resolución dictada con fecha 23 de junio de 2006, en expediente iniciado por la Asociación de Transporte Discrecional, relativo a posibles prácticas restrictivas de la competencia, estableció que no existía posición de dominio por parte de TITSA en el mercado del transporte, tanto en lo referente a la actuación del Cabildo Insular de Tenerife, como a las actuaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz.

Que en el artículo 24.6 en relación con el 4.1.n del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* dispone que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Que el artículo 5 bis de los Estatutos de la empresa pública insular TITSA configura a dicha sociedad como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Con fecha 31 de diciembre del año 2012, finalizó el convenio establecido entre TITSA y el Ayuntamiento de Santa Cruz para la prestación del servicio regular de viajeros en el ámbito urbano. A tal efecto, se establecieron negociaciones entre las Administraciones Públicas y el operador de transportes, en aras, de mantener la continuidad del servicio, así como disponer un marco estable en las relaciones entre las partes que resultara congruentes con las disposiciones transitorias del *Reglamento Europeo 1370/2007*, citado anteriormente.

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

ESTIPULAN

PRIMERO.- NATURALEZA Y FINALIDAD.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer el **régimen de colaboración** entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la **financiación y regulación** del servicio público de transporte regular de viajeros permanente de uso general por carretera en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, que será prestado por el operador TITSA. Todo ello en el ámbito de la legislación general y específica vigente durante el período de aplicación del mismo y, en concreto, los artículos 45 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este Convenio tiene **naturaleza administrativa**, rigiendo en su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TERCERO.- PERIODO DE VIGENCIA.-

El presente Convenio iniciará **tendrá un periodo de vigencia de 7 meses, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015**. Durante el citado periodo las partes se comprometen a negociar lealmente una **posible prórroga por un año – hasta el 31 de diciembre de 2016** - o bien el mantenimiento del servicio en las condiciones operativas necesarias y la adopción de las medidas organizativas que correspondan para la licitación, en su caso, del servicio.

A tal efecto, las partes que suscriben deberán comunicar fehacientemente la denuncia del Convenio y/o su prórroga con dos meses de anticipación mínima. Asimismo, el Cabildo de Tenerife, por medio de su operador TITSA, comunicará al Ayuntamiento, antes del 30 de septiembre del 2015, la actualización de coeficientes que habrán operar para la prórroga del Convenio, a los efectos de su negociación.

A la extinción del Convenio o la Prórroga, para garantizar la continuidad del servicio, el Cabildo de Tenerife, por medio de su operador TITSA, continuará con la gestión del servicio, al precio del mismo incrementado los gastos generales del operador al IPC y costes de personal según el convenio colectivo vigente y hasta tanto el nuevo operador se haga cargo del servicio, en su caso y que, en todo caso, será por un plazo no superior a doce meses.

A la finalización del convenio, o a su resolución anticipada, si se diere el caso, el material móvil y el resto del material afecto al servicio según **Anexo 5** revertirán al Ayuntamiento. En cuanto al personal se estará a lo dispuesto en el **Cláusula Decimoséptima y Anexo 4**.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, **Cláusula Decimoctava**, se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2016, o en caso de la aplicación de la prórroga prevista hasta el 31 de diciembre de 2017, con el objeto de proceder a la liquidación prevista en la **Cláusula Decimotercera**.

CUARTO.- OBJETO. -

El presente Convenio se concibe como un **instrumento financiero** y de apoyo al transporte urbano en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de garantizar un **nivel de servicio público esencial**.

El servicio, cuya regulación se realiza en el presente Convenio, tendrá en todo momento la calificación de **servicio público de la competencia del Ayuntamiento de Santa Cruz**.

QUINTO.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ.-

a) Organizar el servicio objeto del presente Convenio y tendrá atribuido los **poderes de dirección y policía** correspondiente, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

b) Ejercitar las **facultades sancionadoras** en relación al operador del servicio que se establecen en la Ley 13/2007, de 13 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y en la 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

c) Tendrá derecho a que el Cabildo de Tenerife **operador del servicio designe un responsable del servicio**, con facultades ejecutivas y que pondrá a disposición del Ayuntamiento una dirección de correo electrónico, teléfono fijo / móvil y número de fax. Dicho responsable asumirá con los facultativos municipales la coordinación operativa del funcionamiento del servicio, teniendo dedicación exclusiva al transporte urbano.

d) **Acceder a las cuentas anuales** del operador, debidamente auditadas, así como a la información analítica de la contabilidad o procedimiento de gestión de la empresa. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de encargar una auditoria financiera y de gestión de la empresa operadora.

e) **Acceder a la póliza de responsabilidad civil del operador, seguro obligatorio de viajeros y seguro de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor.** Asimismo, podrá verificar el cumplimiento de obligaciones Tributarias, seguridad Social y normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

f) **Recabar informes del operador en relación con la reordenación de líneas urbanas**, como consecuencia de modificaciones urbanísticas con la implantación de nuevas líneas del tranvía o cambios en los servicios interurbanos. El citado estudio deberá contener una propuesta de modificación/alternativa de los servicios con su análisis y evolución de pasajeros.

g) **Aplicar las tarifas del servicio.**

h) Podrá **solicitar del operador el mantenimiento del Plan de comunicaciones del servicio público** aplicado en los ejercicios anteriores, tanto en la página Web como en la cartelería y folletos informativos.

i) Recabar del operador **las reclamaciones de los usuarios debidamente informadas** y, en su caso, con las correspondientes propuestas técnicas de mejoras.

j) La labor de inspección Municipal será realizada por Inspectores Municipales, Técnicos Municipales afectos al Servicio y por cualquier otro responsable Municipal nombrado al efecto. El Presidente de la Comisión de Seguimiento emitirá un documento personalizado que será el título habilitante para acceder a todas las guaguas del Servicio.

SEXTO.- COMPROMISOS RECÍPROCOS.-

1.- Por parte del Ayuntamiento:

a) Consignar en su presupuesto las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

b) Establecer un plan de acondicionamiento de paradas del servicio urbano, que incluya su señalización y colocación de marquesinas.

c) Facilitar al Cabildo Insular los datos de movilidad incluidos en los Planes de Urbanismo, a fin de impulsar los estudios de mejora del servicio urbano.

d) Establecer en los viarios de Santa Cruz, en la medida de lo posible, prioridades de paso del servicio urbano, mediante el establecimiento de carriles-bus, aparcamientos disuasorios y preferencia semafórica. El Carril Bus del eje Avenida de Bélgica-Calle San Sebastián, en caso de realizarse se cofinanciaría al 25%.

e) Coordinar con el Cabildo Insular y los Ayuntamientos implicados un proyecto de transporte metropolitano que tenga como principal objetivo aumentar el número de viajeros y que, supondrá, entre otras cuestiones, la adaptación de la oferta, la integración tarifaria, etc.

f) Actualizar las tarifas del servicio, de acuerdo con la media nacional en el servicio de transporte urbano.

g) Unificar los requisitos establecidos para los descuentos de colectivos como discapacitados y mayores de 65 años con lo que tenga establecidos el Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Por parte del Cabildo Insular:

a) Remitir a la Comisión de Seguimiento el Acuerdo de encargo del servicio a favor del operador TITSA en un plazo máximo de un mes desde su adopción.

b) Suministrar al Ayuntamiento toda la información que éste precise para la elaboración de un informe anual que evalúe los aspectos económicos-financieros y el comportamiento de la oferta y la demanda de transporte en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

c) Aportar anualmente a la Comisión de Seguimiento los informes de auditoria de las cuentas anuales del operador de transporte público regular de viajeros.

d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad pública TITSA de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.

f) Reintegrar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las cantidades no aplicadas a la finalidad prevista en este Convenio, así como aquellas cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación del mismo.

g) No podrá gravar, arrendar o enajenar, a título oneroso o lucrativo ni destinarlos a uso diferente, cualquiera de las guaguas y demás bienes afectos al servicio, salvo que cuente con autorización expresa y escrita para ello del Ayuntamiento.

h) El Cabildo, a través de TITSA, llevará un inventario anual detallado y actualizado de todos los bienes afectos al servicio, especificando el respectivo período de amortización y diferenciando y justificando, en su caso, los que no están sujetos a reversión.

i) El Cabildo de Tenerife, por medio de su operador TITSA, deberá comprometerse a cumplir los parámetros del servicio relativos a kilómetros ofertados, jornadas a realizar, viajeros e indicadores de calidad del servicio.

j) El Cabildo, a través de TITSA, mantendrá, en cualquier caso, una **reserva de vehículos del 20%** proporcional para cada tipo de guagua, sin perjuicio de **tender al objetivo del 12%**. En todo caso, la flota que se adquiera deberá cumplir las directivas europeas EURO V y sucesivas sobre esta materia. El mantenimiento, conservación y aseguramiento del material móvil corresponderá al operador TITSA.

k) El Cabildo, a través de TITSA, elaborará un Plan de limpieza que, tras oportuna aprobación del Ayuntamiento, será de obligado cumplimiento, en tanto, no sea sustituido por otro.

l) El Cabildo de Tenerife, por medio de su empresa TITSA, aplicará las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y admitirá la validez de los títulos de transporte que, en su caso, aprueben las Administraciones competentes en materia de transporte, así como las bonificaciones decididas por el Ayuntamiento, siempre que esta Administración esté al corriente de sus pagos.

m) El Cabildo de Tenerife, a través de TITSA, deberá gestionar los Sistemas de Información conforme al **Anexo 7**.

n) El Cabildo de Tenerife, a través de TITSA, deberá aportar el informe previsto en el **Anexo 6** durante el primer trimestre del **año 2015**.

SÉPTIMO.- OFERTA BÁSICA DEL SERVICIO.-

El Cuadro de servicios se fija en el **Anexo 1** de este documento, y se resume a continuación:

Número de líneas	32
kilómetros	5.295.122
Jornadas	51.436
Pasajeros	8.943.984
Número de Guaguas	121

Nota: Para el cálculo de kilómetros y jornadas se ha tenido en cuenta los % en que cada línea es urbana.

OCTAVO.- COSTE DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.-

Atendiendo al Cuadro de Servicios del **Anexo 1**, se ha realizado una proyección de costes directos e indirectos, que muestra el siguiente **COSTE TOTAL ANUAL DEL SERVICIO** por valor de **17.727.891 euros**, que no incluye los gastos financieros ni la amortización. Si se incluye la Tarifa Plana + Renting + Gastos Intercambiador + Políticas Sociales.

Dado que el convenio tiene una duración inferior al año, habrá que ajustar su coste a los 7 meses de su vigencia, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Convenio	año	mes	2015 (7 meses)
Coste Total	17.727.891	1.477.324	10.341.270

El COSTE TOTAL del Convenio para 2015, correspondiente los **7 meses** de su vigencia es de **10.341.270 euros**.

NOVENO.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

La aportación total del Ayuntamiento que recibirá el Cabildo de Tenerife, a través de su operador TITSA, por la prestación del servicio ascenderá con, carácter provisional, a la cantidad de **12.072.825 euros para el año 2015**.

El resto del coste del servicio, se financiará a través de los ingresos directos del operador por **venta** de títulos de transporte urbano, estimados en **5.655.066 euros**.

El detalle de esta financiación a nivel anual, mensual y durante los siete meses de vigencia del convenio en 2015 se resume en el siguiente cuadro:

Financiación	año	mes	2015 (7 meses)
Por Ayuntamiento	12.072.825	1.006.069	7.042.481
Por usuarios	5.655.066	471.256	3.298.789
TOTAL	17.727.891	1.477.324	10.341.270

La financiación municipal será objeto de descuento 1% por aplicación del mecanismo de pago de la Carta Municipal, referido sólo a los pagos anticipados a realizar durante el ejercicio 2015.

DÉCIMO.- APORTACIONES DEVENGADAS: DESTINO E IMPORTES.

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento para el transporte urbano de viajeros se destinará a la cobertura de los **gastos de explotación** derivados de la oferta básica del servicio público.

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento con cargo a sus presupuestos es de **6.978.099 euros**, sin perjuicio de adicionar los gastos financieros que, en su caso, resulten del pago de la liquidación. Esta cantidad incluye el descuento del 1% por aplicación del pago mediante detracción en la Carta Municipal y su cálculo se refleja en el cuadro:

Financiación Municipal	Inicial	Dto.	Final
PRESUPUESTO 2015 (Pago a cuenta del 91,42%, mediante detracción Carta Municipal)	6.438.236	-64.382	6.373.854
PRESUPUESTO 2016 (Pago estimado del resto, a ajustar en el momento de la Liquidación)	604.245		604.245
	7.042.481	-64.382	6.978.099

UNDÉCIMO.- ABONO DE LAS APORTACIONES ANTICIPADAS.

La anualidad correspondiente al Ayuntamiento, según la **Cláusula Novena**, se abonará por el Ayuntamiento en concepto de entrega cuenta y sujeta a liquidación posterior. Se abonará por el valor de 91,42% de la cantidad fijada en la **Cláusula Decima** y su repercusión a nivel anual, mensual y de los siete meses de vigencia del convenio para 2015 se refleja en el siguiente cuadro:

Financiación	año	mes	2015 (7 meses)
Total año estimado	12.072.825	1.006.069	7.042.481
Pago a cuenta 91,742%	11.036.977	919.748	6.438.236
menos dto. Del 1%	-110.370	-9.197	-64.382
Pago a cuenta 2015 con Dto.	10.926.607	910.551	6.373.854

Las mensualidades se abonarán al Cabildo de Tenerife y se compensarán por éste con cargo a la liquidación mensual de los recursos del REF que resulten a favor del Ayuntamiento. La liquidación de este sistema de pago genera el **derecho a favor del Ayuntamiento a una reducción del 1%** en el importe que resulte a pagar. Dicho descuento habrá de tener el oportuno registro contable mediante la correspondiente nota de abono.

No se podrá utilizar este mecanismo para detraer anualidad completa o mensualidades anticipadas a la prestación efectiva del servicio, ni las cantidades en concepto de liquidación prevista en la **Cláusula Decimotercera**.

El incumplimiento de dicha medida se considera incumplimiento de las obligaciones económicas de conformidad con la **Cláusula Decimosexta** del Convenio.

DUODÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN.

A efectos de justificación al Ayuntamiento, el **Cabildo de Tenerife a través de TITSA**, presentará **mensualmente**, dentro de los primeros quince días de cada mes, en soporte informático y papel fijado, **certificación de kilómetros realizados, jornadas realizadas, horas trabajadas y viajeros transportados**. En caso de incidencias en el registro de estas magnitudes, se podrá regularizar las mismas dentro de los dos meses siguientes.

DECIMOTERCERO.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES.

La aportación anual del Ayuntamiento recogida en la **Cláusula Décima**, que tiene por objeto la financiación del servicio de transporte público regular de viajeros en el municipio en el **año 2015 y su posible prórroga**, tienen la condición de **abonos anticipados**. La aportación indicada en la **Cláusula Décima** corresponde a una **anualidad completa**, en su caso, se liquidará la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos.

Esta aportación será objeto de **liquidación antes del 15 de abril del ejercicio siguiente**, siempre que las cuentas anuales del operador hayan sido previamente auditadas y presentadas al Ayuntamiento. **La liquidación anual se calculará mes a mes**, considerando los valores y coeficientes de cada mes.

La liquidación que presentará el Cabildo de Tenerife, a través del operador TITSA, se realizará atendiendo al siguiente esquema:

AT	=	APORTACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO.
	= +	(Coeficiente año x dato real año x peso %)+ ajustes coeficientes Anexo 3 .
		+/- Ajustes combustible.
		- Ingresos directos reales de TITSA del año.
		+ Gastos del intercambiador de Santa Cruz de Tenerife.
		+ Gastos Bonos Sociales
		+ Tarifa Plana
		+ Renting
		- Descuento Detracción Carta Municipal.
		+ Gastos financieros, si procede.

Los coeficientes del año 2015 son los siguientes:

COEFICIENTE	2015	PESO
Kilométrico = €/Km	3,055	70%

Jornada = €/Jornada	314,49	20%
Viajero = €/Viajero	1,809	10%

Coefficiente jornada: El Ayuntamiento, en ninguna circunstancia, intervendrá en las negociaciones del Convenio colectivo ni en ninguna otra sobre condiciones laborales o salariales de la empresa TITSA, asumiendo, en caso contrario, íntegramente y a través de sus presupuestos anuales, el impacto económico que ello pudiera tener sobre los costes del servicio.

Ajustes de los coeficientes: se prevé en el **Anexo 3** de este Convenio.

Ajuste combustible: Se utilizará el precio real del combustible durante el ejercicio.

Ingresos directos del operador: En el caso que el Ayuntamiento no aumentara anualmente las tarifas en el IPC previsto en este Convenio según la **Cláusula Quinta apartado g)** y se produjera un descenso de los ingresos del operador por este motivo, esta Administración se hará cargo de esa pérdida de recaudación.

Gastos del Intercambiador de Santa Cruz de Tenerife: Los gastos derivados del mantenimiento del Intercambiador se financiarán por ambas Administraciones, realizando un reparto de gastos porcentual en función del número de dársenas utilizado por las guaguas afectas al servicio. Con la situación reordenada habrá una ocupación de 16 dársenas por **el servicio urbano que se traduce en un 42,10%** de las mismas.

En el caso que resultara una liquidación a favor del Cabildo de Tenerife - o viceversa a favor del Ayuntamiento - el Ayuntamiento deberá aprobar la misma antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente y deberá abonarla antes del 30 de mayo. Si no se cumpliera este plazo, el Ayuntamiento se obliga a abonar los gastos financieros devengados desde el 1 de junio hasta la realización del pago efectivo de la liquidación al interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos porcentuales.

El Cabildo de Tenerife remitirá al Ayuntamiento la factura correspondiente a la liquidación anual presentada por el operador TITSA. Esta factura deberá estar necesariamente conformada por el órgano competente del Cabildo de Tenerife, que para este supuesto será el Director Insular de Movilidad del Cabildo o el Consejero o Coordinador de Movilidad.

DECIMOCUARTO.- SERVICIOS ESPECIALES.-

Los servicios especiales solicitados por el Ayuntamiento (carnavales, festival de música, conciertos, etc.) no se incluyen en este Convenio y se facturarán o liquidarán de forma adicional, previa aprobación del presupuesto presentado por el operador de transportes por el órgano competente del Ayuntamiento.

El Cabildo de Tenerife remitirá al Ayuntamiento la factura correspondiente a los servicios especiales presentada por el operador TITSA. Esta factura deberá estar necesariamente conformada por el órgano competente del Cabildo de Tenerife, que para este supuesto será el Director Insular de Movilidad del Cabildo o el Consejero o Coordinador de Movilidad.

DECIMOQUINTO.- MODIFICACIÓN.-

Cualquier modificación sustancial del cuadro de servicios que suponga alteración del equilibrio económico del presente Convenio, deberá ser objeto de la correspondiente Addenda o bien de la redacción de un nuevo Convenio.

Cuando la planificación del servicio se vea alterada de manera importante por la afección de un cambio urbanístico o la puesta en funcionamiento de nuevas líneas de tranvía,

Cabildo de Tenerife, a través del operador TITSA, presentará un informe de reestructuración de la línea o líneas afectadas para su estudio por el Ayuntamiento, que comprenderá los puntos previstos en el **Anexo 6**.

El Ayuntamiento establecerá, por razones de interés público, las características del servicio, fijando el número de líneas, los itinerario, las paradas, las unidades en servicio, las características de los vehículos, los intervalos de paso, los horarios y demás variables que afecten al desarrollo de aquél. A estos efectos podrá recabar, con carácter previo, del operador el informe correspondiente, quién podrá igualmente realizar las propuestas de variaciones que estime convenientes.

DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO.-

Se consideran incumplimientos del servicio por parte del operador, entre otros, los siguientes:

- a) Falta de atención a los usuarios del servicio.
- b) Falta de limpieza y condiciones higiénico-sanitarias en las guaguas e intercambiador.
- c) Incumplimiento del calendario de expediciones y frecuencias de los servicios, salvo causa de fuerza mayor.
- d) Incumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y normativa de seguridad e higiene en el trabajo.
- e) Obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento.
- f) Falta de cumplimiento de las instrucciones de los servicios municipales, salvo causa de fuerza mayor.
- g) Falta de pago de la prima de los seguros obligatorios según la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMO.- RESOLUCIÓN / SUBROGACIÓN.-

El presente Convenio podrá resolverse bien por vencimiento del mismo o bien por resolución por incumplimiento grave del servicio prestado por el Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA o por incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del mismo. A tal efecto, se procederá a la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado de las responsabilidades que se le imputan.

Resuelto o vencido el presente Convenio, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife incluirá en los pliegos de condiciones de la licitación, en su caso, la subrogación de los trabajadores adscritos al servicio urbano. A tal efecto, el Ayuntamiento modificará, en su caso, la forma de gestión del servicio público instruyendo el expediente que proceda.

DECIMOCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Las partes que suscriben el presente Convenio constituirán una Comisión de Seguimiento para interpretar y resolver las dudas que pudieran derivarse de su ejecución. Asimismo, impulsarán los planes y actuaciones conjuntas de mejora en el servicio de transportes y el establecimiento del régimen de penalizaciones del operador por los incumplimientos en que incurra, en su caso.

Dicha Comisión estará integrada por 1 Presidente, designado por el Ayuntamiento, y 4 Vocales, 2 por parte del Cabildo y 2 por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- OBJETIVOS DE EFICIENCIA

El Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA se compromete a obtener los objetivos de eficiencia previstos en el presente Convenio, en la medida que se mantenga la velocidad comercial actual. Alteraciones en las circunstancias del tráfico que provocaran modificaciones en el referido ratio, supondría un recalcu de los costes provisionales a acordar por la Comisión de Seguimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- AUTORIDAD TRANSPORTE PÚBLICO

El Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz impulsarán, durante la vigencia del presente Convenio la integración administrativa, tarifaria y modal del transporte urbano e interurbano.

Asimismo, las partes que suscriben el presente convenio, en cumplimiento del *Reglamento (CE) 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, impulsarán la segregación de los servicios urbanos e interurbanos en los que se refiere a la prestación por el mismo operador de transportes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- TITULARIDAD Y GESTIÓN DE LAS NUEVAS LÍNEAS.

Las líneas que se desarrollen en un 100% dentro del municipio de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo al **Anexo 1**, le corresponderá su titularidad, planificación, administración, financiación y gestión, incluyendo las políticas de bonificación a los títulos de transporte exclusivamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Con relación a las líneas que desarrollan su recorrido mayoritariamente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, su titularidad, planificación, administración y gestión corresponderá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la cofinanciación del Cabildo en sus costes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- FINANCIACIÓN GASTOS NO INCLUIDOS EN EL CONVENIO.-

Los gastos financieros que se deriven de demoras de abonos de las cantidades previstas en la **Cláusula Decimotercera** de este Convenio (Liquidación) se financiarán por el Ayuntamiento, aplicando el tipo de interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos porcentuales.

Las mensualidades se abonarán mediante compensación con cargo a la liquidación mensual de los recursos del REF y en consecuencia no podrán originar gastos financieros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- FINANCIACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-

El Ayuntamiento tiene prevista la compra de bonos para repartir entre las personas con exclusión social. La cantidad prevista en compra de bonos para 2015 es de **144.000 euros**.

Asimismo, el Ayuntamiento mantendrá una tarifa urbana para aquellos usuarios que realicen trayectos urbanos en las líneas 231 y 232 de TITSA y cuya valoración inicial es de **300.000 euros**.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- REGULARIZACION DE LAS APORTACIONES REALIZADAS.-

A la entrada en vigor del presente Convenio, se regularizarán las aportaciones realizadas, ajustando la diferencia entre lo establecido en la **Cláusula Novena** y lo efectivamente abonado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- REGULARIZACIÓN DE LA CUOTAS DEL RENTING.

Dado que la renovación de flota se contempla por primera vez en el presente contrato y considerando que la recepción de las guaguas y el devengo de las primeras cuotas del renting asociado a dicha renovación es anterior a la entrada en vigor del presente convenio, previsto para el 1 de junio de 2015, procede regular el coste devengado hasta el 31 de mayo de 2015, cuya estimación se recoge en el siguiente cuadro:

RECEPCIÓN DE LA FLOTA	Nº DE	FECHA DE	FECHA DE	DIFERENCIA	CUOTA
	GUAGUAS	DEVENGO	FIRMA DEL CONVENIO	DE DÍAS	
Recibidas	7	22/03/2015	31/05/2015	70	57.076,00
Previsión	5	22/03/2015	31/05/2015	70	40.769,00
Previsión	4	22/03/2015	31/05/2015	70	32.615,00
Previsión	3	30/03/2015	31/05/2015	61	21.316,00
	19				151.776,00

En cuanto a su pago se incluirá adicionalmente en la detracción de la carta municipal del mes de junio, previa justificación por parte de TITSA sobre el coste real y conformidad por parte del Ayuntamiento.

ANEXO 1. CUADRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO PREVISIONAL

Previsión para 2015				VEHICULOS						JORNADAS						
%	LINEA	DESCRIPCION	LONG (M)	INVIERNO			VERANO			INVIERNO			VERANO			
				LAB	SÁB	D/F	LAB	SÁB	D/F	LAB	SÁB	D/F	LAB	SÁB	D/F	
1	100%	901	INTERCAMBIADOR- B.SALUD(C.PIEDRA) (POR MIRAFLORES, RAMON Y CAJAL)	6.075	3			3			6			6		
2	100%	902	INTERCAMBIADOR - BARRIO NUEVO	6.443	3	1	1	3	1	1	5	2	2	5	2	2
3	100%	903	MUELLE NORTE- RAMBLAS- GARCÍA ESCÁMEZ- MORADITAS(PARTE BAJA)	9.559	3	2	2	3	2	2	6	4	4	6	4	4
4	100%	904	PLAZA WEYLER-B.SALUD-RETAMAS	8.062	3	1	1	3	1	1	6	2	2	6	2	2
5	100%	905	MUELLE NORTE-OFRA (LAS RETAMAS)	10.210	11	6	6	10	5	5	22	12	12	20	10	10
6	100%	906	INTERCAMBIADOR- B.SALUD(C.PIEDRA) (POR BENITO PEREZ ARMAS)	7.450	3	2	2	3	2	2	6	4	4	6	4	4
7	100%	908	INTERCAMBIADOR-OFRA- INTERCAMBIADOR	16.368	8	6	6	8	6	6	16	12	12	16	12	12
8	100%	909	INTERCAMBIADOR-B LA ALEGRÍA	4.410	1			1			2			2		
9	100%	910	INTERCAMBIADOR - SAN ANDRES	10.103	7	5	5	8	8	8	14	10	10	16	16	16
10	100%	911	MUELLE NORTE-BARRIO DE LA SALUD (CUESTA PIEDRA)	7.084	4	2	2	4	2	2	8	4	4	8	4	4
11	100%	912	INTERCAMBIADOR - LOS CAMPITOS - LAS CASILLAS	6.620	2	1		1	1		3	1		2	1	
12	100%	914	INTERCAMBIADOR- PLAZA WEYLER- EL PILAR- INTERCAMBIADOR	5.134	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	2	2
13	100%	916	INTERCAMBIADOR - LOS VALLES	10.285	1			1			1			1		
14	100%	917	INTERCAMBIADOR - VALLESECO	6.261	1			1			1			1		
15	100%	919	INTERCAMBIADOR - B.SALUD(C.PIEDRA) (POR LA VÍA DEL BARRANCO)	6.265	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4
16	100%	920	INTERCAMBIADOR - LA MARINA - RAMBLAS - INTERCAMBIADOR	7.990	3	1	1	3	1	1	6	2	2	6	2	2
17	100%	921	INTERCAMBIADOR - AVDA REYES CATÓLICOS - RAMBLAS - INTERCAMBIADOR	7.381	3	1	1	3	1	1	6	2	2	6	2	2
18	100%	923	MUELLE NORTE- RAMBLAS- CHAMBERI MORADITAS(PARTE BAJA)	9.684												
19	100%	932	INTERCAMBIADOR-CEMENTERIO	5.500			1						2			
20	92%	933	TACO - EL TABLERO-POR EL CHORRILLO	8.110	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	2	2
21	95%	934	SANTA CRUZ-SANTA MARIA DEL MAR- AÑAZA-SANTA CRUZ	22.869	12	8	8	10	8	8	23	17	17	21	17	17
22	100%	935	SANTA CRUZ-SANTA MARIA DEL MAR(DIRECTO)	11.335	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	2	2
23	77%	937	SANTA CRUZ-TINCER-LOS ANDENES- CRUCE SOBRADILLO	10.350	3	1	1	3	1	1	6	2	2	6	2	2
24	91%	939	TACO - EL SOBRADILLO - LLANO DEL MORO	6.680	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	2	2
25	93%	940	SANTA CRUZ - URB. AÑAZA - URB. ACORAN - URB. COSTANERA	10.400	1			1			2			2		
26	79%	941	SANTA CRUZ - ACORAN - BOCA CANGREJO	12.734	L940			L940								
27	92%	944	EL TABLERO-GALLEGA-TACO	12.035	1			1			2			2		
28	100%	945	SANTA CRUZ-IGUESTE DE SAN ANDRES	17.858	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
29	100%	946	SANTA CRUZ-TAGANANA-ALMACIGA	27.647	2	1	1	2	1	1	3	2	2	3	2	2
30	100%	947	SANTA CRUZ-PUNTA DE ANAGA/CHAMORGA	34.463	1	L934		1	L934		1			1		
31	100%	971	INTERCAMBIADOR-B° SALUD-OFRA	9.910							1	1	1	1	1	1
32	100%	972	INTERCAMBIADOR-B° SALUD	6.155												
TOTAL					87	45	45	84	47	46	168	91	92	165	95	94

Previsión para 2015			EXPEDICIONES											
			INVIERNO			VERANO			DATOS ANUALES					
%	LINEA	DESCRIPCION	LAB	SÁB	D/F	LAB	SÁB	D/F	EXPEDICIONES	KM	JORNADAS			
1	100%	901	INTERCAMBIADOR-B.SALUD(C.PIEDRA) (POR MIRAFLORES, RAMON Y CAJAL)			70			70			17.710	107.588	1.518
2	100%	902	INTERCAMBIADOR - BARRIO NUEVO			62	27	27	62	27	27	18.710	120.549	1.489
3	100%	903	MUELLE NORTE- RAMBLAS- GARCÍA ESCÁMEZ- MORADITAS(PARTE BAJA)			31	24	24	31	24	24	10.531	100.666	1.966
4	100%	904	PLAZA WEYLER-B.SALUD-RETAMAS			60	28	28	60	28	28	18.316	147.664	1.742
5	100%	905	MUELLE NORTE-OFRA (LAS RETAMAS)			178	121	121	162	100	100	57.260	584.625	6.758
6	100%	906	INTERCAMBIADOR-B.SALUD(C.PIEDRA) (POR BENITO PEREZ ARMAS)			66	44	44	66	44	44	21.670	161.442	1.970
7	100%	908	INTERCAMBIADOR-OFRA-INTERCAMBIADOR			95	71	71	95	71	71	32.035	524.349	5.400
8	100%	909	INTERCAMBIADOR-B LA ALEGRIA			34	12	12	34	12	12	9.946	43.862	506
9	100%	910	INTERCAMBIADOR - SAN ANDRES			194	140	140	178	178	178	64.744	654.109	4.890
10	100%	911	MUELLE NORTE-BARRIO DE LA SALUD (CUESTA PIEDRA)			85	44	44	85	44	44	26.433	187.251	2.472
11	100%	912	INTERCAMBIADOR - LOS CAMPITOS - LAS CASILLAS			48	16		32	16		12.112	82.604	757
12	100%	914	INTERCAMBIADOR- PLAZA WEYLER-EL PILAR- INTERCAMBIADOR			45	28	28	45	28	28	14.229	73.052	1.212
13	100%	916	INTERCAMBIADOR - LOS VALLES			14			14			3.542	36.429	253
14	100%	917	INTERCAMBIADOR - VALLESECO			18			18			4.554	28.513	253
15	100%	919	INTERCAMBIADOR - B.SALUD(C.PIEDRA) (POR LA VÍA DEL BARRANCO)			60	60	60	60	60	60	21.900	137.204	1.460
16	100%	920	INTERCAMBIADOR - LA MARINA - RAMBLAS - INTERCAMBIADOR			60	26	26	60	26	26	17.748	141.807	1.710
17	100%	921	INTERCAMBIADOR - AVDA REYES CATÓLICOS - RAMBLAS - INTERCAMBIADOR			60	26	26	60	26	26	18.126	133.788	1.746
18	100%	923	MUELLE NORTE- RAMBLAS- CHAMBERÍ MORADITAS(PARTE BAJA)			31			31			7.843	75.952	0
19	100%	932	INTERCAMBIADOR-CEMENTERIO			0		24				24	132	2
20	92%	933	TACO - EL TABLERO-POR EL CHORRILLO			64	34	34	64	34	34	20.000	149.224	1.137
21	95%	934	SANTA CRUZ-SANTA MARIA DEL MAR-AÑAZA-SANTA CRUZ			118	99	99	109	99	99	40.426	878.277	7.223
22	100%	935	SANTA CRUZ-SANTA MARIA DEL MAR(DIRECTO)			61	32	32	61	32	32	19.017	215.558	1.236
23	77%	937	SANTA CRUZ-TINCER-LOS ANDENES-CRUCÉ SOBRADILLO			49	21	21	49	21	21	14.749	117.542	1.341
24	91%	939	TACO - EL SOBRADILLO - LLANO DEL MORO			64	30	30	64	30	30	19.552	118.853	1.125
25	93%	940	SANTA CRUZ - URB. AÑAZA - URB. ACORAN - URB. COSTANERA			12			12			3.036	29.364	471
26	79%	941	SANTA CRUZ - ACORAN - BOCA CANGREJO			6			6			1.518	15.271	0
27	92%	944	EL TABLERO-GALLEGA-TACO			21			21			5.313	58.827	466
28	100%	945	SANTA CRUZ-IGUESTE DE SAN ANDRES			18	16	16	18	16	16	6.346	113.327	730
29	100%	946	SANTA CRUZ-TAGANANA-ALMACIGA			16	12	12	16	12	12	5.392	149.073	983
30	100%	947	SANTA CRUZ-PUNTA DE ANAGA/CHAMORGA			6	6		6	6		1.830	63.067	256
31	100%	971	INTERCAMBIADOR-B° SALUD-OFRA			10	10	10	10	10	10	3.650	36.172	365
32	100%	972	INTERCAMBIADOR-B° SALUD			4	4	4	4	4	4	1.460	8.986	0
			1660	931	933	1603	948	926	519.722	5.295.122	51.436			

ENERO		FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO		
EXPEDICIONES	KM %	JORNADAS AS %	EXPEDICIONES	KM %	JORNADAS AS %	EXPEDICIONES	KM %	JORNADAS AS %	EXPEDICIONES	KM %	JORNADAS AS %	EXPEDICIONES	KM %
1.400	8.505	114	1.330	8.080	126	1.470	8.930	126	1.470	8.930	120	1.400	8.505
1.537	9.903	113	1.421	9.156	125	1.572	10.128	123	1.545	9.954	122	1.537	9.903
884	8.450	150	805	7.695	166	891	8.517	162	867	8.288	164	884	8.450
1.508	12.157	132	1.392	11.222	146	1.540	12.415	144	1.512	12.190	142	1.508	12.157
4.891	49.937	526	4.471	45.649	574	4.879	49.815	570	4.827	49.284	572	4.891	49.937
1.804	13.440	150	1.650	12.293	170	1.870	13.932	162	1.782	13.276	164	1.804	13.440
2.681	43.883	412	2.444	40.003	464	2.753	45.061	444	2.634	43.113	452	2.681	43.883
812	3.581	38	754	3.325	42	834	3.678	42	822	3.625	40	812	3.581
5.420	54.758	356	4.946	49.969	394	5.474	55.304	384	5.334	53.889	390	5.420	54.758
2.184	15.471	188	2.011	14.246	208	2.225	15.762	204	2.181	15.450	204	2.184	15.471
1.040	7.093	61	976	6.656	67	1.072	7.311	66	1.056	7.202	64	1.024	6.984
1.208	6.202	94	1.107	5.683	80	933	4.790	102	1.197	6.145	102	1.208	6.202
280	2.880	19	266	2.736	21	294	3.024	21	294	3.024	20	280	2.880
360	2.254	19	342	2.141	21	378	2.367	21	378	2.367	20	360	2.254
1.860	11.653	112	1.680	10.525	124	1.860	11.653	120	1.800	11.277	124	1.860	11.653
1.486	11.873	132	1.374	10.978	114	1.176	9.396	144	1.494	11.937	142	1.486	11.873
1.486	10.968	132	1.374	10.141	150	1.554	11.470	144	1.494	11.027	142	1.486	10.968
620	6.004	-	589	5.704	-	651	6.304	-	651	6.304	-	620	6.004
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.654	12.341	86	1.522	11.356	96	1.684	12.565	94	1.650	12.311	94	1.654	12.341
3.449	74.931	561	3.133	68.066	603	3.411	74.106	604	3.369	73.193	615	3.449	74.931
1.572	17.819	94	1.447	16.402	104	1.601	18.147	102	1.569	17.785	102	1.572	17.819
1.211	9.651	102	1.120	8.926	112	1.239	9.874	111	1.218	9.707	109	1.211	9.651
1.610	9.787	86	1.486	9.033	95	1.644	9.994	93	1.614	9.811	93	1.610	9.787
240	2.321	35	228	2.205	39	252	2.437	39	252	2.437	37	240	2.321
120	1.207	-	114	1.147	-	126	1.268	-	126	1.268	-	120	1.207
420	4.650	35	399	4.418	39	441	4.883	39	441	4.883	37	420	4.650
536	9.572	56	486	8.679	62	538	9.608	60	522	9.322	62	536	9.572
452	12.496	75	412	11.391	83	456	12.607	81	444	12.275	82	452	12.496
150	5.169	19	138	4.756	21	150	5.269	23	156	5.499	20	144	5.076
310	3.072	28	280	2.775	31	310	3.072	30	300	2.973	31	310	3.072
124	763	-	112	689	-	124	763	-	120	739	-	124	763
43.309	442.793	3.924	39.809	406.046	4.277	43.402	444.449	4.254	43.119	439.485	4.266	43.287	442.591

ANEXO 2. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La aportación del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, valorada en **12.072.825 euros**, corresponde a una **anualidad completa**; en su caso, se liquidará la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos.

Esta aportación se estima a través del siguiente desglose:

Subtotal Coste del Servicio	17.727.891	€/año
cuadro de servicio Convenio	16.176.087	€/año
gastos tarifa plana	300.000	€/año
renting guaguas	807.804	€/año
gastos intercambiador	300.000	€/año
gastos bonos sociales	144.000	€/año
Total Coste del Servicio	17.727.891	€/año
Ingresos venta billetes	-5.655.066	
Necesidades financieras	12.072.825	€/año
Pago anticipado del 91,42%	11.036.977	€/año
Descuento 1% Carta Municipal - solo del 91,42%	-110.370	
Pago anticipado del 91,42% con descuento en Carta Municipal	10.926.607	€/año
Pago mensual con cargo a detracción Carta Municipal 91,42 %	910.551	€/mes

El coste del **Cuadro de Servicios**, estimado en **16.176.087 euros**, se obtiene de la siguiente fórmula, cuyos datos se actualizarán en la liquidación de la anualidad del **año 2015**.

Coste Cuadro Servicio =

- + Coeficiente Kilométrico (euros) * Kilómetros reales x 70%.
- + Coeficiente por Jornada (euros) * Jornadas reales x 20%.
- + Coeficiente por pasajero (euros) * Pasajeros reales x 10%.

A) *Coeficiente Kilométrico*

El Coeficiente Kilométrico = (Costes totales – gastos financieros – gastos intercambiador – amortización) / kilómetros reales.

A.1) El valor del Coeficiente Kilométrico

El valor de este coeficiente se actualizará en base al IPC real mensual.

Nº Kilómetros estimados = **5.295.122 Km**

2015

Coeficiente Kilométrico **3,055.euros/km.**

A.2) Ajustes al valor del Coeficiente Kilométrico

El coeficiente ha sido calculado para un precio del **combustible** igual a **0,330 euros/Km.**, debido a la volatilidad de los precios de combustible todos los ejercicios procedería ajustar dicho costes atendiendo al **precio real incurrido**.

B) Coeficiente Jornada

El Coeficiente por Jornada = (Costes totales – gastos financieros – gastos intercambiador – amortización) / jornadas reales.

B.1) El valor del Coeficiente por Jornada

El valor de este coeficiente se actualizará en base al IPC real mensual.

Nº Jornadas estimadas = **51.436 jornadas**

2015

Coeficiente por Jornada **314,489 euros/jornada.**

B.2) Ajustes al valor del Coeficiente por Jornada

Ídem que el punto A.2) Ajustes al valor del coeficiente por kilómetro.

C) Coeficiente Pasajero

El Coeficiente por Pasajero = (Costes previstos año x – gastos financieros previstos año x – gastos intercambiador previstos año x – amortización prevista año x) / pasajeros estimados en el año x.

El valor de este coeficiente se actualizará en base al IPC real mensual.

2015

Nº viajeros estimados 8.943.984 viajeros
Coeficiente por Pasajero 1,809 euros/pasajero

ANEXO 3. AJUSTES A LA FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La aportación del Ayuntamiento se corregirá al alza o a la baja atendiendo a los siguientes criterios:

1. Ajustes al valor del Coeficiente Kilométrico y Coeficiente Jornada

a.- Los coeficientes han sido calculados para un precio del **combustible** igual a **0,330 euros/Km.**, debido a la volatilidad de los precios de combustible todos los ejercicios procedería ajustar dicho costes atendiendo **al precio real incurrido**. El coeficiente se actualizará aplicando a cada mes la actualización que le corresponda en función de los meses transcurridos.

b.- Si los kilómetros reales difieren de los kilómetros previstos, se aplicará la siguiente fórmula:

-Si la cantidad de kilómetros reales fuera inferior a la prevista en el presente convenio, el Ayuntamiento de S/C pagará la diferencia de kilómetros **por un coste de disponibilidad** de **2,53 euros/kilómetro** hasta un límite de diferencial del **5%** siempre y cuando esta pérdida de servicio sea imputable al Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA. Este **coste de disponibilidad** se actualizará en función del IPC real mensual. **El límite del 5% se aplica tanto a los cálculos anuales como a los cálculos mensuales.**

-Si la oferta real fuera superior a la prevista en el presente convenio, el coste por incremento de kilómetros lo asumirá el Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA, en su totalidad.

2. Ajustes derivados de la aplicación del Coeficiente por Jornada.

Si las jornadas reales difieren de las jornadas previstas, se aplicará la siguiente fórmula:

-Si las jornadas reales fueran inferiores a las previstas en el presente convenio, el Ayuntamiento de S/C pagará la diferencia de jornadas multiplicando por un coste **de disponibilidad** de **258,20 euros/jornada** hasta un límite de diferencial del **5%** siempre y cuando esta pérdida de servicio sea imputable al Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA. Este coste **de disponibilidad** se actualizará en función del IPC. El coeficiente se actualizará aplicando a cada mes la actualización que le corresponda en función de los meses transcurridos. **El límite del 5% se aplica tanto a los cálculos anuales como a los cálculos mensuales.**

-Si la oferta real fuera superior a la prevista en el presente convenio, el coste por incremento de jornadas lo asumirá el Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA, en su totalidad.

3. Ajuste en función de la potestad tarifaria del Ayuntamiento.

La aportación del Ayuntamiento anual variará en función de si actualiza las tarifas sencillas y bonificadas de **acuerdo con la evolución del IPC y del precio del combustible**

De tal forma que, en caso contrario, deberá financiar la posible pérdida de recaudación del operador, si se debe a este hecho.

4. Ajuste en función del gasto real en políticas sociales y mantenimiento del Intercambiador

La aportación del Ayuntamiento anual variará en función del gasto real del mantenimiento del Intercambiador; la tarifa plana real en las líneas 231/232; así como la recaudación real del servicio y gastos financieros, éste último de acuerdo con la **Disposición Adicional Cuarta del Convenio**.

5. Coeficientes Reductores

Se establece un coeficiente reductor K para el valor del coste establecido de 2,53 euros/kilómetro y para el coste de 258,20 euros/jornada en función de la diferencia de los valores programados y los realmente realizados. Los precios de los dos coeficientes irán disminuyendo a medida que las cantidades dejadas de realizar sean mayores. Todo ello según la siguiente tabla:

A).- Coeficiente Kilométrico:

	Km		Km	K	€/Km
Km Programados 2015	5.295.122				3,550
Coefficiente reductor - Realización de menos Km					
5% de los Km Programados 2015	264.756				
1/10 del 5% Km Programados 2015	0	hasta	26.476	1,000	2,530
1 1/10 del 5% Km Programados 2015	26.477	hasta	52.951	0,950	2,404

2	1/10 del 5% Km Programados 2015	52.952	hasta	79.427	0,900	2,277
3	1/10 del 5% Km Programados 2015	79.428	hasta	105.902	0,850	2,151
4	1/10 del 5% Km Programados 2015	105.903	hasta	132.378	0,800	2,024
5	1/10 del 5% Km Programados 2015	132.379	hasta	158.854	0,750	1,898
6	1/10 del 5% Km Programados 2015	158.855	hasta	185.329	0,700	1,771
7	1/10 del 5% Km Programados 2015	185.330	hasta	211.805	0,650	1,645
8	1/10 del 5% Km Programados 2015	211.806	hasta	238.280	0,600	1,518
9	1/10 del 5% Km Programados 2015	238.281	hasta	264.756	0,550	1,392
10	1/10 del 5% Km Programados 2015	264.757	o más	-----	0,000	0,000

NOTA: Estos coeficientes también se aplicarán a los cálculos mensuales

B).- Coeficiente Jornada

	Jornadas		Jornadas	K	€/Jornadas
Jornadas Programadas 2015	51.436				314,489
Coeficiente reductor - Realización de menos Jornadas					
5% de las Jornadas Programadas 2015	2.572				
1/10 del 5% Jornadas Programadas 2015	0	hasta	257	1,000	258,200
1	258	hasta	514	0,950	245,290
2	515	hasta	772	0,900	232,380
3	773	hasta	1.029	0,850	219,470
4	1.030	hasta	1.286	0,800	206,560
5	1.287	hasta	1.543	0,750	193,650
6	1.544	hasta	1.800	0,700	180,740
7	1.801	hasta	2.057	0,650	167,830
8	2.058	hasta	2.315	0,600	154,920
9	2.316	hasta	2.572	0,550	142,010
10	2.573	o más	-----	0,000	0,000

NOTA: Estos coeficientes también se aplicarán a los cálculos mensuales

ANEXO 4. PERSONAL AFECTO AL SERVICIO URBANO.

Cada trimestre, el Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA, presentará ante el Ayuntamiento un informe en el que se acredite la evolución de la plantilla. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, pudiendo ejercer en cualquier momento las facultades de inspección y supervisión que le son propias.

CATEGORÍAS	NÚMERO
FACTOR COBRADOR	3
CAPATAZ TALLER	1
CONDUCTOR	3
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	285
EXPENDEDOR TALLER	2
INSPECTOR	1
JEFE DE EQUIPO TALLER	3

CATEGORÍAS	NÚMERO
JEFE DE GRUPO	9
JEFE DE NEGOCIADO	1
JEFE DE SERVICIO	1
JEFE DE TRÁFICO Y ESTACIÓN	10
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	9
OFICIAL 1ª TALLER	32
OFICIAL RECAUDADOR	6
OPERADOR SAE	7
TITULADO GRADO MEDIO	7
TOTAL	380

Nota: La operación de Renting para disponer de 19 guaguas nuevas supone la baja de 19 guaguas viejas y el excedente de 4 personas de mantenimiento que se destinarán a cubrir jubilaciones de conductores del servicio urbano. El ahorro estimado por este concepto en 7 años es de 700.000 euros. Los ahorros en repuestos y gastos de personal se han considerado, a efectos de cálculo, en los coeficientes del presente Convenio.

ANEXO 5. INVENTARIO DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE.

Cada trimestre, el Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA presentará ante el Ayuntamiento un informe en el que se acredite la evolución del inventario. Cualquier modificación del inventario deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, pudiendo ejercer en cualquier momento las facultades de inspección y supervisión que le son propias. Las guaguas del servicio urbano deberán estar dotadas de una identificación visible desde el exterior que las diferencie de las guaguas del servicio interurbano.

	Vehículo	F. Matricula	Marca	Den. Comercial	Tipo Servicio	Antigüedad 31/12/2014 ^a	Línea
1	4901	02/05/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,66	908
2	4902	02/05/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,66	905
3	4903	02/05/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,66	906
4	4904	02/05/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,66	905
5	4905	02/05/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,66	905
6	4906	03/07/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,49	908
7	4907	03/07/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,49	905
8	4908	20/06/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,53	905
9	4909	20/06/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,53	Reserva
10	4910	20/06/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,53	Reserva
11	4911	03/07/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,49	908
12	4912	03/07/2000	SCANIA	N094UB4X2	200	14,49	905
13	4913	24/04/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,69	906
14	4914	24/04/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,69	901
15	4915	24/04/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,69	Reserva
16	4916	24/04/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,69	908
17	4917	10/05/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,64	Reserva
18	4918	10/05/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,64	Reserva
19	4919	10/05/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,64	908
20	4920	10/05/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,64	911
21	4921	10/05/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,64	Reserva
22	4922	10/05/2001	SCANIA	N094UB4X2	200	13,64	910
23	4954	20/02/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,86	911
24	4955	06/03/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,82	908
25	4956	28/02/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,84	906
26	4957	28/02/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,84	905
27	4958	28/02/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,84	901
28	4959	28/02/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,84	910
29	4960	06/03/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,82	Reserva
30	4961	06/03/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,82	905

	Veiculo	F. Matricula	Marca	Den. Comercial	Tipo Servicio	Antigüedad 31/12/2014	a	Línea
31	4962	06/03/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,82		Reserva
32	4963	06/03/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,82		911
33	4968	18/08/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,37		908
34	4969	18/08/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,37		905
35	4970	18/08/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,37		905
36	4971	18/08/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,37		906
37	4972	19/08/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,37		Reserva
38	4973	19/08/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,37		910
39	4974	19/08/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,37		910
40	4975	19/08/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,37		Reserva
41	4976	01/09/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,33		Reserva
42	4977	01/09/2003	M.A.N.	NL 263 F	200	11,33		906
43	5150	23/01/2006	VAN-HOOL	A330/280/5	200	8,94		Reserva
44	5151	23/01/2006	VAN-HOOL	A330/280/5	200	8,94		910
45	5152	23/01/2006	VAN-HOOL	A330/280/5	200	8,94		908
46	5153	23/01/2006	VAN-HOOL	A330/280/5	200	8,94		Reserva
47	5154	23/01/2006	VAN-HOOL	A330/280/5	200	8,94		911
48	5155	03/02/2006	VAN-HOOL	A330/280/5	200	8,91		Reserva
49	5156	07/02/2006	VAN-HOOL	A330/280/5	200	8,90		905
50	5157	21/04/2006	VAN-HOOL	A330/280/5	200	8,70		910
51	5158	21/04/2006	VAN-HOOL	A330/280/5	200	8,70		910
52	5221	04/12/2002	IVECO	EUROPOLIS-8.17	200	12,07		920
53	5225	04/12/2002	IVECO	EUROPOLIS-8.17	200	12,07		Reserva
54	5227	04/12/2002	IVECO	EUROPOLIS-8.17	200	12,07		Reserva
55	5250	20/05/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,62		912
56	5251	20/05/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,62		921
57	5252	20/05/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,62		903
58	5253	20/05/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,62		Reserva
59	5254	20/05/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,62		903
60	5255	20/05/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,62		920
61	5256	20/05/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,62		920
62	5257	20/05/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,62		914
63	5260	22/12/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,03		914
64	5261	22/12/1999	VAN-HOOL	A308 L/220/5	200	15,03		920
65	5268	19/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,70		914
66	5269	07/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,73		917
67	5270	19/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,70		921
68	5271	07/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,73		902
69	5272	07/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,73		Reserva
70	5273	07/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,73		921
71	5274	19/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,70		902
72	5275	25/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,69		902
73	5276	25/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,69		912
74	5277	25/04/2005	VAN-HOOL	A308/220	200	9,69		903
75	5280	05/11/2008	VAN-HOOL	A308/240	200	6,15		Reserva
76	5281	05/11/2008	VAN-HOOL	A308/240	200	6,15		904
77	5282	05/11/2008	VAN-HOOL	A308/240	200	6,15		Reserva
78	5283	05/11/2008	VAN-HOOL	A308/240	200	6,15		Reserva
79	5284	05/11/2008	VAN-HOOL	A308/240	200	6,15		903011
80	5285	05/11/2008	VAN-HOOL	A308/240	200	6,15		904011
81	5286	05/11/2008	VAN-HOOL	A308/240	200	6,15		904021
82	5287	05/11/2008	VAN-HOOL	A308/240	200	6,15		904011
83	5288	05/11/2008	VAN-HOOL	A308/240	200	6,15		904
84	5350	01/07/1997	MERCEDES BENZ	O-405 GN2	200	17,50		Reserva
85	5428	30/04/1998	MERCEDES BENZ	O-405 N2	200	16,67		944
86	5431	30/04/1998	MERCEDES BENZ	O-405 N2	200	16,67		934
87	5436	30/04/1998	MERCEDES BENZ	O-405 N2	200	16,67		934
88	5503	28/09/2000	MERCEDES BENZ	413CDI MICROBUS	200	14,26		902
89	5515	23/10/2008	IVECO	A65C18 COMPA	200	6,19		916
90	5800	30/04/2009	M.A.N.	NG 363 F	200	5,67		910
91	5801	30/04/2009	M.A.N.	NG 363 F	200	5,67		910
92	4373	19/04/2000	SCANIA	L094IB4X2	201	14,70		939
93	4374	19/04/2000	SCANIA	L094IB4X2	201	14,70		940
94	4380	06/02/2003	SCANIA	K114EB4X2	201	11,90		939
95	4387	20/01/2003	SCANIA	K114EB4X2	201	11,95		945
96	4803	15/09/2000	M.A.N.	NU 263 F	201	14,29		935
97	4804	06/10/2000	M.A.N.	NU 263 F	201	14,23		934
98	4805	15/09/2000	M.A.N.	NU 263 F	201	14,29		934
99	4808	06/10/2000	M.A.N.	NU 263 F	201	14,23		934
100	4811	24/02/2003	M.A.N.	NL 263 F	201	11,85		934
101	4812	02/04/2003	M.A.N.	NL 263 F	201	11,75		noct

	Vehiculo	F. Matricula	Marca	Den. Comercial	Tipo Servicio	Antigüedad 31/12/2014	Línea
102	4900	05/01/1999	SCANIA	N094UB4X2	201	15,99	Reserva
103	5404	27/11/1997	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	17,09	Reserva
104	5407	27/11/1997	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	17,09	934
105	5438	10/07/1998	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	16,48	934
106	5441	10/07/1998	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	16,48	934
107	5445	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	937
108	5446	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	Reserva
109	5447	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	935
110	5448	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	934
111	5450	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	Reserva
112	5451	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	934
113	5453	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	937
114	5461	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	Reserva
115	5465	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	936
116	5466	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	933
117	5467	11/05/1999	MERCEDES BENZ	O-405 N2	201	15,64	934
118	5502	28/09/2000	MERCEDES BENZ	413CDI MICROBUS	201	14,26	902
119	5516	29/10/2008	IVECO	A65C18 COMPA	201	6,17	947
120	7406	06/07/2007	IVECO	EURORIDER C31 SRI	201	7,49	946
121	7407	06/07/2007	IVECO	EURORIDER C31 SRI	201	7,49	946

Nota: La operación de Renting para disponer de 19 guaguas nuevas supone la baja de 19 guaguas viejas y el excedente de 4 personas de mantenimiento que se destinarán a cubrir jubilaciones de conductores del servicio urbano. El ahorro estimado por este concepto en 7 años es de 700.000 euros. Los ahorros en repuestos y gastos de personal se han considerado, a efectos de cálculo, en los coeficientes del presente Convenio.

ANEXO 6. INFORME DE REESTRUCTURACIÓN DE LÍNEAS

El Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA presentará un informe en el que se deberá incluir lo siguiente:

1. Estudio detallado y propuesta de optimización del servicio considerando líneas, horarios, frecuencias, etc. teniendo en cuenta el flujo de pasajeros y la red actualmente existente (estudio de vehículos necesarios para horas punta, horas valle y reservas, etc.) que suponga una mejora de la eficiencia técnico y económica sobre el actual sistema.
2. Cuantificación de jornadas, horas y km. útiles y jornadas, horas y km. totales a partir del estudio anterior y la eficiencia económica resultante.
3. Plan de organización laboral y adecuación de los puestos de trabajo durante los años del contrato con la red de transporte urbano, incluidos todos los sistemas de gestión, en especial el SAE instalado.

ANEXO 7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TITSA SERVICIO URBANO

El Cabildo de Tenerife a través del operador TITSA deberá realizar lo siguiente:

1. El gestionar los sistemas de información teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
2. Confeccionar un Plan de comunicación anual con los resultados del servicio y presentarlo a la Comisión de Seguimiento.
3. Confeccionar con periodicidad anual, los carteles de información sobre el servicio, así como el suministro para su renovación en el conjunto de las marquesinas y

postes de las paradas existentes en la red, al menos una vez al año y cuando su deterioro así lo aconseje.

4. Confeccionar y actualizar, con la periodicidad que exija la Comisión de Seguimiento, los folletos de la red de transporte (tiradas mínimas de x al año) bajo la supervisión de la citada Comisión.
5. Confeccionar y colocar los avisos correspondientes a las modificaciones del servicio, tanto en las marquesinas, como en las guaguas y en los soportes o formatos establecidos al efecto por la Comisión de Seguimiento.
6. Mantener su propia información de los servicios en su portal WEB y proporcionar los datos necesarios para la actualización de la página WEB municipal (planos, horarios, recorridos, tarifas, etc.).
7. Gestionar los sistemas de información en tiempo real, tanto los paneles de información, como la WEB municipal, el teléfono móvil y el SAE.”

SEGUNDO.- Aprobar que el pago a realizar por el Cabildo como consecuencia de la aprobación de la prórroga del convenio tiene carácter extrapresupuestario, ya que se financia íntegramente por el Ayuntamiento de Santa Cruz, y su compensación, por parte del Cabildo, se realizará con cargo a los recursos del REF que mensualmente resulten a pagar a favor del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del Convenio. No obstante, el Cabildo podrá realizar el pago anticipado a TITSA en el mismo mes en el que se presta el servicio.

TERCERO.- En desarrollo del punto anterior, se acuerda continuar con el pago a TITSA y cobro al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en los mismos términos a como se ha venido haciendo, cuya actualización para nueva prórroga quedaría de la siguiente manera:

3.1.- Detraer con carácter mensual al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de su participación en los ingresos del Bloque de Financiación Canario, el importe de 910.551,00 euros (novecientos diez mil quinientos cincuenta y un euros), durante los meses de julio de 2015 a enero de 2016, en concepto de financiación del servicio de transporte urbano de viajeros prestado en el mes anterior.

3.2.- Pagar, anticipadamente a TITSA (NIT 3496), dentro de los 10 días últimos de cada mes, durante los meses de junio a diciembre de 2015, la prestación del servicio de transporte urbano correspondiente al mes en curso, por importe de 910.551,00 euros (novecientos diez mil quinientos cincuenta y un euros), con aplicación al concepto no presupuestario 310080 “Ayuntamiento de Santa Cruz de. Transporte urbano TITSA”, (concepto de descuento asociado: AT).

3.3.- Que se proceda a la compensación contable entre el pago anticipado a TITSA realizado por el Cabildo de Tenerife (punto 3.2) y su cobro al Ayuntamiento mediante Carta Municipal (punto 3.1).

3.4.- El importe mensual de pago a TITSA y consiguiente detracción de la Carta Municipal al Ayuntamiento, podrá ser objeto de modificación por el responsable del área de de Movilidad, con la finalidad de corregir incumplimientos que deriven de su ejecución, que hayan sido aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

3.5.- El Responsable del área de Hacienda podrá suspender, de forma motivada, la realización de pagos con carácter anticipado, por razones de política financiera general de la Corporación.

CUARTO.- Delegar al Consejo de Gobierno Insular la interpretación y modificación del Convenio, así como su posible prórroga, en su caso.

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la formalización del convenio.

5.- Expediente relativo a "Formalización del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz para el rescate de licencias de auto taxis en el municipio 2015-2016"

Visto expediente incoado para la formalización de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz para el rescate de licencias de auto taxis en el municipio 2015-2016, y

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2011 se aprobó el Convenio de colaboración para el rescate de licencias de auto taxis en el municipio de Santa Cruz con las siguientes anualidades:

	2012	2013	2014
Cabildo Insular de Tenerife	300.000 €	300.000 €	300.000 €
Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife	500.000 €	500.000 €	500.000 €

CONSIDERANDO que el Convenio propuesto por el Ayuntamiento de Sta. Cruz resulta **conforme a derecho**, a tenor de lo establecido en el art 30 del Decreto Autonómico 74/2012 de 02 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxis, artículo 16.3 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y 24 de la ley de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO que el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 02 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Taxi, que establece "(...) que el rescate de los títulos habilitantes requerirá ... así como el abono de la indemnización que corresponda, de acuerdo con el régimen aplicable al rescate como modalidad de extinción del contrato de gestión de servicios públicos (...)".

CONSIDERANDO que por parte de la Intervención de Fondos entiende que la actividad objeto de convenio debe encuadrarse en el artículo 2 de la Ley 38/20013, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CONSIDERANDO que por parte del Área Gestora se propone enmendar el Dictamen de la Comisión Plenaria a fin de acomodar su contenido a lo informado por la Intervención de Fondos, en lo que se refiere a la justificación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de los fondos recibidos, en especial en la determinación del órgano que debe justificar la subvención y la acreditación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social, así como con el consorcio de Tributos.

CONSIDERANDO que el Área gestora acepta las observaciones de la Intervención de Fondos en lo que se refiere a la naturaleza del gasto y su periodificación correspondiente.

CONSIDERANDO que se aporta documentación justificativa de la valoración de las licencias de auto taxis en el ámbito del municipio de Santa Cruz, así como del posible excedente de las mismas en relación con la población del municipio.

Visto informe del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

Visto informe de la Intervención de Fondos y visto informe del Servicio Administrativo de Movilidad.

Previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la enmienda presentada por el Director Insular de Movilidad al Dictamen de la Comisión Plenaria.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el rescate de licencias de auto taxis en el municipio, cuyo tenor literal es:

"En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....2015

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en calidad de Presidente, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el _____.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mediante el acuerdo de la Sesión de Constitución del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 11 de junio de 2011.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

I.- Ante la situación en el sector del taxi, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acordó el 19 de mayo de 2011 aprobar un Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife con una vigencia de tres años prorrogables, en el que se disponía la necesidad de regular el número de licencias de auto-taxi en la ciudad. A través de él, se posibilitaba el abandono de la actividad de forma voluntaria de aquellos titulares de licencias que así lo decidieran, adecuando de esta forma la oferta a la demanda en el sector del taxi del municipio.

II.- La figura utilizada para hacer efectivo el rescate fue la del abandono subvencionado de la actividad, mediante la cual cesaron en la actividad un total de 27 titulares de licencias de taxi del municipio, de un total de 105 solicitudes presentadas por titulares. Por tanto, restan aún 78 solicitudes de rescate por llevar a cabo.

Queda justificada la posibilidad del rescate por informe técnico de la Sección de Transportes y Ciclo Integral del Agua de fecha 15 de enero de 2014.

III.- En cuanto al importe de la indemnización, se determina en informe técnico de la Sección de Transportes y Ciclo Integral del Agua de fecha 27 de febrero de 2013, y se fija el valor de la licencia en 28.000,00 €, valoración que conocen y aceptan los titulares de las licencias.

IV.- Que las entidades firmantes están de acuerdo en colaborar en la ayuda al abandono de la actividad de forma voluntaria de aquellos titulares de licencias que así lo solicitaran. Facilitando el abandono de la actividad a través de una ayuda económica y compartiendo la financiación del gasto que ello suponga entre ambas corporaciones, en un porcentaje del 60% asumido por el Ayuntamiento y un 40 %, por el Cabildo.

V.- Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, coinciden en la conveniencia de establecer vías de colaboración mediante la figura de un Convenio, siendo este el instrumento idóneo para formalizar la consecución de los objetivos planteados, teniendo asimismo en cuenta el interés social y económico de los trabajos a desarrollar.

VI.- Que las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes, para el rescate de licencias de auto taxis en el municipio de Santa Cruz.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio la regulación del instrumento de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Movilidad (en adelante, el Cabildo) y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante el Ayuntamiento) para llevar a cabo la realización de acciones de cooperación de carácter económico, técnico y administrativo y facilitar el rescate de las licencias municipales de auto taxi en aras a mejorar la actividad y el servicio en el entorno urbano del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes

Para el desarrollo del presente Convenio, Cabildo y Ayuntamiento tendrán la potestad de acordar acciones concretas de colaboración circunscritas al ámbito material a que hace referencia la estipulación anterior, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga por las partes.

Del presente Convenio, se derivan obligaciones financieras para ambas partes, determinando que la cantidad a percibir por cada uno de los interesados en concepto de indemnización, se fija en 28.000 €, valoración que conocen y aceptan los titulares de las licencias.

Se considerarán como interesados los titulares de licencias municipales de auto taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, tanto los que están en activo como los que tengan autorización de suspensión en aplicación del artículo 14 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

TERCERA.- Financiación

El gasto que suponga la ejecución del presente convenio será asumido de forma cofinanciada: el 56,15 % por parte del Excmo. Ayuntamiento y el 43,85 % por parte del Excmo. Cabildo Insular.

CUARTA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

- Financiar el rescate de las licencias municipales de taxi, aportando el 56,15 % del importe total, que asciende a la cantidad de 2.184.000 Euros (78 licencias x 28.000 € c/u), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Por tanto, la cantidad a financiar por el Ayuntamiento asciende a 1.226.316,00 Euros, correspondientes a ese 56,15 %, siendo la periodicidad del gasto municipal la siguiente:

- Año 2015: 50% del importe total, es decir 613.158,00€
- Año 2016: 50% del importe total, es decir 613.158,00 €

- Cualquier otra actuación que favorezca el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

QUINTA.- Obligaciones que asume el Cabildo

- Financiar el rescate de las licencias municipales de taxi, aportando el 43,85 % del importe total, que asciende a la cantidad de 2.184.000 Euros (78 licencias x 28.000 € c/u)

Por tanto, la cantidad a financiar por el Cabildo asciende a 957.684,00 Euros, correspondientes a ese 43,85 %, siendo la periodicidad del gasto la siguiente:

- Año 2015: 50% del importe total, es decir 478.842,00 €
- Año 2016: 50% del importe total, es decir 478.842,00 €

- El Cabildo Insular abonará al Ayuntamiento su aportación anual previa certificación de la Corporación indicando que se ha tramitado la anualidad de cada ejercicio presupuestario.
- Cualquier otra actuación que favorezca el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo y se podrá prorrogar por un (1) año más siempre que exista acuerdo expreso de las partes, así como una adecuada motivación.

No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa.

Igualmente, podrá extinguirse por renuncia de cualquiera de las partes, que habrá de comunicarlo fehacientemente a la otra con, al menos tres meses de antelación. Entendiéndose, en todo caso, que tal resolución lo es solo del presente convenio, permaneciendo plenamente en vigor cualesquiera otros convenios o contratos, públicos y/o privados que ambas entidades hubieran suscrito o suscribieren.

De cualquier forma, y salvo que exista acuerdo expreso en contrario, las partes se comprometen a la realización de las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico y resolución de conflictos.

Al presente Convenio de carácter administrativo y plurianual, le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

OCTAVA.- Publicación

Este Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de cada Corporación.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

TERCERO.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la modificación, interpretación y prórroga del presente Convenio.

CUARTO.- Aprobar la siguiente periodificación del gasto de referencia para el Cabildo Insular:

Año 2015	478.842,00 €
Año 2016	478.842,00 €

QUINTO.- Aprobar que el Ayuntamiento de Santa Cruz debe presentar antes del abono por parte del Cabildo Insular de la anualidad de cada ejercicio un certificado del Secretario/Vicesecretario o del Interventor/Tesorero o del Secretario de la Junta de Gobierno Local, de la ejecución de la anualidad, con el detalle de los taxistas beneficiarios, cuantía de la indemnización por el rescate y acreditación del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Santa Cruz, con la Seguridad Social, así como con el Consorcio de Tributos de los de los taxistas perceptores de los fondos. El certificado de referencia deberá ser comprensivo de un acuerdo de la Junta de Gobierno o del Pleno del Ayuntamiento por el que se resuelva el rescate de licencias o su abono total o parcial en cada uno de los ejercicios.

SEXTO.- Aprobar que la naturaleza del gasto será considerada “subvencional” sin perjuicio de la aplicación de las normas del rescate de licencias administrativas de auto taxi y las reglas de valoración de mercado para fijar su indemnización.

SÉPTIMO.- Aprobar que el único gasto que asumirá el Cabildo Insular será el de su aportación en el rescate de las licencias, según ficha plurianual del Convenio, sin que las acciones de auto regulación del servicio público de auto taxi puedan suponer incremento de gasto para el Cabildo Insular.

AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

SERVICIO TECNICO DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS

6.- Informe trimestral al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En relación con el informe trimestral elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, el Pleno queda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:

“En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha elevado a esta Presidencia el correspondiente informe:

En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Conforme al artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

....

2. *El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.*
3. *El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.*
4. *El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.*
5. *Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*
6. *El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»*

Por otro lado, la Disposición Transitoria Décima de la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativa a la aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva, establece:

1. *A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.*
2. *El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.*
3. *La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.*
4. *En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.»*

Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de enero de 2014, se emitió una nota aclaratoria relativa a la Disposición Transitoria Décima, en la que se indica cómo podrán actuar las Entidades Locales, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Disposición Final Sexta de la LRSAL, su entrada en vigor se ha producido el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir el día 31 de diciembre de 2013. Según se indica en dicha nota, la norma es aplicable desde el mismo día de su entrada en vigor, por lo tanto deberán comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima en la indicada fecha. En tanto se publique la relación de entidades que cumplen los requisitos del apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima de la LRSAL las Entidades Locales que deseen acogerse a las excepciones que se recogen en la misma deberán acreditar que concurren los requisitos mencionados y comunicarlo a esta

Secretaría General con la fecha límite del día 30 de abril de 2014. Esta Secretaría General publicará la relación de las Entidades Locales que cumplen aquellos requisitos una vez haya recibido las liquidaciones de sus presupuestos del ejercicio 2013, haya publicado la deuda viva de dichas entidades a 31 de diciembre de 2013 previa comunicación a la Comisión Nacional de Administración Local y se haya aprobado la norma reguladora de la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores.

Al respecto se ha de tener en cuenta que por parte de la Intervención General de este Cabildo Insular se emitió, con fecha 5 de febrero de 2014, un informe en el que se indica lo siguiente:

“En relación con su solicitud de informe, de fecha 21 de enero de 2014, respecto al cumplimiento de los requisitos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como al periodo medio de pago a los proveedores, señalados en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha sido objeto de nota aclaratoria por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de enero de 2014, por parte de esta Intervención General se informa que de los datos obtenidos con motivo de la remisión a dicho Ministerio, con fecha 31 de enero de 2014, de la previsión de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 (cuarto trimestre del ejercicio 2013) se infiere que se cumplen los requisitos de la referida Disposición Transitoria Décima.”

Además de lo anterior, por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, se acordó: 1) Comunicar a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **que por este Cabildo Insular se cumplen los requisitos del apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima** de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y 2) Como consecuencia de lo anterior, **solicitar a dicha Secretaría General que se incluya a este Cabildo Insular en la relación de Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado 1 de la mencionada Disposición Transitoria Décima** de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, a efectos de la no aplicación, con carácter excepcional, de los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

Por la Intervención General se ha informado que este Cabildo cumple los requisitos previstos en la indicada Disposición Transitoria Décima, relativos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, límite de deuda pública y periodo medio de pago a proveedores.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima ya indicada, no resultan de aplicación a este Cabildo Insular los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **esta Presidencia eleva al Pleno un nuevo informe trimestral, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis.** A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (31) reducido en 2, es decir del número total de 29 puestos.

No obstante, conforme a lo ya indicado en el presente informe, los límites previstos en el artículo 104 bis no resultan actualmente de aplicación a este Cabildo Insular, conforme a lo establecido por la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y su cumplimiento ha quedado demorado, en virtud de ésta, hasta el 30 de junio de 2015.

Al respecto, además se informa que la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación, aprobada por Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014 y el Pleno en la sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2014, incluye un total de 34 puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, de los cuales 2 puestos se encuentran vacantes, habiéndose efectuado el nombramiento de un total de 32 empleados.

II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:

Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.

III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia.

IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:

La plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Anexo al núm. 16 de 4 de febrero de 2015.

Igualmente dicha plantilla ha sido publicada en sede electrónica con fecha 10 de febrero de 2015”.

SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES Y REGIMEN JURIDICO

7.- Resolución de Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. José Luis Gutiérrez Jaimez contra acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, de fecha 17 de abril de 2015, relativo a recurso potestativo de reposición interpuesto, el pasado 19 de marzo de 2015, por el empleado del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante IASS), contra el Acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de febrero de 2015, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada a desarrollar como asesor jurídico y

abogado por un máximo de 18 horas semanales, el Pleno de esta Corporación acuerda lo siguiente:

Resultando que, con fecha 20 de febrero de 2015, el Organismo Autónomo IASS remite al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Laborales, Control Presupuestario y Relaciones con Organizaciones Sindicales, copia del expediente de compatibilidad iniciado a solicitud del trabajador **D. José Luis Gutiérrez Jaimez, con** presentada en el Registro del Organismo Autónomo, con fecha de registro de entrada 23 de enero de 2015.

Resultando que este **Pleno**, en sesión celebrada el pasado 27 de febrero de 2015, acordó lo siguiente:

“Primero.- Reconocer la compatibilidad del trabajador D. José Luis Gutiérrez Jaimez, con DNI 43617564-L, en tanto continúe ostentando la condición de liberado sindical en el Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, para el ejercicio de la segunda actividad privada de abogacía y asesoramiento jurídico con un máximo de 18 horas semanales.

Segundo.- El reconocimiento de la actividad privada queda condicionado a que la misma sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden o comprometer su imparcialidad e independencia, sin que pueda modificar ni coincidir eventualmente con el horario de la actividad que desempeña como liberado sindical y sin que se relacione directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado, todo ello con el máximo respeto a la libertad sindical.

Tercero.- En caso de que el interesado cese en el ejercicio de la actividad privada, y siempre que haya transcurrido un plazo de seis meses, podrá volver a solicitar la modificación del complemento específico de su puesto ante el órgano competente en materia de régimen jurídico de personal, recuperando su importe previo a la reducción. De igual modo, deberán transcurrir otros seis meses desde la fecha en que se haga efectiva la solicitud del aumento del complemento específico a su cuantía originaria para volver a solicitar una nueva reducción del mismo como consecuencia de otra solicitud de compatibilidad.

Cuarto.- El presente reconocimiento de compatibilidad quedará limitado en el tiempo hasta la incorporación del trabajador a su puesto de Técnico Superior de Recursos Humanos, debiéndose solicitar en dicho momento, nuevamente, el reconocimiento de compatibilidad, habida cuenta que una vez se produzca la referida incorporación deberá procederse a un nuevo análisis de la actividad privada a efectos de valorar que no menoscabe su imparcialidad o independencia y que dichas actividades de abogacía y asesoramiento jurídico se puedan relacionar con las que desarrolla el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.”

Resultando que, con fecha 19 de marzo del corriente, el interesado interpone recurso potestativo de reposición contra el referido acuerdo plenario, solicitando asimismo la suspensión, alegando en cuanto al fondo del asunto la nulidad de pleno derecho de los apartados b) y e) del artículo 62 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso la anulabilidad, conforme al artículo 63.1 del mismo texto legal, por los motivos indicados en dicho escrito de recurso que obra en el expediente.

Resultando que el recurrente solicita en el referido recurso que “Se proceda a modificar parcialmente el referido Acuerdo Plenario, reconociéndome **la compatibilidad en el puesto de trabajo de Técnico de Recursos Humanos del IASS, en idénticas condiciones que al resto de empleados públicos, con la única salvedad de reconocer mis derechos (en cuanto a la compatibilidad material y de horario) cuando actúe como representante de los trabajadores**”

Resultando que consta en el expediente informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Laborales, Control Presupuestario y Relaciones con Organizaciones

Sindicales, de fecha 15 de abril del corriente, con relación al recurso de reposición de referencia, en los términos que se contienen en el mismo.

Resultando que constan en el expediente informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Organización del Organismo Autónomo IASS, de fecha 19 de marzo de 2015, y escrito de la Gerencia del Organismo Autónomo IASS, de igual fecha, que suscribe y traslada el mismo.

Resultando que consta propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Consejo de Gobierno Insular en los términos contenidos en la misma, que obra en el expediente.

Resultando que obra en el expediente dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad de fecha 17 de abril de 2015, en los términos contenidos en el mismo.

Considerando el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Considerando el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que establece que los acuerdos del Pleno ponen fin a la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Considerando que el escrito de interposición del recurso de reposición se ha presentado en tiempo y forma, encontrándose legitimado para ello el recurrente.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución del presente recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, siendo el plazo para resolver el recurso potestativo de reposición de un mes.

Considerando que habiendo finalizado el 19 abril el plazo para resolver el presente recurso, y siendo la celebración de esta sesión del Pleno posterior a dicha fecha, se entendería desestimado el recurso por silencio administrativo, según lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley referida, pudiendo sin embargo el Pleno adoptar acuerdo estimando dicho recurso en la presente sesión, dado que en el artículo 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se encuentra previsto y regulado, que en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración, en este caso por el Pleno Corporativo, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Considerando en cuanto a la **suspensión interesada**, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que no se dan los requisitos previstos legalmente para acceder a la misma, dado que los motivos de impugnación no se fundamentan en ninguna de las causas de nulidad previstas en dicho texto legal, y que no se causa perjuicios al interés público o a terceros, y teniendo en cuenta que se propone estimar el presente recurso, procediendo rechazar la suspensión solicitada.

Considerando que en la propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Consejo de Gobierno Insular se **propone estimar el recurso de reposición interpuesto por el trabajador, por lo que se refiere a la alegación de incongruencia con lo solicitado por el recurrente**, y en consecuencia, modificar parcialmente el acuerdo plenario adoptado el pasado 27 de febrero de 2015, con relación a la solicitud de compatibilidad de don José Luis Gutiérrez Jaimez, todo ello en los términos contenidos en la misma.

Considerando que la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, de fecha 17 de abril de 2015, emitió Dictamen favorable, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el recurso potestativo de reposición, por lo que se refiere a la alegación de incongruencia con lo solicitado por el recurrente, y en consecuencia, modificar parcialmente el acuerdo plenario adoptado el pasado 27 de febrero de 2015, con relación a la solicitud de compatibilidad de don José Luis Gutiérrez Jaimez, quedando redactada la parte dispositiva del mismo como se señala a continuación:

Primero.- Reconocer la compatibilidad del trabajador, Técnico de Recursos Humanos del Organismo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), **D. José Luis Gutiérrez Jaimez**, con _____, para el ejercicio de la segunda actividad privada de abogacía y asesoramiento jurídico con un máximo de 18 horas semanales.

Segundo.- El reconocimiento de la actividad privada queda condicionado a que la misma sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en el IASS, o comprometer su imparcialidad e independencia, sin que la jornada de 18 horas semanales correspondiente a la segunda actividad, pueda modificar ni coincidir eventualmente, con el horario de la actividad principal como Técnico Superior de Recursos Humanos del Organismo Autónomo IASS y sin que se relacione directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado, con la única salvedad de reconocer sus derechos (en cuanto a compatibilidad material y horario) cuando actúe como representante de los trabajadores.

Tercero.- En caso de que el interesado cese en el ejercicio de la actividad privada, y siempre que haya transcurrido un plazo de seis meses, podrá volver a solicitar la modificación del complemento específico de su puesto ante el órgano competente en materia de régimen jurídico de personal, recuperando su importe previo a la reducción. De igual modo, deberán transcurrir otros seis meses desde la fecha en que se haga efectiva la solicitud del aumento del complemento específico a su cuantía originaria para volver a solicitar una nueva reducción del mismo como consecuencia de otra solicitud de compatibilidad.

Cuarto.- El presente reconocimiento de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

SEGUNDO.- Rechazar la suspensión de la ejecución del acto impugnado por cuanto se propone proceder a la estimación del recurso de reposición interpuesto.

8.- (FOD) Expediente relativo al Convenio Colectivo del I.A.S.S.

Visto el **Expediente relativo al Convenio Colectivo del IASS**, cuya aprobación inicial fue ratificada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día 20 de abril del año en curso, conforme prevé el artículo 29.5 letra s) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, al establecer como una de sus atribuciones la ratificación de los Convenios Colectivos aprobados por los órganos colegiados de los Organismos Autónomos dependientes, quedando ésta condicionada a la recepción del informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y a su adecuación a la normativa básica de aplicación, es por lo que este Pleno **ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.**

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

9.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda y a la vista del informe de la Intervención General, el PLENO, con diecinueve (19) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista, y nueve (9) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
711/21403105	353,00	METTLER TOLEDO S.A.E.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
711/21403105	24,71	METTLER TOLEDO S.A.E.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
F500150375/	10,52	SIEMENS MAQUINARIA S.A.	Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial
F500153013/	11,88	SIEMENS MAQUINARIA S.A.	Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial
F500153582/	10,91	SIEMENS MAQUINARIA S.A.	Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial
F500141727/	61,30	SIEMENS MAQUINARIA S.A.	Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial
F500139115/	19,78	SIEMENS MAQUINARIA S.A.	Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial
29302-13	143,01	IMPRESA BONNET S.L. (B.O.P)	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
29339-13	164,67	IMPRESA BONNET S.L. (B.O.P)	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
140/2014	13.587,81	EMPRESA INSULAR ARTESANIA S.A.	Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio
	14.387,59		

10.- Expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2015, relativo a modificaciones de créditos

que conformarán el Expediente nº 3 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 3, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

15.113.4106.48940	Subv.Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro/Admón. Gral. Agricultura	10.125,25
15.113.4106.48241	Subv.Otras Fundaciones/Admón. Gral. Agricultura	23.770,00
15.139.2315.78940	Subv.O.Inst.Sin Fin Lucro/Asistencia Social Primaria.....	15.000,00
(Py. 15/371- Reformas Hogar Santísimo Cristo La Laguna)		
15.147.1722.62400	Elementos de Transporte/Protec.y Mejora M.A.	395.000,00
(Py. 15/372- Adquisición Vehículos (Medio Ambiente))		
15.147.1724.62314	Maquinaria y Utillaje/Protec.y Mejora M.A.	15.000,00
(Py. 14/326- Proyecto FEDER CAMINMAC)		
15.147.1724.64100	Gastos Aplicaciones Informáticas/Protec.y Mejora M.A.	45.000,00
(Py. 14/326- Proyecto FEDER CAMINMAC)		
15.146.1702.78940	Subv.O.Inst.Sin Fin Lucro/Admón.Gral. del M.A.....	6.000,00
(Py. 15/373- Barranco Urbano de Añaza)		
15.111.4191.44933	Subv.Ctes.Promoción Exterior/O.Actuac.Agric.,Ganad.....	30.000,00
15.079.2311.78940	Subv.O.Inst.Sin Fin Lucro/Asistencia Social Primaria.....	100.000,00
(Py. 15/310- Ref.y Adaptac.Antiguo C.P.Chimisay)		
15.049.4501.62600	Equipos Proc.Informac./Admón.Gral.Infraestruc.	6.634,00
(Py. 15/376- Equipos Proc.Información (Ctrs.))		
15.138.9251.62600	Equipos Proc.Informac./Atención a los Ciudadanos	5.000,00
(Py. 15/377- Equipos Proc.Información (CSC))		
15.138.9251.62500	Mobiliario/Atención a los Ciudadanos.....	10.000,00
(Py. 15/378- Mobiliario (CSC))		
15.053.4391.44931	Subvenc.Ctes. al ITER/O.Actuaciones Sectoriales.....	7.000,00
		668.529,25

Suplementos de Crédito

15.113.4195.48940	Subv.Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro/O.Actuac.Agricultura,Gan.....	3.500,00
15.079.2318.41600	Transf.Ctes.O.A.L.IASS/Asistencia Social Primaria.....	356.262,88
15.122.9207.46703	Transferencias Consorcio Isla Baja/Admón.General.....	44.810,49
15.069.3332.71200	Transf. Cap.O.A.Museos/Equip.Culturales y Museos	70.000,00
(Py. 15/379- Renovación Planetario)		
15.126.9261.20200	Arrendam.Edif.y O.Construc./Comunicaciones Internas	772.734,08
15.126.9261.22706	Estudios y Trab.Tcos./Comunicaciones Internas	23.963,00
		1.271.270,45

Transferencias al alza

15.139.9242.62600	Equipos Proc.Información/Participación Ciudadana	3.000,00
(Py. 15/129- Adq.Material Informático Inventariable)		
15.171.3425.65000	Inversiones Gestionadas O.Entes/Instalac. Deportivas.....	60.000,00
(Py. 15/299- Construc. 4 Oficinas Campo Fútbol Ofra)		
		63.000,00

TOTAL ALTAS

2.002.799,70

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

15.113.4106.22103	Combustibles y Carburantes/Admón. Gral. Agricultura	10.125,25
15.113.4106.78241	Subvenc.Otras Fundaciones/Admón. Gral. Agricultura	23.770,00
(Py.15/254- Subvención Fundación Neotrópico)		
15.113.4193.22113	Manutención Animales/O.Actuac.Agricultura,Ganad.....	3.500,00
(Py.15/0002- Gastos Corrientes Finca El Helecho)		
15.139.2315.22710	Encomiendas de Gestión/Asistencia Social Primaria	13.000,00
15.139.2315.78040	Subvenciones a Familias/Asistencia Social Primaria	2.000,00
(Py. 15/126- Desfibriladores para Zonas Rurales)		
15.147.1724.62210	Construcciones/Protec.y Mejora M.A.	461.000,00
(Py. 15/173-Construcción Planta Biomasa)		
15.111.4198.22602	Publicidad y Propaganda/O.Actuac.Agric.,Ganad.....	30.000,00

15.079.2311.76240	Subv. Ayuntamientos/Asistencia Social Primaria	100.000,00
(Py. 15/310- Ref. y Adaptac. Antiguo C.P.Chimisay)		
15.049.4501.22699	O.Gastos Diversos/Admón.Gral.Infraestruc.	6.634,00
15.138.9251.22799	O.Trabajos Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos.....	15.000,00
15.000.9291.50000	Fondo Contingencia/Imprevistos, Situaciones Trans.	356.262,88
15.168.4415.47900	A Otras Emas.Privadas/Transportes de Viajeros	6.143,98
15.168.4416.44909	Subvenc.Ctes.TITSA/Transportes de Viajeros	912.363,59
		1.939.799,70

Transferencias a la baja

15.139.2315.78040	Subvenciones a Familias/Asistencia Social Primaria	3.000,00
(Py. 15/126- Desfibriladores para Zonas Rurales)		
15.171.1711.65000	Inversiones Gestionadas O.Entes/Parques y Jardines	60.000,00
(Py. 15/279- Obras Complementarias Parque Ofra-La Cuesta)		63.000,00
	TOTAL BAJAS	2.002.799,70

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

11.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2015, relativo a modificación del Anexo II “Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación”, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos.; previo informe del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, con diecinueve (19) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista, y nueve (9) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO: Incluir las siguientes subvenciones en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, conforme al siguiente detalle:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

<u>Partida</u>	<u>Objeto</u>	<u>Tercero</u>	<u>Importe</u>
15-146-1702-48940	Festival Nacional de Biodiversidad	Asociación EVA	5.000,00 €
15-146-1702-78940	Proy. “Barranco Urbano de Añaza” Escuela de formación de monitores de campamento y otras actividades al aire libre	Cáritas Parroquial de Añaza	6.000,00 €
15-146-1702-48241	Gastos Recinto Ferial Exposiciones Caninas de Tenerife	Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia	6.000,00 €
15-113-4195-48940	Gastos Recinto Ferial Monográfica Dogo Canario	Sociedad Canina de Tenerife	3.500,00 €
15-113-4106-48940	Gastos Recinto Ferial Concurso Ornitológico	Club Español del Dogo Canario	1.250,00 €
15-113-4106-48940	Promoción de la cultura de los vinos de calidad de Tenerife	AC Pinzón del Teide	8.475,25 €
15-111-4104-48241	Mantenimiento, conservación y otros de naturaleza análoga a realizar en el Hogar Santísimo Cristo de La Laguna	Fundación Canaria La Alhóndiga	10.000,00 €
15-139-2315-78940	Repavimentación calles Pérez Díaz y Vista Alegre	Congregación Hermanitas de los ancianos desamparados en el Hogar Santísimo Cristo La Laguna	15.000,00 €
15-055-4315-76240		Ayuntamiento La Victoria	78.000,00 €

15-052-2412-48241	Proy. Estrategias Interculturales para la cohesión social en Tenerife	Fundación General Universidad de La Laguna	75.083,80 €
-------------------	---	--	-------------

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Partida	Objeto	Importe
15-113-4106-48940	Cuota Socio Red Española de Queserías de Campo y Artesanas QueRed	400,00 €

SEGUNDO: Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, de acuerdo a lo siguiente

Donde dice:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Objeto	Tercero	Importe
15-113-4106-78241	Centro Retención Animal	Fundación Neotrópico	250.000,00 €
15-079-2311-76240	Ref. y Adaptac. Antiguo C.P. Chimisay	Ayuntamiento de Santa Cruz	100.000,00 €

Debe decir:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Objeto	Tercero	Importe
15-113-4106-78241	Centro Retención Animal	Fundación Neotrópico	226.230,00 €
15-113-4106-48241	Gastos Mantenimiento	Fundación Neotrópico	23.770,00 €
15-079-2311-78940	Ref. y Adaptac. Antiguo C.P. Chimisay	Asociación familiares y cuidadores y otras demencias de Tenerife (AFATE)	100.000,00 €

TERCERO: Condicionar la efectividad del presente acuerdo a la aprobación y entrada en vigor de las modificaciones de crédito en trámite, necesarias para dar cobertura presupuestaria a las subvenciones citadas en los puntos precedentes.

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

12.- Aprobación definitiva y resolución de reclamaciones de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular: Tasas por el uso privativo del suelo público del Polígono para Industrias Gestoras de Residuos en el Complejo Ambiental de Tenerife.

Visto expediente relativo a aprobación definitiva y resolución de reclamaciones de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular: Tasas por el uso privativo del suelo público del Polígono para Industrias Gestoras de Residuos en el Complejo Ambiental de Tenerife, el Pleno acuerda dejar el punto sobre la mesa.

13.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 23 de marzo de 2015, de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo 2016-2018.

A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 23 de marzo de 2015, mediante el que se aprueba el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2016-2018, el Pleno queda enterado del contenido del mencionado acuerdo y lo ratifica en todos sus términos.

14.- Autorización de transferencias de crédito de capital a corriente.

Vistas propuestas del Sr. Presidente, relativas a solicitudes de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Propuesta nº 1:

ALTA DE GASTOS

15.146.1702.48241 Subv.O.Fundaciones/Admón.Gral. del M.A. 6.000,00

BAJA DE GASTOS

15.147.1724.61010 Terrenos y Bienes Naturales/Protección y Mejora del M.A. 6.000,00
(Py. 15/98- Construcción Puente Barrando del Río)

Propuesta nº 2:

ALTAS DE GASTOS

15.146.1702.48940 Subv.Ctes.O.Instituc.Sin Fin Lucro/Admón.Gral. del M.A. 5.000,00
15.148.1725.22706 Estudios y Trab.Tcos./Protección y Mejora del M.A. 10.000,00
15.147.1724.23020 Del Personal No Directivo/Protección y Mejora del M.A. 1.600,00
15.147.1724.23120 Del Personal No Directivo/Protección y Mejora del M.A. 7.000,00
23.600,00

BAJA DE GASTOS

15.147.1724.61010 Terrenos y Bienes Naturales/Protección y Mejora del M.A. 23.600,00
(Py. 15/98- Construcción Puente Barrando del Río)

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

15.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de obras de Mejora y Acondicionamiento de los Polideportivos Municipales de Las Cruces y La Montañaeta.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2015, tiene entrada en el registro de esta Corporación escrito del Ayuntamiento de Garachico solicitando colaboración para la ejecución

de las obras de pavimentación de las canchas deportivas ubicadas en los barrios de Las Cruces y San Francisco de La Montañeta.

Con esa misma fecha, la oficina técnica municipal emite informe sobre el estado en que se encuentran las citadas instalaciones deportivas, destacando el deterioro considerado del pavimento asfáltico debido al paso del tiempo, así como la presencia de grietas y otros desperfectos en su superficie, lo que podría ocasionar lesiones físicas en los usuarios.

El 14 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Garachico remite a este Cabildo Insular el presupuesto estimado para la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de abril de 2015, se emite informe técnico por el Servicio Administrativo de Deportes de donde se extrae:

“ (...) Se tratan de dos instalaciones exteriores que disponen de pavimentos asfálticos, si bien debido al paso del tiempo y a la ausencia de intervenciones en los últimos cinco años, se ha deteriorado considerablemente, presentando grietas y otros desperfectos en su superficie, lo que podría ocasionar lesiones físicas en los usuarios de las instalaciones.

Los trabajos previstos consisten en la mejora de la superficie deportiva mediante la ejecución de un pavimento continuo tipo Slurry, previa limpieza y reparación de grietas existentes en el asfalto existente. En el polideportivo de Las Cruces se van a realizar la mejora de la recogida y evacuación de las aguas pluviales antes de la colocación del nuevo pavimento deportivo.

Los presupuestos presentados que abarcan los trabajos descritos en el párrafo anterior corresponden a las siguientes cantidades:

1. *Obras a ejecutar en el polideportivo de Las Cruces: 32.185,36 € (igic incluido).*
2. *Obras a ejecutar en el polideportivo de la Montañeta: 11.477,36 € (igic incluido).*
3. *Total valoración de las obras: 43.662,72 € (igic incluido).*

El 90 % de valor de las obras asciende a 39.296,45 €, y el 10 % restante a 4.366,27 €.

En otro informe redactado por el responsable de instalaciones del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, se pone de manifiesto el carácter polivalente de cada uno de los polideportivos, señalando lo siguiente:

1. *La cancha del Asentamiento Rural de la Montañeta se utiliza para eventos del propio barrio, así como para el uso de entrenamientos de fútbol – sala y baloncesto.*
2. *La cancha de las cruces se utiliza para torneos de fútbol – sala, baloncesto, gimnasia de mantenimiento para mayores y juego infantiles, así como para eventos del propio barrio.*

SEGUNDO._ *En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los municipios:*

- a. *Carácter local: proximidad a los usuarios.*
- b. *Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).*
- c. *Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).*
- d. *Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).*
- e. *Antigüedad de la instalación.*
- f. *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- g. *Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.*
- h. *Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.*
- i. *Accesibilidad y Movilidad.*
- j. *Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.*

A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe **informa** que:

Ambos polideportivos: Las Cruces y La Montañeta, cumplen con los siguientes criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016:

- *Carácter local y número de usuarios de la instalación: proximidad a los usuarios: acogerá al núcleo poblacional del barrio de Las Cruces y del Asentamiento Rural de La Montañeta.*
- *Obras que afecten al equipamiento: se colocará el pavimento para evitar lesiones a los usuarios.*
- *Antigüedad de la instalación: instalación construida en los años 80.*
- *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- *Son instalaciones de uso polivalente, donde se practica fútbol - sala, baloncesto, etc.*

Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio.”

TERCERO.- La Intervención General, con fecha 22 de abril de 2015, emite informe de donde se extrae:

“SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el exponendo tercero del Convenio, la suscripción del mismo se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte del Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los artículos 9.2 y 30 de la Ley 30 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte y el artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

Precisamente en atención a lo previsto en la normativa citada en la propia Propuesta y texto del Convenio, esta Intervención General ha venido manteniendo el criterio con ocasión de la celebración de Convenios de índole similar con otros Ayuntamientos de la Isla de que la actuación de esta Corporación en materia de infraestructura y equipamiento deportivo debe tener como objetivo corregir desigualdades territoriales, contribuyendo y colaborando económicamente con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Disponiendo en este sentido el artículo 31 de la Ley Canaria del Deporte 8/1997 acerca de los Planes Insulares de infraestructuras deportivas que “los Cabildos determinarán, mediante planes insulares de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras Deportivas...”

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 16 de abril de 2014 acordó “Tomar en consideración el inicio del expediente administrativo de un Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en la Isla de Tenerife 2014-2016” que optimice las dotaciones deportivas existentes y permita el aprovechamiento de los espacios naturales como soporte deportivo, sin que tenga constancia de que el mismo haya sido objeto de aprobación definitiva.

TERCERO.- En informe emitido por la Arquitecta Técnica del Servicio de Deportes de fecha 15 de abril de 2015, se indica que ambos polideportivos cumplen con los criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, que insistimos, no ha sido objeto de aprobación definitiva, sin que haga mención alguna en dicho informe a si el presupuesto propuesto por el Ayuntamiento de Garachico es conforme.

CUARTO.- No puede certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente, puesto que tal y como se afirma en la Propuesta existe en trámite una modificación de créditos.

QUINTO.- Con relación a las cláusulas del Convenio cuya aprobación se propone ha de señalarse:

- *No se establece entre las obligaciones de esta Corporación Insular el momento en el que se procede al abono de la aportación, debiendo determinarse si éste es en el momento de la firma del Convenio, de forma anticipada o si por el contrario, el mismo se realizará contra presentación de certificaciones de obra.*

- Respecto a la justificación del cumplimiento del objeto del Convenio se señala que se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras; pero no se indica el modo en el que se efectúa dicha justificación.

- Por último tampoco se establece un plazo de ejecución de la obra para el Ayuntamiento de Garachico, por lo que se considera que sería aconsejable delimitar el mismo.

Por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto esta Intervención no informa favorablemente la propuesta relativa a la actuación consistente en **aprobación de un convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de obras de mejora y acondicionamiento de los Polideportivos municipales de las Cruces y la Montañeta**, que se eleva a la consideración del Pleno, emitiéndose **nota de reparo** con efectos suspensión en virtud de lo dispuesto en el artículos 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno resolver la discrepancia de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2.a) del mismo texto legal”.

CUARTO.- En relación con el informe de Intervención, con fecha de 23 de abril de 2015, se emite informe del Sr. Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, del siguiente tenor: “A este respecto, este Servicio Administrativo informa lo siguiente:

PRIMERO.- Señalar que el referido anteriormente Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias no ha sido objeto de aprobación , no obstante, con fecha 13 de abril de 2015, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobó la moción presentada para instar al Gobierno de Canarias a la redacción de un Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias.

Asimismo, no se llega a comprender porque se vincula la construcción y mejora de las instalaciones deportivas al Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias. Por el contrario, del tenor literal del artículo 9 se desprende que la vinculación a dicho Plan ha de tener la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla. Es decir, a juicio de este Servicio, en el artículo 9, apartado 2 b) de la Ley 8/1997, se atribuyen a los Cabildos Insulares dos competencias propias:

- *La determinación de la política de infraestructura deportiva en cada isla.*
- *La construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos.*

Pues bien del precepto se desprende que sólo el ejercicio de la primera es el que condiciona el contenido del Plan Regional.

Pero es que, además, si se analiza el contenido que ha de tener el Plan Regional, conforme al artículo 30 de la citada Ley 8/1997, se observa que la finalidad del mismo, exclusivamente, consiste en diseñar o fijar las características técnicas esenciales de las instalaciones y cuáles de éstas se consideran básicas o prioritarias. Se trata, por tanto, tal y como está diseñado, de un Plan exclusivamente normativo, integrado por directrices globales o genéricas, que en modo alguno concreta actuaciones en el territorio.

No se advierte, por tanto, como puede vincular dicho Plan al ejercicio de la competencia insular en relación con las infraestructuras deportivas, y en particular, con la decisión, en cada momento, de la instalación a ejecutar.

Asimismo, hay que advertir, que el precepto se refiere no sólo a la construcción, sino también a la mejora de instalaciones ya construidas, lo que abunda en la idea de que no se precisa para su efectividad de la competencia insular de la aprobación y entrada en vigor del Plan Regional. (...)

SEGUNDO.- La Intervención manifiesta como criterio de las actuaciones del Área de Deportes que debe seguir el “objetivo de corregir desigualdades territoriales, contribuyendo y colaborando económicamente con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica”.

*En la LCD ni en la exposición de motivos, ni en el Título I que prevé el objetivo de la Ley y líneas generales de actuación se establece ese criterio. A mayor abundancia, se fijan como líneas generales de actuación en su artículo 2, la promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y **racionalmente distribuida**, sin especificar que deban atender esta distribución a corregir desigualdades territoriales, sino al fomento, promoción y ordenación de la actividad física y del deporte (artículo 1 de la LCD). De hecho, se nombran criterios medioambientales, de defensa de los deportes autóctonos y de atención de colectivos de atención especial.*

TERCERO.- Además de lo anterior, consta en el expediente, informe emitido por la Arquitecta Técnica del Servicio Administrativo de Deportes con fecha 15 de abril de 2015, en que se señala que la actuación en ambos Polideportivos (Las Cruces y La Montañeta) cumple con los criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, cuyo inicio de expediente se tomó en consideración por el Consejo de Gobierno Insular. Por tal motivo, según consta en el acuerdo plenario número 17 adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de junio de 2014, procede la aprobación de dicho Convenio de colaboración.

Asimismo, a más abundamiento, los criterios a que se hace referencia, son los previstos en el Manual de Buenas Prácticas, publicado por el Consejo Superior de Deportes para las intervenciones en Instalaciones Deportivas.

CUARTO.- Por otro lado, como señala Teresa Moreo Marroig, en su artículo “La función interventora en los contratos” (Revista “Contratación Administrativa Práctica”, núm. 133, septiembre – octubre 2014), en el análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2012,

*“...con la fiscalización del gasto, la discrecionalidad del actuar administrativo queda perfectamente salvaguardada, dado que **el control previo que ejerce la Intervención no es un control de oportunidad**. Las personas que ejercen con responsabilidad las funciones de control preventivo del gasto público **no deben perder de vista los límites de las competencias que les corresponde en el campo del control de legalidad**. La función interventora que se ejerce sobre los gastos tiene por objeto controlar que el gasto se **ajuste a la legalidad, prescindiendo siempre del control de oportunidad** que debe cederse a otras instancias.*

*No obstante, resulta inevitable que el sujeto que fiscaliza reaccione ante determinados gastos y haga uso de la facultad que le otorga la normativa presupuestaria, manifestando las **observaciones** complementarias que consideren convenientes, **que en ningún caso tendrán efectos suspensivos** en la tramitación ni condicionarán la fiscalización favorable de los expedientes...”*

QUINTO.- Respecto a la alusión de que en el informe de la arquitecta técnica del Servicio Administrativo de Deportes no se haga mención alguna a si el presupuesto propuesto por el Ayuntamiento de Garachico -la alusión al Ayuntamiento de Los Silos es un error material-, es conforme; efectivamente, se hace constar que con esta misma fecha se incorpora al expediente nuevo informe complementario al anterior, en el que se presta la referida conformidad.”

QUINTO.- Respecto al momento en que se debe proceder al abono de la aportación, está recogido en la propuesta que se eleva al Consejo de Gobierno Insular (Dispositivo Tercero) que la aportación de la Corporación será transferida al “Ayuntamiento con la firma de este Convenio”.

SEXTO.- Respecto a la justificación del objeto del Convenio y la delimitación del plazo de ejecución de la obra, se modifica en las obligaciones del Ayuntamiento la estipulación SEGUNDA quedando redactada de la siguiente manera:

“Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, a través de certificación del secretario o Interventor del Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras, que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2015, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife”.

SÉPTIMO.- Como consta en la propuesta elevada a este Consejo de Gobierno, el presupuesto estimado de las citadas actuaciones asciende a la cantidad de 43.662,72 € con IGIC incluido, de los cuales el Cabildo de Tenerife se compromete a aportar el 90%, por importe de treinta y nueve mil doscientos noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (39.296,45 €), para los que se encuentra en trámite una modificación de créditos, correspondiendo al Ayuntamiento de Garachico aportar el 10% restante, por importe de cuatro mil trescientos sesenta y seis euros con veintisiete céntimos (4.366,27 €).

Por tanto, y en lo que respecta a la alegación cuarta del informe de la Intervención General, el presente acuerdo deberá adoptarse condicionado a la entrada en vigor de la modificación de créditos correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “*el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla*” y en particular en la materia deportiva “*el fomento y coordinación de la práctica del deporte*”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, “*las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)

c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “*El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los*

Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

CUARTO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 19 votos a favor (13 CC y 6 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de las obras de Mejora y Acondicionamiento de los polideportivos municipales de Las Cruces y La Montañeta, **condicionado a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se encuentra en trámite**, quedando redactado el Convenio tal y como se transcribe en el Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- Autorizar y Disponer un gasto de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.296,45 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.099.3425.76240, que serán transferidos al Ayuntamiento con la firma de este Convenio, y **una vez haya entrado en vigor la modificación de créditos señalada anteriormente.**

CUARTO.- Delegar por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Solventar la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 22 de abril de 2015, y ratificar por tanto la presente actuación.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Garachico, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

“Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de Obras de Mejora y Acondicionamiento de los Polideportivos Municipales de Las Cruces y La Montañeta.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garachico.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Garachico**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por... en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según interviene, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Garachico y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar y lograr una mayor grado de seguridad en las infraestructuras deportivas del municipio, pretenden acometer las actuaciones correspondientes a la Mejora y Acondicionamiento de los Polideportivos Municipales de Las Cruces y La Montañeta.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Garachico en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Garachico, para la Mejora y Acondicionamiento de los Polideportivos Municipales de Las Cruces y La Montañeta.

El presupuesto estimado para la ejecución de las citadas obras se cifra en 43.662,72 € IGIC incluido, desglosado según el siguiente detalle:

- Mejora y Acondicionamiento del polideportivo municipal de Las Cruces: 32.185,36 €
- Mejora y Acondicionamiento del polideportivo municipal de La Montañeta: 11.477,36 €

El Cabildo de Tenerife se compromete a aportar el 90%, que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil doscientos noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (39.296,45 €), correspondiendo al Ayuntamiento de Garachico aportar el 10% restante, por un importe de cuatro mil trescientos sesenta y seis euros con veintisiete céntimos (4.366,27 €).

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Garachico.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aprobar por el órgano competente del Ayuntamiento el compromiso de aportación del 10% para la ejecución de las obras de Mejora y Acondicionamiento de los polideportivos municipales de Las Cruces y La Montañeta, a la que se compromete automáticamente con la firma del presente Convenio.
- ✓ Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las citadas obras, así como la resolución o acuerdo de adjudicación.
- ✓ La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de Garachico, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- ✓ Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.
- ✓ Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- ✓ Cualquier exceso respecto de las cantidades destinadas en este convenio por el Cabildo, por cualquier incidencia que en ejecución del contrato de obras se puedan producir, serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, exceso del importe del proyecto, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).
- ✓ Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- ✓ Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, a través de certificación del secretario o Interventor del Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras, que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2015, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Reintegrar las cantidades financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife no aplicadas al objeto previsto en este Convenio.
- ✓ Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de Garachico, conforme a los criterios de "Identidad Corporativa" y donde conste la financiación de las mismas.
- ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de Garachico la cantidad de 39.296,45 € destinada a acometer las actuaciones necesarias para la ejecución del presente convenio (lo que constituye un 90% del presupuesto estimado para la ejecución de las obras).
- ✓ Supervisar la ejecución de las obras objeto del presente convenio.
- ✓ Aprobar, en su caso, la justificación de la actuación que se remita por el Iltr. Ayuntamiento de Garachico.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

16.- Propuesta de aprobación del texto de los Convenios de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Guía de Isora e Icod de los Vinos, para la ejecución del Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "Tenerife Verde Plus" en el marco de la colaboración con la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

Visto expediente incoado para la aprobación del Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “TENERIFE VERDE PLUS”, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 11 de septiembre de 2014 se recibe escrito de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife conteniendo una propuesta de actuación mediante la

sustitución del césped artificial de diversos campos de fútbol que en su momento fueron incluidos en el I y II Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de Fútbol Municipales. Asimismo se hace mención de los campos de tierra que aún perviven en la Isla que serían susceptibles de actuación para la colocación de césped artificial.

Segundo.- Una vez tramitado el expediente para la determinación del posible objeto de un nuevo Programa Insular para el Acondicionamiento de Campos de Fútbol Municipales, con fecha de 20 de abril de 2015, por el Consejo de Gobierno Insular se acuerda la aprobación del referido Programa, que queda configurado en los siguientes términos:

“Justificación y Objeto del Programa.- “

“...”

“Por tanto, a la vista de todo lo expuesto, las actuaciones a realizar como objeto del Programa Tenerife Verde Plus, son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA INSULAR DE REFORMA Y MEJORA DE CAMPOS DE FÚTBOL “TENERIFE VERDE PLUS”. OBJETO.

Municipio	Campo de futbol
Granadilla	“La Palmera” (San Isidro)
Santa Cruz	“La Salud”
La Laguna	“Gregorio Dorta” (Valle de Guerra)
La Laguna	“Izquierdo Rodríguez” (Tejina)
Guía de Isora	“El Mayato” (Chío)
Icod de Los Vinos	“El Molino”

TERCERO.- Financiación:

A) Aportación de la Federación Insular de Fútbol.-

En cuanto al coste de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del Programa que se propone, por parte de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se ha remitido un presupuesto estimado de las mismas, referido a la colocación de césped artificial, y que una vez supervisado por el Técnico de la Unidad de Obras, arroja como resultado un coste total estimado de 1.562.206,95 €.

De dicho importe, por parte de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, se ha ofrecido la financiación de un tercio de la misma, lo cual asciende a la cantidad inicial de 520.735,65 € (el 33,33% del presupuesto estimado global), pudiendo ser ampliada dicha cantidad en función de las disponibilidades presupuestarias de la Federación. Debido a lo expuesto se ha remitido un Borrador del Convenio de Colaboración a suscribir con dicha Entidad para regular la aportación por parte de la misma de las referidas cantidades, remitidos el 10 y 16 de febrero pasados, estando a la espera de la firma del compromiso de aportación, que se producirá una vez remitido el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que apruebe, en su caso, la presente actuación.

*Se incorpora como **Anexo I** el texto del convenio a efectos de su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno Insular.*

B) Aportación del Cabildo Insular de Tenerife.-

La presente actuación genera un coste total para el Cabildo Insular de Tenerife de 673.310,63 €, pero debido al número de actuaciones, así como a las necesidades de adaptación de los proyectos a otros que están en ejecución (como es el caso del campo de fútbol de El Mayato, en el término municipal de Guía de Isora), se ejecutará en dos años, por lo que exige la aprobación de un gasto plurianual, con las siguientes cuantías totales:

2015	2016
301.560,68 €	371.749,95 €

Existe crédito adecuado y suficiente para la presente actuación en la aplicación presupuestaria 15 099 3426 65000, con el mismo programa de actuación Mejora

Campos de Fútbol (212), y consta en el expediente informe favorable de cobertura de gasto futuro para el ejercicio 2016 conforme a las Bases 40 y 41 de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo, con los siguientes números de proyectos de inversión: 15-0031, 15-0362, 15-0363, 15-0364, 15-0365, 0366.

C) Aportación de los Municipios.-

Respecto de la aportación municipal al presente Programa, la misma se prevé por un importe total de 368.160,68 euros. Por ello, la presente actuación está condicionada a la suscripción por parte de las Corporaciones municipales del texto de los convenios de colaboración que serán remitidos una vez aprobados por el Pleno de este Cabildo Insular. No obstante constan en el expediente las respectivas solicitudes municipales, si bien la presente actuación se ampara en las necesidades objetivamente puestas de manifiesto por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, y sólo en algunos casos conforme al orden de prioridad manifestado por el Municipio respecto a sus instalaciones deportivas.

Con fecha de 27 de marzo de 2015 se ha recibido informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público acerca de la capacidad de financiación municipal en el marco de los recursos financieros del Bloque de Financiación Canario, atendiendo a su participación mensual y al conjunto de detracciones ya establecidas (Base 43), conforme al cual se concluye que “las aportaciones municipales sobre las que se solicita el informe pueden ser asumidas mediante detracción de los recursos del REF por los citados Ayuntamientos.” No obstante la relevancia de dicho informe se pone de manifiesto para la aprobación por parte del Pleno de la Corporación, en su momento, del texto de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos respectivos.”

“...”

“A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de Fútbol denominado “**TENERIFE VERDE PLUS**”, que tiene por objeto el acondicionamiento con césped artificial de los campos que a continuación se relacionan, conforme al siguiente resumen:

Municipio	Campo de futbol
Granadilla	“La Palmera” (San Isidro)
Santa Cruz	“La Salud”
La Laguna	“Gregorio Dorta” (Valle de Guerra)
La Laguna	“Izquierdo Rodríguez” (Tejina)
Guía de Isora	“El Mayato” (Chío)
Icod de Los Vinos	“El Molino”

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 099 3426 65000:

2015	2016
301.560,68 €	371.749,95€

TERCERO.- Autorizar los siguientes gastos, con cargo a la citada aplicación presupuestaria 099 3426 65000, todos ellos dentro del Programa de Actuación 212, denominado “Plan de Mejora Tenerife en Verde”:

CAMPO DE FÚTBOL	PROYECTO INVERSIÓN	DE	IMPORTE
La Palmera (San Isidro)	2015-0362		66.154,67 €

CAMPO DE FÚTBOL	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE
<i>La Salud</i>	2015-0363	84.576,18 €
<i>Valle de Guerra</i>	2015-0364	64.945,28 €
<i>Tejina</i>	2015-0365	69.247,91 €
<i>El Molino</i>	2015-0366	16.636,64 €
<i>El Mayato (Chío)</i>	2015-0031	371.749,95 €

CUARTO.- *Aceptar la aportación de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, por importe inicial de QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (520.735,65€) pudiendo ser ampliada dicha cantidad en función de las disponibilidades presupuestarias, y que serán transferidas a esta Corporación a medida que se vayan realizando las actuaciones cofinanciadas.*

QUINTO.- *Aprobar el Texto del Convenio a suscribir con la citada Federación, incorporado como Anexo I.*

SEXTO.- *Iniciar los trámites para la aprobación por el Pleno de la Corporación del texto de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos para la aportación de la financiación de los mismos a efectos de su posterior detracción de la carta municipal conforme a lo recogido en el presente Programa, a cuya suscripción estará condicionado la ejecución del mismo.”*

Tercero.- Una vez establecido que la financiación de las actuaciones programadas se realizará a tres partes conforme a lo señalado anteriormente, y a los efectos de la aprobación por el Pleno de la Corporación del texto de los Convenios a suscribir con los Ayuntamientos, es necesario hacer mención a la excepcionalidad de dos supuestos concretos:

C₁) Financiación del campo de “El Mayato”, en Guía de Isora.

Respecto del Campo de Guía de Isora, hay que tener en cuenta una serie de factores, en este caso se remite el 16 de octubre de 2014 acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se hace constar que:

“...el Ayuntamiento, buscando alternativas, se comprometió a la ejecución de las obras de ampliación del campo de fútbol de Chío, como las necesarias para asegurar la estabilidad del talud en los márgenes del terreno, con cargo al presupuesto municipal en el presente año.

Por todo lo expuesto y considerando que este municipio no ha contado en la última década con ningún tipo de cooperación económica por parte del Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito del Deporte, y teniendo en cuenta el inminente inicio de las obras de ampliación del campo de Fútbol de Chío, y necesidad de llevar a cabo las obras de instalación del césped en éste, solicitamos que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero: Instar al Cabildo Insular de Tenerife a dotar en el presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio de 2015, la aportación económica necesaria para llevar a cabo la instalación del césped en el campo de fútbol de Chío, en este término Municipal.”

Asimismo, por parte del Sr. Alcalde Presidente de dicho Municipio se remite escrito el 17 de octubre de 2014 en el que se señala que: *“...ya el Cabildo tiene en su poder, y*

aprobado, el proyecto de ampliación del Campo de Fútbol. La obra será coordinada y supervisada por la Corporación Insular y financiada y dirigida por el Ayuntamiento de Guía de Isora. Nuestra inversión (estudios del terreno, proyectos, dirección de obra y ejecución) será aproximadamente de algo más de cuatrocientos mil euros. ...a la espera de que pueda ser incluida la actuación en los presupuestos del año 2015.”

Efectivamente, se ha constatado por este Servicio la celebración en fecha 29 de septiembre de 2014, de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora para la ejecución del “Proyecto de Mejora de Talud en el Margen N.O. de la Carretera TF-82, a su paso por el Núcleo de Chío”, cuya tramitación se está realizando por el Área de Carreteras y Paisaje y en cuya virtud se ejecutan, corresponde al Cabildo la supervisión y aprobación del proyecto de ejecución, la tramitación del expediente de contratación y la supervisión técnica de la ejecución de las obras; mientras que corresponde al Ayuntamiento de Guía de Isora la aportación del proyecto, la dirección facultativa de las obras y la asunción del coste de ejecución de las mismas.

Por su lado consta también la aprobación del expediente de contratación de la obra, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de enero de 2015, a través del Área de Carreteras, con un valor estimado de 345.094,71 euros, más un 7% de IGIC, que asciende por tanto al importe de 24.156,63 euros, lo que totaliza la cantidad de 369.251,34 euros.

De todo lo anterior se concluye que el campo de El Mayato en Guía de Isora, al tratarse de uno de los incluidos en la propuesta de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, como una de las necesidades de campos de tierra, y al desaparecer los inconvenientes para la instalación de césped artificial en el mismo (ampliación de campo por talud, cuyo coste ha asumido el propio Ayuntamiento), procede su inclusión en el Programa Insular “Tenerife Verde Plus”, objeto de este informe, así como la consideración de la aportación ya comprometida por el mismo y que está en ejecución, para su disminución de la financiación de la colocación de césped artificial.

C₂) Financiación del Campo de El Molino, T.M. de Icod de Los Vinos.

En cuanto al campo de fútbol de “El Molino”, en el T.M. de Icod de Los Vinos, y a la vista de los datos comunicados por el Área de Cooperación, en el mismo se tiene previsto realizar una actuación de mejora vestuarios), la cual, conforme al Plan de Cooperación Insular 2014-2017, implicará una inversión del Cabildo de 88.800,00 euros, y una aportación del Municipio de 22.200,00 euros, de tal forma que en el Convenio que se tramite con dicha Administración se compensará la financiación de ambas actuaciones, por lo que la ejecución del Programa sólo requerirá una inversión del Cabildo de únicamente 16.636,64 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Competencia Funcional.

La aprobación de este Programa se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “*el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla*” y en

particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, “las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)

c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.

Por otro lado, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDA.- Competencia Orgánica para la aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir con los respectivos Ayuntamientos.

En cuanto a la celebración de los respectivos Convenios de Colaboración que en desarrollo del presente Programa se suscriban con los correspondientes Municipios, la aprobación del texto de los mismos es competencia del Pleno de la Corporación, en virtud tanto de la ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (art. 15.), así como del Art. 41.1 del Reglamento Orgánico Corporativo.

Por su parte, el art. 16.3 de la misma Ley dispone que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

La suscripción del documento en el que se formalicen dichos convenios corresponde al Sr. Presidente en virtud de la letra m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Resultando que con fecha de 15 de abril de 2015 se emite por la Intervención General de la Corporación informe de fiscalización previa, de contenido FAVORABLE con observaciones, del siguiente tenor literal:

“Con relación a la cláusula segunda relativa al presupuesto y financiación, se indica:...” cualesquiera variaciones del coste definitivo total de la actuación prevista, ya sea por disminuciones o incrementos del presupuesto, modificaciones del contrato, incidencias surgidas durante su ejecución, excesos de medición, etc, serán atendidas por el presupuesto de ambas Administraciones (Cabildo y Ayuntamiento), de forma proporcional al porcentaje de financiación aportado por cada una de ellas”.

No se establece, sin embargo, a lo largo del clausulado cuál es el porcentaje de financiación de ambas Administraciones, por lo que se estima procedente su inclusión”.

Teniendo en cuenta el informe de intervención, se incluirá expresamente en el texto de cada uno de los convenios el porcentaje de financiación que le corresponde aportar a cada Administración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 19 votos a favor (13 CC y 6 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Guía de Isora e Icod de Los Vinos, cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.

2º) Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXXXXXX, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL XXXXXXXX, SITO EN DICHO TÉRMINO MUNICIPAL, INCLUIDO EN EL PROGRAMA INSULAR “TENERIFE VERDE PLUS”.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de.....

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día....

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de.....**. Previamente ha sido facultado para este acto por, de fecha

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento dey el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretenden ejecutar los trabajos necesarios para el acondicionamiento y mejora de un campo de fútbol sito en dicho término municipal.

Que, en sesión celebrada el día, se aprobó por el Consejo Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “TENERIFE VERDE PLUS”, incluyéndose en el mismo actuaciones en varios campos de fútbol, -entre ellos el que es objeto del presente Convenio-, quedando condicionada la efectiva ejecución a la suscripción del oportuno convenio de colaboración, en el que se han de establecer las obligaciones que asume cada una de las partes.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (artículos 9, apartado 2.b), y 31).

Tercero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de de ejecutar dicha actuación, y a la vista de la inclusión de la misma como prioritaria en el antes referido Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “Tenerife Verde Plus”, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de, con la finalidad de ejecutar la actuación de acondicionamiento y/o mejora (sustitución/dotación con césped artificial) del campo de fútbol, sito en dicho término municipal.

SEGUNDA.- Presupuesto y Financiación.- El presupuesto de la señalada actuación, con carácter estimativo, y siempre a salvo del importe definitivo resultante así como del precio de adjudicación, asciende a la cantidad de, de los que el Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de del mismo, y el Ayuntamiento

Cualesquiera variaciones del coste definitivo total de la actuación prevista, ya sea por disminuciones o incrementos del presupuesto, modificaciones del contrato, incidencias surgidas

durante su ejecución, excesos de medición, etc, serán atendidas por el presupuesto de ambas Administraciones (Cabildo y Ayuntamiento), de forma proporcional al porcentaje de financiación aportado por cada una de ellas.

TERCERA.- Obligaciones:

1º.- Del Ayuntamiento de

- Poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos/instalaciones necesarios para la ejecución de la actuación.
- Compromiso de aportación de la cantidad de para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento.
- Aprobar conjuntamente y/o proponer al Cabildo Insular cualesquiera modificaciones del Programa de Necesidades/proyecto de las actuaciones del campo de fútbol reseñado anteriormente.
- Recibir de nuevo la instalación/obra mediante acta de entrega y recepción, una vez recibidas las mismas tras su finalización por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, al acto de recepción de las obras asistirá un técnico municipal.
- Conservar y mantener en debidas condiciones de uso y seguridad la instalación y realizar el mantenimiento adecuado del césped de la misma, una vez concluida la actuación y recibida la instalación, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto; así como realizar el informe técnico de conformidad correspondiente, una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato.
- Designar un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Hacer constar en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social que la actuación se realiza en virtud de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento y la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con indicación del presupuesto total de la misma y de la financiación de cada una de las partes.

2º.-: Del Cabildo de Tenerife

- Contratar la ejecución de las actuaciones con arreglo a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aportar la cantidad de para la ejecución del acondicionamiento y mejora del campo de fútbolsito en el ese término municipal.
- Dirigir el contrato y/o las obras, bien directamente a través de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, o mediante su contratación externa.
- Designar un técnico gestor del Cabildo que lleve a cabo la supervisión de las actuaciones mencionadas, en colaboración con el técnico gestor/responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la actuación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente, y de forma permanente en la instalación deportiva los anagramas del Cabildo, del Ayuntamiento y de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

17.- Aprobación de Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para el fomento y promoción del béisbol y softbol en el Centro Insular de Béisbol "El Burgado"

ANTECEDENTES

I.- El Cabildo de Tenerife, con el objetivo de dotar a la Isla de una instalación deportiva adecuada para la promoción de la práctica del béisbol y softbol financió, en el año 2005, la construcción del Centro Insular de Béisbol “El Burgado”, en el término municipal de Puerto de la Cruz.

Posteriormente, en los años 2010 y 2014 se realizaron obras de mejora de la citada instalación.

II.- Desde su construcción, el Centro Insular de Béisbol “El Burgado” ha acogido múltiples actividades deportivas que han permitido la promoción y el fomento del béisbol, a la vez que la dinamización del propio centro.

Las principales actividades que se han desarrollado en el centro han sido:

1. Liga Nacional de División Honor de Béisbol.
2. Copa del Rey.
3. Concentraciones anuales de la Academia de Prospectos del equipo profesional de béisbol de los Estados Unidos, los Atlanta Braves.
4. Celebración de los Juegos Cabildo de Tenerife.

De manera que, tanto la isla de Tenerife como el municipio del Puerto de la Cruz se han beneficiado de la sinergia creada por el binomio deporte-turismo, consiguiendo promocionar su imagen en el exterior y contribuyendo a mejorar la economía del tejido comercial de la Isla y del municipio.

IV.- El archipiélago canario es un destino turístico por excelencia, debido, entre otras razones, a su privilegiada climatología.

Esta realidad también está permitiendo que las Islas Canarias, en general, y Tenerife, en particular, se posicionen como un lugar de acogida de deportistas y clubes deportivos, tanto nacionales como europeos y de terceros países, especialmente en aquellos meses del año en los que las condiciones climatológicas adversas del territorio continental dificultan la práctica deportiva, sobre todo en el caso de los deportes que se practican al aire libre.

El Centro Insular de Béisbol “El Burgado” es un ejemplo de esta realidad al albergar los eventos deportivos reseñados en el anterior apartado, contribuyendo así a dinamizar, desde el punto de vista turístico, el municipio del Puerto de la Cruz y, por extensión, la isla de Tenerife.

Siguiendo esta línea de trabajo, tanto la Federación Canaria como la Federación Española de Béisbol y Sofbol, además del propio club de Béisbol Marlins del Puerto de la Cruz están realizando gestiones, en sus respectivos ámbitos, para que el Centro Insular de Béisbol “El Burgado” se convierta en sede invernada de las siguientes actividades:

- Pretemporadas de equipos europeos de béisbol. Precisamente, en el mes de marzo de 2015 preparó su pretemporada, junto al equipo de los Marlins del Puerto de la Cruz, Maik Ehmcke, un jugador del equipo profesional de los Arizona Diamondbacks (Estados Unidos). También realizó una concentración la plantilla de 20 jugadores y cinco técnicos del Paderborn Untouchable, equipo de la Primera División de Alemania, entre los días 27 de marzo y 3 de abril de 2015.
- Campeonatos de selecciones europeas de béisbol. La Federación Española de Béisbol y Sofbol ha incluido en su calendario deportivo la celebración, en el mes de diciembre de 2015, de un evento de carácter internacional en el Puerto de la Cruz.
- Liga Invernal de la Major League Baseball, organización profesional americana.
- Campeonatos oficiales europeos de la Confederación Europea de Béisbol.

V.- A la vista del escenario descrito y con el objetivo de avanzar en esta política de generación de sinergias entre la promoción deportiva y la difusión de Tenerife como destino turístico a nivel nacional e internacional, parece que el Convenio Marco de Colaboración es el instrumento idóneo para enmarcar esta línea de actuación.

El Convenio Marco permitiría que, atendiendo a la evolución de los acontecimientos, otras entidades, tanto públicas como privadas, puedan adherirse al mismo, sin perjuicio de aquellas actuaciones puntuales que el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz puedan llevar a cabo para la consecución de los objetivos plasmados en el documento.

VI.- El Convenio Marco no tendrá contenido económico, sin perjuicio de que, posteriormente y atendiendo a las necesidades que vayan surgiendo, así como a la disponibilidad económica de las entidades que lo suscriben, se incorporen adendas que incluyan proyectos concretos, previa instrucción de los correspondientes expedientes y la oportuna dotación presupuestaria, en los términos previstos en el propio Convenio Marco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

De acuerdo con el artículo 2.2 de Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD), las Administraciones públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a. La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- b. (...)
- c. La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.
- d. La formación del personal técnico y el fomento de la investigación científica del deporte.
- e. La consecución de una práctica deportiva saludable, exenta de violencia y de todo método extradeportivo.
- f. (...)
- g. La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.
- h. (...)

Asimismo, el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Por su parte, el artículo 11 de la LCD incluye los convenios entre los instrumentos previstos para el ejercicio de las competencias en materia de actividad física y deporte de las distintas Administraciones públicas.

También el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Segundo.- COMPETENCIAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DEPORTE.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la LCD, los Cabidos Insulares son competentes para:

“a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.”.

Los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.”.

Por su parte, el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (en adelante D. 152/1994), ostenta las siguientes competencias:

“1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.

(...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva.

(...)”.

Respecto al fomento del deporte que pueden llevar a cabo las Administraciones públicas firmantes, el artículo 27.1 de la LCD dispone que:

“1. Las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”.

Tercero.- COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 28.1 d) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 6.1.m. del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, atribuye al Presidente la competencia para firmar documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

En cuanto a la tramitación, dado que el Convenio Marco no tiene contenido económico, no se estima necesario la fiscalización previa por parte de la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, **ACUERDA:**

- Autorizar la suscripción del siguiente Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL BÉISBOL Y EL SOFTBOL EN EL CENTRO INSULAR DE BEISBOL “EL BURGADO”

En La Laguna a, de de 2015.

REUNIDOS

D. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRIGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D^a. SANDRA RODRÍGUEZ GONZALEZ, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN

I.- De acuerdo con el artículo 2.2 de Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD), las Administraciones públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a. La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- b. (...)
- c. La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.
- d. La formación del personal técnico y el fomento de la investigación científica del deporte.
- e. La consecución de una práctica deportiva saludable, exenta de violencia y de todo método extradeportivo.
- f. (...)
- g. La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.
- h. (...)

Asimismo, el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Por su parte, el artículo 11 de la LCD incluye los convenios entre los instrumentos previstos para el ejercicio de las competencias en materia de actividad física y deporte de las distintas Administraciones públicas.

También el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

II.- De acuerdo con el artículo 9.2 de la LCD, los Cabidos Insulares son competentes para:

“a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.”.

Los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.”.

Por su parte, el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (en adelante D. 152/1994), ostenta las siguientes competencias:

“1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.

(...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva.

(...)”.

Respecto al fomento del deporte que pueden llevar a cabo las Administraciones públicas firmantes, el artículo 27.1 de la LCD dispone que:

“1. Las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”.

De acuerdo con lo expuesto, las partes comparecientes deciden en este acto formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración y llevarlo a cabo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto el fomento y la promoción del deporte del Béisbol y el Softbol, además de la consolidación del Centro Insular de Béisbol “El Burgado” como instalación deportiva de ámbito nacional e internacional.

SEGUNDA.- Líneas de actuación.

Las líneas de actuación del presente Convenio, sin perjuicio de aquellas otras que puedan incorporarse, son las siguientes:

- 1.** *Promoción y difusión de las actividades que actualmente se desarrollan en el Centro:*
 - 1.1.** *Las concentraciones anuales de la Academia de Prospectos promovidas por los Atlanta Braves de Estados Unidos.*
 - 1.2.** *La celebración de los Juegos Cabildo de Tenerife.*
 - 1.3.** *La Liga Nacional de División Honor de Béisbol.*
- 2.** *Mantenimiento, acondicionamiento y mejora del Centro Insular de Béisbol “El Burgado”.*
- 3.** *Búsqueda de nuevas líneas de explotación deportiva del Centro Insular de Béisbol “El Burgado”, concretamente:*
 - 3.1.** *Posicionamiento de la instalación como un centro deportivo dirigido al perfeccionamiento de deportistas nacionales e internacionales, especialmente en la temporada invernal.*
 - 3.2.** *Posicionamiento de la instalación como un centro deportivo que permita acoger concentraciones de pretemporadas y competiciones nacionales o internacionales, especialmente en temporada invernal.*
 - 3.3.** *Estudio de la viabilidad técnica y económica de la futura calificación del Centro Insular de Béisbol “El Burgado” como Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) o Centro Especializado de Alto Rendimiento (CEAR).*

TERCERA.- Desarrollo del Convenio.

La materialización de las líneas de actuaciones previstas en el Convenio se llevará a cabo atendiendo a la disponibilidad económica de las entidades que lo suscriben, debiendo

someterse los proyectos concretos que se promuevan a la Comisión Paritaria para su información y debate.

En los casos en los que los proyectos se acometan conjuntamente por las entidades que suscriben el Convenio, se suscribirán las correspondientes adendas

Cuando los proyectos se promuevan, individualmente, por cada una de las partes del Convenio con terceras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, se deberán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria en los términos previstos en el primer párrafo.

CUARTA.- Financiación.

El presente Convenio Marco carece de contenido económico.

Los futuros proyectos que se acometan y que requieran financiación deberán ser objeto del correspondiente procedimiento por parte de las entidades firmantes del Convenio con el fin de garantizar la cobertura presupuestaria de los mismos.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse anualmente sin necesidad de acuerdo previo de las partes.

Se entenderá tácitamente prorrogado por anualidades sucesivas mientras no exista denuncia con una antelación de dos meses por cualquiera de las partes, respecto a la finalización de su período de vigencia o de alguna de sus prórrogas.

SEXTA.- Comisión Paritaria.

Las entidades intervinientes crearán una Comisión Paritaria encargada del seguimiento del Convenio.

La Comisión Paritaria estará integrada por representantes de las entidades que formen parte del Convenio, su composición y régimen de funcionamiento se aprobará en la primera reunión que se celebre tras la suscripción del Convenio.

Sin perjuicio del régimen de funcionamiento que se apruebe, la Comisión Paritaria se deberá reunir, al menos, una vez al año.

Las situaciones controvertidas o conflictivas que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del Convenio se tratarán de resolver en la propia Comisión Paritaria mediante el consenso. En caso contrario, deberán ser las propias entidades firmantes del Convenio las que, a través de sus respectivos órganos competentes, resuelvan tales situaciones o, en caso, contrario, acuerden la resolución del Convenio.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Paritaria, en calidad de invitados con voz y sin voto, personas físicas, en nombre propio o en representación de entidades jurídicas, relacionadas con las actividades que constituyen el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Las causas por las cuales se podrá resolver el presente Convenio son las siguientes:

- a) Incumplimiento de las cláusulas del mismo.*
- b) Mutuo acuerdo de las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.*
- c) Denuncia de alguna de las partes con, al menos, dos meses de antelación...*

OCTAVA.- Adhesiones.

El presente Convenio permite la adhesión de otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales deberán asumir las obligaciones y condiciones derivadas del mismo, así como aquéllas otras que puedan establecer las entidades que ya formen parte del Convenio en el momento de la adhesión.

NOVENA.- Jurisdicción Competente.

La Jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente Convenio de colaboración por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”.

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

18.- Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tegueste para la adecuación de los jardines de la Casa Sansó, propiedad de esta Corporación Insular.

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tegueste para la adecuación de los jardines de la Casa Sansó, propiedad de esta Corporación Insular.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es propietario del inmueble denominado “Casa Sansó” sito en la Plaza San Marcos nº 18 del municipio de Tegueste, dentro del Conjunto Histórico de Tegueste, declarado como tal por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 158/1986, de 24 de octubre, y publicado en el B.O.C.A.C. de 3 de noviembre de 1986. El referido inmueble cuenta con una parcela de más de cuatro mil (4.000) m² y tiene una superficie construida de unos cuatrocientos cuarenta y seis (446) m².

Resultando que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, ha solicitado a este Cabildo Insular la colaboración para la adecuación de los jardines del citado inmueble, así como la cesión de uso del mismo para ser destinado a la realización de actividades culturales y de ocio. El proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la “Casa Sansó” ha sido redactado por el ingeniero agrónomo D. José Juan Timón Hernández-Abad y su coste total 233.344,62 euros.

Resultando que la aportación de esta Corporación Insular asciende a la cantidad de cien mil (100.000,00) euros, estando dicho crédito consignado en la aplicación presupuestaria 15.068.3362.63210 (proyecto nº 15-0170), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

Resultando que la cesión de uso solicitada al ser una competencia atribuida al Área de Hacienda de la Corporación Insular será tramitada por la misma, de conformidad con lo dispuesto en el pliego regulador de las condiciones generales que rige las cesiones gratuitas de uso de inmuebles, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, a favor de entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro aprobada por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006.

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, todo ello en virtud del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio artístico insular, en ejecución de lo señalado en la Disposición Adicional Primaria de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que es igualmente competencia del Cabildo Insular de Tenerife, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la isla, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.2 en relación con el 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Tegueste, al amparo del artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, entre otras, como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Considerando que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule”*; y en su apartado segundo que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*. Asimismo, el apartado cuarto del referido artículo 88 determina que *“los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos”*.

Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias *“las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación”*.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

Considerando que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria y contar con el preceptivo y previo informe de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Tegueste y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el acondicionamiento de los jardines de la “Casa Sansó”, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las Administraciones Públicas intervinientes en la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la “Casa Sansó” propiedad del Cabildo, sito en el Conjunto Histórico de Tegueste.

Dicho proyecto ha sido redactado por el ingeniero agrónomo D. José Juan Timón Hernández-Abad cuyo coste total asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con sesenta y dos (233.344,62) euros. Los trabajos que ahora se pretenden acometer ascienden a la cantidad de ciento cuarenta mil (140.000,00) euros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar la ejecución de dicho proyecto con la cantidad de cien mil (100.000,00) euros.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Il. Ayuntamiento de Tegueste en el momento de la firma del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

El Ayuntamiento de Tegueste se compromete a:

- 1º) Financiar la ejecución de dicho proyecto con la cantidad de cuarenta mil (40.000,00) euros.
 - 2º) Llevar a cabo la redacción del proyecto y la dirección facultativa de su ejecución, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.
 - 3º) Contratar la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó”, conforme a las prescripciones detalladas en el mismo.
 - 4º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio. De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.
- El Il. Ayuntamiento de Tegueste notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.
- 5º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular han estado destinados a la realización de las obras objeto del citado Convenio.
 - 6º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del **30 de diciembre de 2016**, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.
 - 7º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

CUARTA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras será responsabilidad de la Corporación Local, sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que podrá proponer cuantas instrucciones técnicas estime convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las obras de acondicionamiento de los jardines de la Casa Sansó es de catorce (14) meses a contar desde la firma de la correspondiente acta de replanteo.

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Tegueste.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de (100.000,00) euros a favor del Ayuntamiento de Tegueste (CIF P3804600I), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.068.3362.63210 (proyecto de inversión 15-0170) para atender las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del mencionado convenio.

Tercero: Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del presente convenio de colaboración, así como delegar en el mismo, la aprobación de las modificaciones que pudieran tener lugar en su clausulado y la resolución de cuantas incidencias se planteen en su desarrollo.

19.- Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte para la reforma y equipamiento del Centro Multicultural de Agua García (Antiguo Cine Medina).

Visto expediente relativo a la celebración de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte para la mejora del Centro Multicultural de Agua García (antiguo Cine Medina).

Resultando que el Il. Ayuntamiento de Tacoronte ha remitido a esta Corporación Insular la memoria técnica para la “Mejora del Centro Multicultural de Agua García”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, a fin de reformar y equipar el mismo ascendiendo su coste a la cantidad de setenta mil (70.000) euros.

Resultando que el Centro Multicultural de Agua García es un edificio polivalente en el que se realizan actividades culturales, deportivas, y sociales. Esta multiplicidad de usos es habitual en los entornos rurales en los que el volumen poblacional y la escasez de superficie edificable motivan la unificación de los mismos en una única construcción.

Desde los distintos niveles y organismos que trabajan el ámbito más próximo al ciudadano tales como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), La Federación Canaria de Municipios (FECAM), o la Fundación Kaleidos en Red, junto con organismos de ámbito internacional como la UNESCO o la Comisión de Cultura de la asociación mundial Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, se han generado un conjunto de recomendaciones y una extensa documentación que pone de manifiesto la importancia de los denominados como equipamientos de proximidad que, en su distintas versiones y nomenclaturas tales, como centros culturales, socioculturales o centros cívicos, se constituyen como un lugar de visibilidad de las políticas sociales, culturales y educativas en momentos de transformación profunda de las relaciones entre la comunidad y sus instituciones fruto de la actual crisis económica.

Este tipo de centros funcionales, flexibles y cercanos a la realidad del tejido sociocultural de un barrio o municipio, favorecen el acercamiento y generación de cultura local, bajo criterios socio-demográficos y de diversidad cultural, y generan redes culturales en las periferias y barrios, con el objetivo de escapar de la centralidad de la cultura y sus grandes macro-instituciones.

Resultando que el Cabildo de Tenerife, con el objetivo primordial de llevar a la isla a un nivel de infraestructura cultural adecuado, desde el año 1997 hasta la fecha actual, ha colaborado en la dotación de equipamientos culturales en la totalidad de los municipios de la isla, unas veces en ejecución de planes (Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, Plan Insular de Bibliotecas y Circuito Insular de Teatro y Danza) y otras atendiendo a las necesidades manifestadas por los municipios. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, de aplicación a los Cabildos Insulares (en base a lo previsto en su artículo 41), así como en el artículo 43.1 a) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece como competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, debiendo asegurar el acceso de la población de la isla, al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación municipal.

Resultando que atendiendo a la población de los municipios y a su extensión parece que los servicios culturales básicos están cubiertos en la totalidad de los mismos, sobre todo teniendo en cuenta que los centros culturales tienen usos polivalentes y sus instalaciones permiten albergar representaciones teatrales, musicales y exposiciones, cuando no existe un equipamiento específico para ello. Por ello, y dada la actual situación de limitación de recursos económicos, los esfuerzos inversores de la Corporación se dirigen hacia la reforma y mejora de las instalaciones culturales existentes, en vez de a la construcción de equipamientos de nueva planta.

Considerando que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así el artículo 22.1 de la LGS establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

Considerando que no obstante, el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Considerando que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Considerando que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

Considerando que las subvenciones que se conceden de forma directa deben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, formar parte del Plan Estratégico de Subvenciones.

Considerando que la cooperación entre las distintas Administraciones locales se consagra, entre otros preceptos legales, en el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que éstas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. El mismo texto legal, atribuye a las relaciones de colaboración interadministrativas un carácter de deber, que se articula mediante la previsión de unos principios generales (arts. 10 y 55) y el fomento de instrumentos voluntarios de cooperación y coordinación (arts. 57, 58 y 87), reforzados y complementados por la previsión de la coordinación obligada y formalizada a la que se refiere el art. 59 de la Ley 7/1985.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, de aplicación a los Cabildos Insulares (en base a lo previsto en su artículo 41), así como en el artículo 43.1 a) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, son competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, debiendo asegurar el acceso de la población de la isla, al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación municipal.

Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular y en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los

órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

Considerando que el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el apartado tercero del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004. La Intervención General formula nota de reparo al entender que el instrumento o la fórmula encaminada a la consecución de la cooperación económica en materia de infraestructura y equipamiento con los municipios es el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal regulado en el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, no siendo por tanto la concesión directa de una aportación económica, el trámite adecuado puesto que de esta manera se crean agravios comparativos con el resto de los Ayuntamientos de la Isla.

Considerando que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser dictaminados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, el Pleno con los votos a favor de los consejeros de Coalición Canaria (13) y Partido Socialista (6) y los votos en contra de los consejeros del Partido Popular (9), acuerda:

Primero: Determinar que el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la isla, así como la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, previstas en el art. 41.2 en relación con el 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no sólo puede ejercerse a través del establecimiento de Planes de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal; entendiéndose viable el ejercicio de dichas competencias a través de la concesión directa de subvenciones, ya que con ello no se vulneran necesariamente los principios de solidaridad y equilibrio intramunicipal, resolviendo así la discrepancia formulada por la Intervención General.

Segundo: Conceder al Ayuntamiento de Tacoronte una subvención para la mejora del Centro Multicultural de Agua García por importe de setenta mil (70.000,00) euros, en atención a las siguientes consideraciones:

- Mejorar y equipar el referido centro es imprescindible para la correcta prestación de los servicios socioculturales a la población del barrio de Agua García.
- El centro multicultural de Agua García es el único equipamiento cívico con el que cuenta la población de dicho barrio, siendo obligación de las administraciones públicas garantizar el derecho constitucionalmente reconocido de acceso a la cultura.

Tercero: Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las obras previstas en la memoria técnica para la mejora del Centro Multicultural de Agua Garcia, en el término municipal de Tacoronte, redactado por la Oficina Técnica Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte.

Dichas obras consisten en la adquisición e instalación de butacas, en la ampliación del escenario y en la reparación general del local (carpintería exterior, pintura, sellado de la cubierta, etc.) y su presupuesto asciende a la cantidad setenta mil (70.000,00) euros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La participación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber: **El Cabildo de Tenerife** se compromete a financiar el 100% de dichas obras por un importe total ascendente a setenta mil (70.000,00) euros.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte en el momento de la firma del presente.

El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a:

1º) Ejecutar las obras previstas en el proyecto de “Mejora del Centro Multicultural de Agua García”, en el citado término municipal, conforme a las prescripciones mencionadas en la memoria técnica remitida.

2º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

3º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del **31 de mayo de 2016**, certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

4º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras objeto del presente convenio serán ejecutadas bajo la dirección de la Oficina Técnica Municipal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución de las obras será de diez (10) meses, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA.-

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Cuarto: Aprobar un gasto en fase AD a favor del Ayuntamiento de Tacoronte (CIF-P3804300F) por importe de setenta mil (70.000,00) euros con cargo a la aplicación 15.069.3343.76240 (P.I. nº 15-0243) del vigente presupuesto corporativo.

Quinto: Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del presente convenio de colaboración, así como delegar en el mismo, la aprobación de las modificaciones que pudieran tener lugar en su clausulado y la resolución de cuantas incidencias se planteen en su desarrollo.

20.- Modificación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para el acondicionamiento del Centro Cultural Tabaiba como espacio escénico suscrito el día 3 de octubre de 2014.

Visto expediente relativo a la modificación del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para el acondicionamiento y equipamiento del Centro Cultural Tabaiba como espacio escénico.

Resultando que el Cabildo de Tenerife elaboró en los años 1996 y 1997 un plan sectorial de instalaciones culturales, deportivas y de ocio estableciendo las necesidades y déficit de estos espacios a escala municipal, comarcal e insular, a corto, medio y largo plazo, con el objetivo primordial de llevar a la isla a unos niveles de equipamiento cultural y deportivo adecuados. En desarrollo del citado plan sectorial el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 1997 aprobó, el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el periodo 1997-2000. El Centro Cultural Tabaiba es una de las actuaciones previstas en dicho plan que están pendientes de finalizar.

Resultando que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000 aprobó un convenio marco de colaboración con los ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza. La incorporación del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla al Circuito de referencia se acordó el 27 de abril de 2001 por el Pleno, siendo con fecha 12 de noviembre de 2001 suscrito el correspondiente convenio de colaboración.

Resultando que en virtud de la previsión recogida en la cláusula cuarta apartado primero de dicho convenio que establecía como obligación del Cabildo Insular de Tenerife colaborar con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para que éste pudiera contar con espacios escénicos con las condiciones y equipamiento técnico necesarios para la correcta realización de los espectáculos del citado Circuito Insular de Teatro y Danza, el mencionado acuerdo plenario le concedió la cantidad de 120.202,42 € para la adecuación del Centro Cultural Tabaiba.

Resultando que el acondicionamiento del Centro Cultural Tabaiba para la práctica escénica no ha podido culminarse todavía por la falta de crédito. El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en escrito de fecha 28 de octubre de 2002 ya indicaba que el presupuesto total de la obra, incluyendo la instalación eléctrica, ascendía a 279.796,17 € y solicitaba en consecuencia el incremento de la subvención concedida en 159.593,74 €, petición que no pudo ser atendida por esta Corporación por insuficiencia de crédito para ello.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio del año pasado acordó conceder al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla una subvención específica para el acondicionamiento del Centro Cultural Tabaiba como espacio escénico por un importe total ascendente a sesenta y cinco mil (65.000) euros, suscribiéndose a tales efectos el correspondiente convenio de colaboración el día 3 de octubre de 2014.

Resultando que con fecha 1 de abril del año en curso, el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla ha solicitado la colaboración económica de esta Corporación para equipar el patio de butacas del referido centro cultural por un importe total ascendente a cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y un (57.879,51) euros. Dicha petición no puede ser atendida íntegramente al existir únicamente cincuenta mil (50.000,00) euros disponibles en la correspondiente partida presupuestaria.

Resultando que a tales efectos procedería modificar las cláusulas tercera y el apartado séptimo de la cláusula cuarta del referido convenio de colaboración, a fin de incrementar el importe a financiar por el Cabildo de Tenerife y determinar el sistema de pago y justificación de dichas cantidades.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, de aplicación a los Cabildos Insulares (en base a lo previsto en su artículo 41), así como en el artículo 43.1 a) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, son competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, debiendo asegurar el acceso de la población de la isla, al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación municipal.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En consecuencia, previo informe favorable de la Intervención General y dictamen de la correspondiente Comisión Plenaria, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Modificar las cláusulas tercera y cuarta (apartado 7) del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para el acondicionamiento del Centro Cultural Tabaiba suscrito el día 3 de octubre de 2014 en el siguiente sentido:

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar el acondicionamiento del Centro Cultural Tabaiba por un importe total ascendente a ciento quince mil (115.000,00) euros.
La cantidad de sesenta y cinco mil (65.000,00) euros será abonada en el momento de la firma del presente Convenio y la cantidad de cincuenta mil (50.000,00) euros una vez justificado el destino dado al primer pago.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.

El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se compromete a:

(...)

7. Justificar la cantidad de cincuenta mil (50.000,00) euros recibida, antes del día 30 de abril de 2016, certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización del objeto del presente Convenio.

(...)

Segundo: Aprobar en fase AD un gasto ascendente a cincuenta mil (50.000) euros a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (P3803400E) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.069.3343.76240 para el acondicionamiento como espacio escénico del Centro Cultural Tabaiba.

AREA BIENESTAR, SANIDAD Y DEPENDENCIA

UNIDAD DE APOYO

21.- Aprobación inicial de la Norma de creación de la sede electrónica del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Tenerife (IASS).

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria, el 16 de marzo de 2015, por el que se acuerda elevar Propuesta al Pleno de esta Corporación para la aprobación de la Norma de creación de la sede electrónica del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos siguiendo el camino iniciado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El reconocimiento de este derecho lleva consigo la obligación, por parte de las administraciones, de ofrecer sus servicios por los diferentes canales que faciliten esta posibilidad, resultando indispensable para el cumplimiento de este objetivo la necesidad de definir claramente la sede administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, regulando el régimen jurídico aplicable a los servicios ofrecidos a los ciudadanos al amparo de la referida Ley 11/2007.

Segundo.- Para posibilitar el ejercicio de las comunicaciones electrónicas, el IASS prevé la creación y regulación del funcionamiento de un Registro Electrónico, de tal forma que determinados trámites y servicios se pueden tramitar electrónicamente desde www.iass.es.

Tercero.- Mediante la aprobación de la norma de creación de la sede electrónica, se complementa y mejora el marco en el que se desarrollan las relaciones con las administraciones y con los ciudadanos en soporte electrónico con la creación de la sede electrónica de este Organismo Autónomo, con las condiciones de punto de acceso seguro a la información y a los trámites de la ciudadanía, garantizando la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2014, la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información del IASS impulsa, siguiendo las directrices de esta Presidencia, el inicio del presente expediente.

Quinto.- El artículo 10.1 de la Ley 11/2007 define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas» añadiendo el artículo 3.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, que «las sedes electrónicas se crearán mediante orden del Ministro correspondiente o resolución del titular del organismo público (...)».

Sexto.- Esta Ordenanza se estructura en tres Títulos, una Disposición Adicional Única, una Disposición Transitoria Única y una Disposición Final:

- El Título Primero establece las Disposiciones Generales (Objeto, ámbito de aplicación, creación y acceso, titularidad y órganos responsables).
- El Título Segundo regula el acceso a los servicios y a la información por medios electrónicos (principios, disponibilidad, contenido, canales de acceso, identificación).
- El Título Tercero se refiere al Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos.
- La Disposición Adicional Única establece la normativa aplicable, la Disposición Transitoria Única, se refiere a la puesta en marcha de la sede electrónica y la Disposición Final, a la entrada en vigor.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su sesión plenaria de 26 de noviembre de 1999, acordó la creación del Organismo Autónomo Local denominado Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, encomendándole la gestión de sus competencias en materia de servicios sociales y sociosanitarios, y entre cuyos fines esenciales se encuentra la creación, organización o supresión de sus servicios, determinando, en su caso, su modo de gestión.

Segundo.- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al tratarse la presente norma de una disposición de carácter general, precisará para su aprobación del trámite previsto en dicho artículo: aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución definitiva del Pleno. En el caso de que en dicho plazo legal no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife corresponde al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63 del mismo, de la iniciativa para la aprobación de proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el expediente fue expuesto a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en el Cabildo Insular de Tenerife durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto.- Según consta en el Certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 1 de abril de 2015, durante el citado plazo no se presentó enmienda alguna en el Registro General del Pleno de esta Corporación.

Sexto.- La Norma, una vez aprobada definitivamente, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Séptimo.-Obra en el presente expediente informe favorable de la Secretaría-Delegada del IASS.

Vistos asimismo los informes obrantes en el expediente, y previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia, por unanimidad, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la Norma de creación de la sede electrónica del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Tenerife, con el siguiente tenor literal:

“Norma de creación de la Sede Electrónica del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS)”

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto la creación de la sede electrónica del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante, IASS) así como el establecimiento de los requisitos, condiciones de funcionamiento y ámbito de sus contenidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los artículos de la presente norma serán aplicables en el IASS a:

- a. La actividad administrativa, actuaciones, procedimientos y servicios realizada por medios electrónicos que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.*
- b. Las personas físicas y jurídicas y otras Administraciones Públicas, en sus relaciones a través de la sede que precisen de autenticación a través de medios electrónicos con el IASS.*

Artículo 3.- Creación y acceso

- 1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Reglamento que la desarrolla, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, mediante esta norma se crea y regula el funcionamiento de la sede electrónica del IASS.*
- 2. La sede electrónica del IASS se encuentra ubicada en la dirección electrónica sede.iass.es desde la que se accede a los diferentes servicios disponibles en la misma.*
- 3. Los requisitos técnicos mínimos necesarios para el acceso y utilización de la Sede electrónica se darán a conocer en todo momento en la referida dirección electrónica de acceso.*

Artículo 4.- Titularidad de la Sede electrónica

El titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior del Instituto que tenga atribuida las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica en el Organismo Autónomo.

El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última.

En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

Artículo 5.- Órganos Responsables para la gestión de la Sede electrónica

Son órganos encargados de la gestión de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma, los siguientes:

a. Gestión de la información y contenidos:

Los órganos superiores o directivos del Instituto serán responsables de aquellos contenidos, trámites y servicios que constituyendo contenido obligatorio de la sede entren dentro de su ámbito competencial. En este sentido les compete la gestión de sus contenidos velando por la veracidad y permanente actualización de la información y servicios que se deban ofrecer a los ciudadanos a través de medios electrónicos. Estas competencias se ejecutarán a través de sus respectivas jefaturas de servicio, quienes actuarán siempre dentro de su ámbito material de competencias.

Las funciones de gestión de los contenidos comunes de la sede y de coordinación de las diferentes Áreas serán competencia del titular del órgano superior del Instituto que tenga atribuida las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica.

b. Gestión tecnológica:

Las funciones de diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad de los sistemas de información que soporten la funcionalidad e información de la sede serán competencia del Servicio o Unidad del IASS que tenga atribuidas las funciones de informática y comunicaciones en el Organismo Autónomo.

Título II. Acceso a los servicios y a la información por medios electrónicos

Artículo 6.- Principios

1. La sede electrónica funcionará bajo los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de la Ley 11/2007.

2. El establecimiento de la sede electrónica del IASS garantizará la confidencialidad en las comunicaciones que puedan afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La publicación en la sede electrónica de informaciones y servicios respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.

5. La sede electrónica del IASS dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Artículo 7.- Disponibilidad

Excepto en casos de fuerza mayor, los servicios de la sede electrónica estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año, en la dirección indicada en el artículo 3.2. En

el caso de que, por razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo indispensable, se prevea que la Sede o alguno de sus servicios dejen de estar operativos, se informará a los usuarios en su dirección electrónica de acceso, con la antelación que, en su caso, resulte posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta y/o acceso, si procede. Igualmente, en los casos de interrupción no planificada por incidencias imprevistas y, siempre que sea posible, también será visible el mensaje de comunicación de la interrupción del servicio.

Artículo 8.- Contenido de la Sede electrónica: Información y servicios

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido informativo mínimo:

- a. Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.*
- b. Información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la sede o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.*
- c. Sistema de verificación de los certificados de sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.*
- d. Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.*
- e. Sistema de verificación de los certificados de sellos electrónicos utilizados por el IASS en la actuación administrativa automatizada.*
- f. Resolución por la que se crean los sellos electrónicos.*
- g. Fecha y hora oficiales por las que se rige la sede electrónica y días declarados oficialmente como inhábiles.*
- h. Normas de creación de la sede y del registro electrónico*
- i. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal y enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.*

2. A través de la sede electrónica los ciudadanos tienen acceso permanente a los siguientes servicios:

- a. Catálogo de trámites y servicios disponibles en la sede electrónica.*
- b. Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.*
- c. Enlace al Perfil de Contratante, que permite el acceso a la información relativa a la actividad contractual del IASS, en los términos establecidos en la legislación de contratación pública aplicable.*
- d. Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.*
- e. Enlace al Buzón de sugerencias y quejas.*
- f. Tablón de anuncios del IASS.*
- g. Enlace al Boletín Oficial de la Provincia.*
- h. Sistema de verificación de los requisitos técnicos que deben cumplir los dispositivos que usen los ciudadanos para tramitar electrónicamente los procedimientos del IASS.*
- i. Sistema de verificación de documentos.*
- j. Sistema de verificación de los certificados electrónicos, que estará accesible de forma directa y gratuita.*
- k. Asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.*

3. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley.

4. Desde la sede electrónica se podrá acceder mediante enlaces a otras informaciones o servicios que, por no reunir los requisitos necesarios, no forman parte de la misma.

Artículo 9.- Canales de acceso

Los canales de acceso a la información, contenidos y servicios disponibles en la sede electrónica son los siguientes:

- a. El acceso electrónico se hará directamente a través de Internet y en la dirección electrónica indicada.
- b. El acceso a través de atención presencial se efectuará en las oficinas del Registro General y Registros Auxiliares del IASS.
- c. El acceso en el caso de atención telefónica se hará a través del teléfono 922 843 200 de información al ciudadano.
- d. Otros que pudieran habilitarse en el futuro.

Artículo 10.- Identificación electrónica y autenticación de los ciudadanos

1. El IASS admite el uso de los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificados electrónicos reconocidos que se detallan en la sede electrónica.
2. El IASS admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
3. Adicionalmente, el IASS reconoce para aquellos procedimientos y servicios en los que así se indiquen de forma expresa en la Guía de Trámites y Servicios de su Sede Electrónica, otros sistemas de firma electrónica distintos a los anteriores, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, o la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinan en su Sede Electrónica.

A tal efecto será el órgano responsable en materia de implantación e impulso de la administración electrónica en el Organismo Autónomo, a propuesta motivada, en su caso, del órgano gestor responsable del procedimiento, el que en aplicación del principio de proporcionalidad y atendiendo a la naturaleza y entidad del trámite o servicio, determine el sistema de firma electrónica a apropiado.

Artículo 11.- Identificación de la sede electrónica

La sede electrónica se identificará a través de un certificado específico de dispositivo seguro o medio equivalente. El certificado de sede electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma y la protección al usuario y sus características estarán especificadas en la sede electrónica.

Artículo 12.- Identificación y autenticación de la actuación administrativa automatizada

Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el IASS dispondrá de certificado de sello electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La creación del sello electrónico se realizará mediante Resolución del órgano competente en materia de implantación e impulso de la administración electrónica en el IASS, a propuesta motivada, en su caso, del órgano gestor responsable del procedimiento y se ajustará a lo especificado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, y restante legislación sobre firma electrónica. Asimismo, los órganos, Servicios y/o Unidades podrán disponer de certificados de sello electrónico, que serán creados igualmente mediante Resolución del órgano competente en materia de implantación e impulso de la administración electrónica en el Organismo. La relación de sellos electrónicos utilizados por el IASS estará disponible en la Sede electrónica.

Título III. Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 13. Catálogo de procedimientos administrativos

1. El catálogo de procedimientos y servicios susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en la página de la sede electrónica.
2. Para cada procedimiento y servicio se podrá acceder a la información general relativa al mismo que, en todo caso, deberá contener:

- *Nombre del procedimiento o servicio*
- *Quién lo puede solicitar*
- *Plazo de la solicitud*
- *Dónde se puede obtener la solicitud*
- *Documentación necesaria*
- *Tasas*
- *Servicio responsable*
- *Órgano que resuelve*
- *Recursos*
- *Documentación del trámite*
- *Normativa*

3. *Los órganos superiores o directivos del Instituto serán responsables de aquellos contenidos, trámites y servicios que constituyendo contenido obligatorio de la sede entren dentro de su ámbito competencial, velando por la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios de la Guía de Trámites y Servicios del IASS.*

4. *Para una mejor gestión de la información se establece el gestor de contenidos de la sede como mecanismo de actualización de la información de la Guía de Trámites y Servicios, lo que permitirá la revisión permanente de sus contenidos. En todo caso, la validación de la información deberá realizarse por las Direcciones de Unidad y Jefaturas de Servicios o por quien legalmente o por delegación les sustituyan.*

Disposición Adicional Única.- Normativa aplicable a la Sede electrónica

La Sede Electrónica del IASS se rige, en virtud del principio de jerarquía normativa, por las disposiciones legales directamente aplicables, y en particular, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como por lo dispuesto en la presente norma y en cuantas otras disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Disposición Transitoria Única.- Puesta en marcha de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente norma.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y tras la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN del correspondiente anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la citada Norma, si durante el plazo legalmente establecido no se presentan reclamaciones o sugerencias, entrando en vigor, una vez se haya publicado el texto íntegro del referido Acuerdo y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

22.- Aprobación inicial de la Norma de creación del registro electrónico del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Tenerife (IASS).

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria, el 16 de marzo de 2015, por el que se acuerda elevar Propuesta al Pleno de esta Corporación para la aprobación de la Norma de creación del registro electrónico del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra como un derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos para relacionarse con las Administraciones Públicas, estableciendo para éstas la obligación de implementar los medios necesarios para que este derecho pueda hacerse efectivo. Esta ley ha supuesto el paso del mero impulso en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que caracterizaba las leyes anteriores al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medio electrónicos.

Segundo.- El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante, IASS) está inmersa en procesos permanentes para hacer realidad la exigencia constitucional de ser una Administración al servicio de la ciudadanía haciendo frente a la proximidad y calidad del servicio que demanda nuestra sociedad.

Tercero.- La presente Ordenanza Reguladora del registro electrónico del IASS viene a dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que exige una “disposición” de creación del registro, que en el ámbito local formalmente es una ordenanza.

Cuarto.- Esta Ordenanza constituye un paso más en el proceso iniciado para la implantación global de una administración electrónica. El IASS debe aprobar esta norma con el fin de crear y regular, en su ámbito, el funcionamiento de dicho registro.

Quinto.- La norma se estructura en dos títulos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. El título primero se refiere al objeto, creación y naturaleza, y la adscripción y seguridad del Registro Electrónico. El título segundo regula las funciones, el régimen de funcionamiento, cómputo de plazos, requisitos de los documentos, acreditación de la identidad, recibos acreditativos, salida de documentos y responsabilidad. Por último, la disposición final única se refiere a la entrada en vigor de la norma y las disposiciones adicionales versan sobre la normativa aplicable al Registro Electrónico y su puesta en funcionamiento.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su sesión plenaria de 26 de noviembre de 1999, acordó la creación del Organismo Autónomo Local denominado Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, encomendándole la gestión de sus competencias en materia de servicios sociales y sociosanitarios, y entre cuyos fines esenciales se encuentra la creación, organización o supresión de sus servicios, determinando, en su caso, su modo de gestión.

Segundo.- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al tratarse la presente norma de una disposición de carácter general, precisará para su aprobación del trámite previsto en dicho artículo: aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución definitiva del Pleno. En el caso de que en dicho plazo legal no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife corresponde al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno,

mediante el procedimiento previsto en el artículo 63 del mismo, de la iniciativa para la aprobación de proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el expediente fue expuesto a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en el Cabildo Insular de Tenerife durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto.- Según consta en el Certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 1 de abril de 2015, durante el citado plazo no se presentó enmienda alguna en el Registro General del Pleno de esta Corporación.

Sexto.- La Norma, una vez aprobada definitivamente, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Séptimo.-Obra en el presente expediente informe favorable de la Secretaría-Delegada del IASS.

Previo los informes obrantes en el expediente, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Bienestar, Sanidad y Dependencia, por unanimidad el Pleno
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la Norma de creación del registro electrónico del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Tenerife, con el siguiente tenor literal:

“Norma de creación del Registro Electrónico del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS)”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto la creación del Registro Electrónico del IASS, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones de su funcionamiento.

Artículo 2.- Creación y naturaleza

1.-De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, mediante esta norma se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del IASS habilitado para la recepción o salida de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por vía telemática en el ámbito de los procedimientos, trámites y servicios que se determinen mediante resolución de la Gerencia de este Organismo. La relación de procedimientos y servicios que se podrán iniciar electrónicamente se hará pública, en todo caso, en la siguiente dirección de internet: sede.iass.es.

2.- El Registro Electrónico se integra en el Registro General del IASS de entrada y salida de documentos, con carácter de auxiliar y complementario del mismo, y tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o reglamentariamente en los términos y para los supuestos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3.- Para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones en el Registro electrónico es imprescindible disponer de un certificado electrónico en vigor expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación electrónica habilitado de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y aceptado por el IASS. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en el portal institucional sede.iass.es

4.- Los interesados en acceder al Registro deberán hacerlo a través de la dirección de Internet sede.iass.es Los requisitos técnicos mínimos necesarios para el acceso y utilización del Registro se darán a conocer en todo momento en la referida dirección electrónica de acceso, que podrá actualizarse mediante resolución de la Gerencia.

5. El Registro conservará la documentación electrónica que se presente, junto con los datos de sus firmas y los datos de registro, debidamente organizados.

Artículo 3.- Adscripción y seguridad del Registro General Electrónico.

El Registro Electrónico es competencia de la Secretaría-Delegada del IASS. A su vez, será la responsable de su seguridad la Unidad del IASS que tenga atribuida la competencia corporativa en materia de Informática y Comunicaciones, debiendo poner a disposición los medios técnicos adecuados para garantizar los requisitos de autenticación, integridad, seguridad y conservación de los documentos presentados.

TÍTULO II REGISTRO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I.- FUNCIONES Y REQUISITOS

Artículo 4.- Funciones

1. El Registro electrónico realizará las siguientes funciones:

- a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites, servicios y procedimientos que se determinen mediante resolución de la Gerencia, y que se especificarán en la dirección de Internet sede.iass.es.
- b) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Legislación de Régimen Local.
- c) La expedición de recibos acreditativos de la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados por este medio, firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 5.- Requisitos para la admisión de documentos.

1. En cada presentación ante el Registro electrónico del IASS deberá figurar al menos un documento de presentación, que deberá estar firmado mediante firma electrónica avanzada, respaldada por certificados que hayan sido admitidos por este Organismo para su empleo en los procedimientos administrativos electrónicos de su competencia. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en el portal institucional sede.iass.es . La validez de estas firmas, verificada en el momento de la recepción, será requisito necesario para la admisión de los documentos presentados.

2. Podrán aportarse documentos que acompañen a la solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los requisitos de formato indicados en la dirección electrónica de acceso al Registro, que en todo caso deberán cumplir con los formatos y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La fidelidad de dichos documentos con el original se deberá garantizar mediante la utilización de firma electrónica avanzada. De acuerdo con los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse el tamaño máximo de los documentos a presentar.

3. Cuando se aporten a través del registro electrónico documentos cuyo destino sea un expediente ya iniciado deberá constar en el documento de presentación el número de expediente o, en caso de no conocerse éste, el número de registro obtenido en la presentación que dio inicio al expediente.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, la presentación de tales documentos implica la autorización a esta Administración para acceder y tratar la información personal contenida en tales documentos.
5. El Registro generará un recibo acreditativo de la entrega que garantice la integridad y el no repudio de los documentos aportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente norma.
6. Si por cualquier causa, el sistema de información no permitiera la aportación directa de la documentación a que se refiere los apartados anteriores de este artículo, el interesado podrá presentarla en cualquiera de los registros administrativos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, en la documentación a aportar se deberá hacer mención expresa al número de registro de la correspondiente solicitud asignado por el Registro.
7. Cuando en el registro electrónico del IASS se presenten solicitudes o documentos en los que concurren alguna de las circunstancias que se detallan a continuación, se considerará sin más que los mismos no han sido presentados. Esta circunstancia será comunicada a la persona que lo presentó:
 - a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
 - b) Que se trate de documentos no normalizados dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito material del registro.
 - c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos en el correspondiente acto de aprobación del documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Artículo 6.- Acreditación de la identidad.

1. Los documentos electrónicos podrán ser presentados ante el Registro por los interesados o sus representantes en los términos definidos en los artículos 30 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Cuando la representación no quede acreditada o no pueda presumirse, el órgano al que vaya dirigido el documento requerirá dicha acreditación en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez días hábiles para su acreditación, con apercibimiento de que si no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
3. El firmante del documento podrá acreditar su identidad ante el Registro mediante los siguientes sistemas de firma electrónica:
 - a) La identificación y firma de personas físicas mediante la utilización del Documento Nacional de Identidad electrónico serán admitidas en todos los casos.
 - b) La identificación y firma mediante sistemas de firma electrónica avanzada. En este caso se admitirán los certificados respecto a los que se acuerde la admisión por el IASS para su empleo en los procedimientos administrativos electrónicos de su competencia.
4. En sus relaciones por medios electrónicos, el IASS podrá disponer la utilización por la ciudadanía de cualesquiera otros medios de firma electrónica, siempre que se garantice la seguridad en la identificación y, en su caso, la acreditación de la voluntad, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) *La proporcionalidad entre el requisito de identificación y autenticación impuesto y la trascendencia de la relación en la esfera jurídica de la ciudadanía.*
 - b) *La exigencia formal de firma de los documentos intercambiados según la normativa reguladora del procedimiento administrativo en cuestión*
 - c) *El nivel de seguridad técnica y jurídica adecuado a los riesgos asociados a la relación.*
 - d) *La disponibilidad de tecnología.*
5. *La dirección electrónica de acceso al Registro contendrá la relación de los sistemas de identificación y firma y, en su caso, de los certificados admisibles por el Registro o el enlace con la dirección en que dicha información se contenga.*

CAPÍTULO II.- FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 7.- Formulario de presentación.

1. *Para facilitar el acceso de los ciudadanos a este Registro, en la dirección electrónica de acceso, se pondrá a disposición de los interesados los formularios conforme a modelos normalizados para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones asociados a los procedimientos, trámites y servicios que se determinen en los términos de lo regulado en el artículo 2.1 de la presente norma.*

2. *Corresponde a la Gerencia del IASS la modificación de los formularios de presentación, así como la aprobación de otros formularios que, en su caso, resulten precisos para la presentación de escritos en el Registro.*

Artículo 8.- Responsabilidad.

Los usuarios serán responsables de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso al Registro, del establecimiento de la conexión precisa y de la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad de los usuarios la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como recibos acreditativos de la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y otros documentos.

CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Disponibilidad e interrupción del servicio.

1. *Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico del IASS durante las veinticuatro horas de todos los días del año.*

2. *Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo indispensable podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del Registro, en su dirección electrónica de acceso, con la antelación que, en su caso, resulte posible.*

3. *En el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en el que se comunique tal circunstancia.*

Artículo 10.- Cómputo de plazos y efectos de la presentación.

1. *El Registro se regirá por la fecha y hora oficial de Canarias, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al Registro.*

2. *En la dirección electrónica del Registro se especificará el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos. El calendario de días inhábiles será el que anualmente se determine para todo el territorio nacional, además de los establecidos por Decreto de la Comunidad Autónoma de Canaria en su ámbito territorial y en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.*

3. Se admitirán, como presentados en el día, siempre que éste sea hábil, los documentos recibidos por el Registro Electrónico hasta las veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos. A tal efecto se identificará el momento de la presentación con el de finalización de la recepción de los documentos por la Administración.

4. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada, en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción. Para la gestión de los expedientes asociados a esa presentación se tomará como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

5. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y organismos públicos vendrá determinado por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario.

6. En ningún caso la presentación telemática de documentos implicará la modificación de los plazos establecidos legalmente.

Artículo 11.- Recibos acreditativos de la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones.

1. La recepción por parte del Registro electrónico de una solicitud, escrito o comunicación referida a los procedimientos, trámites y servicios previstos en el artículo 2 de la presente norma, supondrá la emisión automática por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del [artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio](#), con el siguiente contenido:

- a) Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.
- c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

2. Este recibo se configurará de forma que pueda ser impreso y archivado electrónicamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a los efectos previsto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos recibos se configurarán de forma que garanticen la identidad del Registro mediante la inclusión en los mismos de la huella electrónica y de un código seguro de verificación que se podrá contrastar en portal institucional sede.iass.es.

3. La no recepción por la persona interesada del recibo acreditativo o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o de deficiencia de la transmisión implica que en el Registro Electrónico no se ha producido la recepción de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo por tanto la persona interesada realizar la presentación en otro momento o utilizando otros medios de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.-Salida de documentos.

1. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

2. En relación con la salida de escritos, comunicaciones y otros documentos oficiales dirigidos a otros órganos o a particulares, el Registro Electrónico del IASS, acreditará, al menos, la fecha y hora exactas de remisión del escrito o comunicación.

Disposición Adicional Primera.- Normativa aplicable al Registro Electrónico.
El funcionamiento del Registro General Electrónico se regirá, además de por lo previsto en la presente Orden, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como en las demás normas que le sean de aplicación.

Disposición Adicional Segunda.- Puesta en marcha del Registro Electrónico.
El Registro Electrónico entrará en funcionamiento en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la presente norma.

Disposición Final.- Entrada en vigor.
La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN del correspondiente anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la citada Norma, si durante el plazo legalmente establecido no se presentan reclamaciones o sugerencias, entrando en vigor, una vez se haya publicado el texto íntegro del referido Acuerdo y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

23.- Expediente relativo al Convenio Marco Plan de Inversiones 2015

Visto expediente relativo a la ejecución del Plan de Inversiones para 2015 en materia de Zonas Comerciales Abiertas.

Resultando que en el marco de los Presupuestos del Cabildo Insular para el presente ejercicio 2014, se ha procedido asimismo a la aprobación del Plan de Inversiones de la Corporación Insular para 2015.

Resultando que tal Plan, dotado con 133 millones de euros, que incluye más de 400 acciones distribuidas por toda la Isla diseñadas en cooperación con los municipios, pretendiéndose generar con este ambicioso Plan unos 2.400 puestos de trabajo directos.

Resultando que entre las inversiones para impulsar la actividad económica se incluyen, entre otras, actuaciones en diversas Zonas Comerciales Abiertas de la Isla.

Resultando que las inversiones a realizar en desarrollo de tal línea de actuación vendrán constituidas por trabajos de mejora, modernización, adaptación y adecuación del entorno de aquellas obras que fueron acometidas y sufragadas en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas

Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

Resultando que, a los efectos de establecer un marco de desarrollo del Plan de Inversiones en lo que a la materia de actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas se refiere, y delimitar así los compromisos que, en consecuencia y con carácter general, habrán de asumir tanto los Ayuntamientos implicados como esta Corporación Insular, se pone de manifiesto la necesidad de aprobar un Convenio marco; generándose posteriormente las correspondientes adendas a suscribir con los concretos Ayuntamientos en las que ya se determinará el específico ámbito geográfico de la actuación a acometer así como el contenido detallado de la misma.

Considerando que Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la ejecución puntual de obras y de servicios de la competencia de cada una de las partes.

Considerando que por su parte, el art. 16.3 de la misma Ley dispone que *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, aprobado en virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración a suscribir con determinados Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para acometer Actuaciones a desarrollar en Zonas Comerciales Abiertas en ejecución del Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife para 2015, cuyo tenor literal se recoge como Anexo.

Segundo.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación de las Adendas que deriven de los Convenios formalizados, en las que se concretarán las específicas Actuaciones a acometer en el marco del referido Plan de Inversiones 2015.

Tercero.- Facultar al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma de los Convenios Marco que se suscriban así como de las Adendas a que los mismos den lugar.

ANEXO

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte, -----, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de -----, facultado para la

celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el ___ de _____ de 2015.

De otra parte,en representación del Ayuntamiento(en adelante, el Ayuntamiento) con CIF y domicilio, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el ___ de _____ de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo de Tenerife, en el marco de sus Presupuestos para 2015, ha aprobado su Plan de Inversiones para 2015, dotado con 133 millones de euros, que tiene por objetivo dinamizar la economía insular, mantener el equilibrio territorial, lograr que la economía de la Isla sea más competitiva y sobre todo crear puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Que entre las inversiones para impulsar la actividad económica que prevé tal Plan se incluyen, entre otras, actuaciones en diversas Zonas Comerciales Abiertas de la Isla.

TERCERO.- Que las inversiones a realizar en desarrollo de tal línea de actuación vendrán constituidas por trabajos de mejora, modernización, adaptación y adecuación del entorno de aquellas obras que fueron acometidas y sufragadas en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

CUARTO.- Que en el marco de tales Programas se ejecutaron obras en el Ayuntamiento.

QUINTO.- Que tanto el Ayuntamiento como el Cabildo comparten el interés en alcanzar el objetivo último del Plan de Inversiones 2015, mostrando su voluntad de actuar para ello en la misma dirección.

SEXTO.- Que al efecto, y para el desarrollo del Plan de Inversiones en lo que a la materia de actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas se refiere, ambos consideran oportuno la formalización de un Convenio Marco de Colaboración que delimiten los compromisos con carácter general asumidos por ambas partes, previéndose la aprobación de una Adenda posterior en la que se concretará el específico ámbito geográfico de la Actuación a acometer así como el contenido detallado de la misma.

SÉPTIMO.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto.-

Las Actuaciones que en materia de Zonas Comerciales Abiertas se desarrollen en ejecución del Plan de Inversiones 2015 aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, tendrán por objeto la mejora, modernización, adaptación y adecuación, del entorno de aquellas obras que se acometieron y sufragaron en el marco de los Convenios formalizados por este Cabildo Insular con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de los Programas Plurianuales de Potenciación de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias (2002-2009 y 2010-2014)

Segundo.- Compromisos conjuntos que asumen las partes firmantes

1. *Colaboración en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*
2. *Celebración de reunión previa a los efectos de la especificación de la actuación a acometer, en atención al presupuesto asignado al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife, así como de la determinación de factores esenciales para la contratación de la misma, tales como fechas de ejecución, supuestos de paralización del plazo de ejecución, planning, alternativas al tráfico rodado, (señalización, desvíos,...)...*
3. *Deber de información respecto de las circunstancias de toda naturaleza que guarden relación con la actuación a acometer, tanto propias de la contratación a llevar a cabo como externas a la misma.*

Tercero.- Compromisos que asume el Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1. *La contratación y financiación de la redacción del proyecto de la Actuación a acometer, en el supuesto en que el mismo fuera preceptivo.*
2. *La contratación y financiación de las obras y/o suministros objeto de la Actuación.*
3. *Entrega y puesta a disposición a favor del Ayuntamiento de las obras y/o suministros correspondientes una vez finalizada la Actuación.*

Cuarto.- Compromisos que asume el Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

1. *Con carácter previo a la contratación del objeto de la Actuación a acometer, solicitar y tramitar todo tipo de licencias y permisos que resulten pertinentes para el correcto desarrollo de la misma.*
2. *Acreditar ante el Cabildo Insular, igualmente con carácter previo a la contratación, la conformidad de la Actuación con el planeamiento urbanístico vigente y la inexistencia de obstáculos para la ejecución de la misma, y la correspondiente puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y/o suministro.*
3. *Adopción de medidas tendentes a la reorganización del tráfico rodado de la vía de ejecución de la Actuación (señalización, desvíos,...), si fuere el caso.*
4. *Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, desde el momento en que se tenga conocimiento de ello, cualquier indicio de la existencia de actuaciones de otras Administraciones Públicas puedan afectar a la que se concreta en la Adenda que se suscriba.*
5. *Recibir, una vez finalizada la Actuación, las obras y/ o el suministro correspondientes y encargarse de su mantenimiento y conservación.*

Quinto.- Introducción de modificaciones a la Actuación definida.

Si durante el desarrollo de la Actuación definida en la Adenda suscrita, el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación a la misma, y tal modificación es aceptada por la Corporación Insular, correrá a cargo del Ayuntamiento el incremento del precio del contrato que de dicha modificación se derive.

Si como consecuencia de tales modificaciones se derivasen responsabilidades frente al contratista o frente a terceros, el Cabildo repercutirá sobre el Ayuntamiento los costes a que las mismas pudieran dar lugar.

Sexto.- Responsabilidad de las partes firmantes

1. *La responsabilidad que al Cabildo corresponde por la ejecución de la Actuación definida en la Adenda, se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.*
2. *Cualquier incidencia que surja durante la ejecución de la Actuación, al margen de la referida contratación deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.*

3. Si por causas imputables al Ayuntamiento – tanto por acciones como por omisiones-, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación para la ejecución de la Actuación, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario de las mismas.

Séptimo.- Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el de la recepción por parte del Ayuntamiento de la obra y/o suministro en que se concrete la Actuación definida en la correspondiente Adenda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

24.- Propuesta de toma en consideración, a efectos expropiatorios, del proyecto de obra denominado MEJORA DE INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA TF-312 EN EL ENTORNO DEL JARDÍN BOTÁNICO, término municipal de Puerto de la Cruz.

A la vista de la propuesta de toma en consideración, a efectos expropiatorios, del proyecto de obra denominado “**MEJORA DE INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA TF-312 EN EL ENTORNO DEL JARDÍN BOTÁNICO**”, término municipal de Puerto de la Cruz, el Pleno Corporativo acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

25.- Propuesta de aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Guancha, para la cesión de dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora.

A la vista de la propuesta para la formalización con el Ayuntamiento de La Guancha de un convenio administrativo de colaboración para la cesión de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, el Pleno Corporativo acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE COORDINACION Y ASUNTOS GENERALES

26.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de "Construcción de cuatro oficinas en el campo de futbol de Ofra" y "Construcción de nueva plaza en el barrio del Rocío".

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** y **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”** y teniendo en cuenta que,

I.- Dentro del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, para ejercicio 2015, se consignaron las siguientes cantidades 60.000 euros para “obras complementarias en el Parque Ofra-La Cuesta, 60.000 euros para “Acondicionamiento zona deportiva Ofra- La Cuesta” y la cantidad de 130.000 para el “Acondicionamiento Plaza Salud Alto”.-----

II.- Una vez concretadas las actuaciones a realizar se acordó ejecutar las siguientes actuaciones **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA” por un importe de 129.049,69** y **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO” por un importe de 334.463,10.---**

III.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).-----

IV.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias. -----

V.- El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente Convenio.----

VI.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado anteriormente compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA” por un importe de 129.049,69** y **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO” por un importe de 334.463,10**, deciden aprobar un **Convenio Administrativo de Colaboración**. -----

VII.- El coste de las obras comprendidas en el proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA” asciende a 129.049,69, IGIC incluido** y el proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO” asciende a un importe de 334.463,10, IGIC incluido**.-----

De los cuales, el Cabildo Insular se compromete aportar las cantidades siguientes:

La cantidad de 120.000 euros con cargo en la partida presupuestaria **2015-171-3425-65000**, una vez se apruebe y entre en vigor la modificación presupuestaria.

La cantidad de 130.000 con cargo a la partida presupuestaria **2015-171-3371-65000**.

VIII- A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

IX- A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que “Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas” e indicando, en su apartado 3, que “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”

X- Con fecha 17 de abril de 2015, la Intervención General informó desfavorablemente a la propuesta que se eleva al Pleno, formulándose nota de reparo con efectos suspensivos, de conformidad con el Art 216.2a) y c) del TRLRHL.

Al respecto señalar:

En cuanto a los puntos tercero y cuarto del referido informe, en el cual se señala que las dos actuaciones debían estar amparadas: una en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios aprobado con fecha 2 de junio de 2014, y la otra, en el programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, sin que se tenga constancia del que el mismo haya sido objeto de aprobación definitiva.

Que si bien las actuaciones previstas en este Convenio, no están amparadas, en ninguno de estos dos Planes, ambas Administraciones han decidido colaborar para la realización de las mismas por entender que estas son necesarias.

En cuanto al punto quinto la modificación de crédito relativo a la actuación en el Campo de Fútbol de Ofra, ha sido aprobada en la misma sesión plenaria en la que ha sido aprobado el Convenio, por lo que ya se puede acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el **PLENO**, con 19 votos a favor (13 grupo Coalición Canaria y 6 Grupo Socialista) y 9 votos en contra del Grupo Popular, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Solventar el reparo formulado por la Intervención General de fecha 17 de abril de 2015, a la aprobación del presente asunto.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** y **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”**, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS DE “CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA” Y “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”.

En Santa Cruz de Tenerife a ----de ----- de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº1.-----

De otra, el Excmo. Sr. D. Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.-

INTERVIENEN

El **PRIMERO**, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El **SEGUNDO**, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto, -----

EXPONEN

I.- Que dentro del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, para ejercicio 2015, se consignaron las siguientes cantidades 60.000 euros para “obras complementarias en el Parque Ofra-La Cuesta, 60.000 euros para “Acondicionamiento zona deportiva Ofra- La Cuesta” y la cantidad de 130.000 para el “Acondicionamiento Plaza Salud Alto”.-----

II.- Que una vez concretadas las actuaciones a realizar se acordó ejecutar las siguientes actuaciones **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA” por un importe de 129.049,69 y “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO” por un importe de 334.463,10.**-----

III.- Que ambas Administraciones Locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la ejecución y financiación de las referidas obras.-----

IV.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha adquirido el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2015, las cantidades que asumirá para la ejecución de las referidas actuaciones.-----

V.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés

común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).-----

VI.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.-----

VII.- El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente Convenio.-----

VIII.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en los anteriores exponendos, las partes intervinientes, compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** y **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”**, deciden aprobar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento San Cristóbal de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en los proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** y **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”**, sitios en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna.

Que las **actuaciones** que hay que realizar para la ejecución de las obras de referencia son las siguientes:

- a) La aportación de los proyectos.
- b) Contratar la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** y **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”**, sitios en el término municipal de de San Cristóbal de la Laguna.
- c) Contratar o asumir la **Dirección Facultativa** de la ejecución de las indicadas obras.
- d) Seguimiento de la ejecución de las obras hasta su terminación y recepción.

SEGUNDA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El coste de las actuaciones previstas se estiman en las cuantías y con las financiaciones siguientes:

- **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”**
coste total 129.049,69 euros, IGIC incluido.
CABILDO: 120.000 euros.
AYUNTAMIENTO: 9.049,69 euros.

- **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCÍO”** coste total **334.463,10 euros, IGIC incluido.**
CABILDO: 130.000 euros.
AYUNTAMIENTO: 204.463,10 euros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1.- Contratar la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 129.049,69 euros, IGIC incluido, y de **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 334.463,10 euros, IGIC incluido.

2.- Financiar las referidas obras con los siguientes importes máximos:

La cantidad de 120.000 para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”**.

La cantidad de 130.000 para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”**.

3.- La contratación de las obras comprendidas en los proyectos se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable una vez se haya procedido autorizar el gasto correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

5.- Asumir la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las obras, instalaciones y demás bienes hasta que se produzca su entrega al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El **Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna** se compromete:

1.- Aportar y asumir el **coste de los proyectos**.

2.- Contratar o asumir por sus Servicios Técnicos la **Dirección Facultativa** de las citadas obras.

3.- **Financiar** las obras comprendidas en los Proyecto de referencia con los siguientes importes máximos.

La cantidad de 9.049,69 euros para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”**.

La cantidad de 204.463,10 euros para el proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”**.

4.- Las aportaciones comprometidas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna serán mediante la **detracción del REF**, previa notificación del acto administrativo por el que se aprueba la correspondiente certificación de obras. Dicha detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de la obra.

5.- Aportar la siguiente **documentación**:

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.
- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras.
- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.
- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se autoriza a detracer del REF las cantidades de **9.049,69 €** para el proyecto de “Construcción de Cuatro Oficinas Campo de Fútbol de Ofra” y la cantidad de **204.463,10 €** para “Construcción de Nueva Plaza en el Barrio del Rocío”.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son **funciones** de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio **entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá** hasta entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas obras.

Serán causas de **resolución** del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

SEXTA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de **120.000** euros cantidad que le corresponde aportar al Cabildo insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”**, con cargo a la partida presupuestaria **2015-171-3425-65000**, condicionado a la aprobación de la modificación presupuestaria y a su entrada en vigor.

CUARTO.- Autorizar un gasto por importe de **130.000** euros, con cargo partida presupuestaria **2015-171-3371-65000**, proyecto 15-0280 para el proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCIO”**.

QUINTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la **aprobación de las modificaciones** que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

27.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Saneamiento y Estabilización de Taludes en la costa de Santo Domingo, II Fase, T.M. La Guancha".

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Guancha para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO” II FASE** y teniendo en cuenta que,

I- Que en presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2015, se presupuestó el proyecto “Saneamiento y Estabilización de taludes en la zona de Santo Domingo, Fase II”, con un importe de 106.692,28 euros.

II.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

III.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.

IV.- El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, lo cual viene establecido en el presente Convenio.

V.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado anteriormente compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO”, II FASE** deciden **aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración.**

VI.- Que el coste de las obras comprendidas en el Proyecto **“SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO” II FASE**, asciende a la cantidad de ciento seis mil seiscientos noventa y dos euros con veintiocho céntimos (106.692,28 euros).

El Cabildo Insular se compromete aportar la cantidad de **106.692,28 euros** consignada en la partida presupuestaria **2015-171-4592-65000**.

VII.- Que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

VIII.- Que a tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que “Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas” e indicando, en su apartado 3, que “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”

IX.- Con fecha 15 de abril de 2015, la Intervención de Fondos, formula nota de reparo, que tendrá efectos suspensivos tal y como señala el Art. 216.2c) del TRLRHL.

En cuanto, a lo señalado, por la Intervención General en el punto primero señalar que en la presente actuación, se esta produciendo una situación de peligrosidad y de carácter excepcional que impiden una convocatoria publica.

En cuanto, a lo señalado, en el punto dos se ha incorporado al expediente el informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de fecha 17 de abril de 2015, en relación con la capacidad de financiación municipal tal y como señala la base 42ª de ejecución del presupuesto, donde se concluye que las aportaciones municipales sobre las que se solicita el informe pueden ser asumidas mediante detracción de los recursos del REF por el citado Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el **PLENO**, con 19 votos a favor (13 grupo Coalición Canaria y 6 Grupo Socialista) y 9 votos en contra del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solventar el reparo formulado por la Intervención de Fondos de fecha 15 de abril de 2015, a la aprobación del presente asunto.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “**SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO**” II FASE, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUANCHA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO” II FASE.

En Santa Cruz de Tenerife a ___ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº1.-----

De otra, La Sra. Doña. Elena Luis Domínguez Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de la Guancha.-----

INTERVIENEN

El **PRIMERO**, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

La **SEGUNDA**, en representación del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto, -----

EXPONEN

Primero.- Que en presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2015, se presupuestó el proyecto “Saneamiento y Estabilización de taludes en la zona de Santo Domingo, Fase II”, con un importe de 106.692,28 euros.

Segundo.- Que el Iltre. Ayuntamiento de la Guancha dispone del oportuno documento técnico, para hacer frente a las correspondientes obras.

Tercero.- Que ambas Administraciones locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la financiación de las referidas obras.

Cuarto.- Que la fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En base a todo lo anterior, las partes que suscriben el presente Convenio, resuelven formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Iltre. Ayuntamiento La Guancha y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en el proyecto de “Saneamiento y Estabilización de Taludes en la Costa de Santo Domingo II Fase.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

1.- Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el **Proyecto** cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ciento seis mil seiscientos noventa y dos euros con veintiocho céntimos (106.692,28 euros) IGIC incluido.

2.- Financiar las referidas obras hasta un importe máximo de ciento seis mil seiscientos noventa y dos euros con veintiocho céntimos (106.692,28 euros).

3. Contratar la Dirección Facultativa de las obras por un importe de tres mil doscientos diez euros (3.210), cuyo coste le corresponde asumir al Ayuntamiento de la Guancha.

4. La cantidad aportada por el Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier modificación o ampliación de las obras que impliquen aumento en el presupuesto inicial del proyecto (tales como, revisiones de precios, modificaciones, excesos de mediciones, etc.), será financiado íntegramente por la Corporación Municipal.

5.- La contratación de las obras comprendidas en el proyecto se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

6.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

El **Ilte. Ayuntamiento de La Guancha** se compromete

1.- Aportar y asumir el coste del proyecto.

2.- Asumir el coste de la Dirección facultativa de las obras por un importe de tres mil doscientos diez euros (3.210).

3.- Aportar la siguiente documentación:

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.
- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras.
- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.
- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se autoriza a extraer del REF la cantidad de tres mil doscientos diez euros (3.210), para asumir el gasto de la Dirección Facultativa de las mismas.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la

toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

CUARTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio **entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las obras comprendidas en el referido proyecto.**

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

QUINTA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de 106.692,28 euros cantidad que le corresponde aportar al **Cabildo Insular de Tenerife** para la ejecución de las referidas obras, con cargo a la partida presupuestaria **2015-171-4592-65000 proyecto nº 14-0125.**

CUARTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la **aprobación de las modificaciones** que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.

COMPARECENCIA

28.- Comparecencia voluntaria del Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, D. José Luis Delgado Sánchez, para informar sobre el Plan de Inversiones 2014-2015 y la gestión de contratación de dicha Área.

Comparece voluntariamente el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, D. José Luis Delgado Sánchez, para informar sobre el Plan de inversiones 2014-2015 y la gestión de contratación del Área, cuya intervención así como las de los Portavoces de los

Grupos Políticos constan en su totalidad en el Diario de Sesiones del Pleno de esta Corporación y que, resumidamente, se hace constar a continuación.

El Sr. Delgado Sánchez comienza su intervención diciendo que el motivo de su comparecencia es dar explicaciones en relación con las acusaciones de las que ha sido objeto sobre la falta de gestión del Área de Carreteras y Paisaje realizadas en distintos medios de comunicación, y no en este salón de Plenos que es donde entiende que se debería haber expuesto y donde se deben pedir responsabilidades a los miembros del Consejo de Gobierno, las cuales le parecen carentes de lealtad considerándolas impropias de la nobleza que se le presume a cualquier representante de esta Magna Institución. Como considera a esta Institución sagrada, actúa bajo juramento como hizo al tomar posesión al entender que aquí no se pueden realizar falsos testimonios políticos.

A continuación trasladará la realidad de los hechos que no se corresponden con las acusaciones vertidas, cuya única finalidad entiende que es responsabilizarle del mal estado de las carreteras, que es un mal estado real en su opinión por la inadecuada distribución de recursos económicos realizado por el Cabildo en los últimos 16 años, porque las carreteras no se han deteriorado hasta el estado en que se encuentran en los cuatro años del presente mandato.

Según la prensa, se concentran en dos puntos las críticas que se vierten en relación con la gestión del Área de Carreteras y Paisaje: la primera, el Plan de Inversiones pactado entre Coalición Canaria y el Partido Socialista a finales del 2013, para ejecutar en el 2014 y lo que quedaba de mandato en el ejercicio de 2015; y la segunda, las adjudicaciones de dos contratos menores y un contrato negociado realizadas desde el Área. Aclara que la gestión del Área hasta el 30 de julio de 2014 era compartida entre los dos grupos políticos que forman el Consejo de Gobierno a través del Consejero que les habla y de una Dirección Insular de Carreteras, bicefalia que fue complicada de cohabitación, resolviéndose de mutuo acuerdo hace escasamente ocho meses en que la responsabilidad pasó completamente a su gestión al frente de la misma.

Seguidamente cita una serie de fechas e hitos que considera de relevancia. Aproximadamente sobre el 1 de noviembre de 2013 se tomó un acuerdo político de inversión en el que se hizo una distribución de los recursos económicos que se preveían conseguir en el ejercicio 2014, con el reconocimiento de ambos Grupos políticos que era imprescindible invertir en carreteras dado el estado en que se encontraban.

En el momento de aprobarse el Presupuesto de 2014, se puede comprobar en la relación de inversiones nominativas que hay en el mismo, existían 48 obras para Carreteras y 5 obras para Paisaje. El mismo día en que se aprueba en el Pleno estas inversiones se declara la no disponibilidad del Presupuesto, 26 de diciembre de 2013, entrando en vigor en el mes de febrero.

Desde 2012 empiezan a redactarse por parte de los servicios técnicos de la Corporación los proyectos para ejecutar las inversiones que teníamos previsto realizar. Todos los proyectos se han realizado en el Área de Carreteras y Paisaje y muy pocos se han externalizados, salvo que formasen parte de Convenios con alguna Administración. La dedicación de todo el personal de carreteras a la redacción de los proyectos ha sido absoluta y el compromiso de los técnicos máximo.

El 5 de mayo de 2014 se modifica la declaración de disponibilidad y por lo tanto se pueden empezar a disponer de los créditos para poder licitar los proyectos que se estaban redactando, es decir, hasta la citada fecha no se podía mover ningún papel de trámite administrativo.

El 31 de julio de 2014 toda la responsabilidad del Área recae sobre su espalda y comenzamos a poner la maquinaria administrativa a funcionar para proceder a la licitación. A medida que empezamos a licitar proyectos, creo que afortunadamente para esta Administración, se empiezan a producir bajas económicas en todas las obras, con una la baja media de un 30%. Esas bajas económicas fueron inmediatamente reconvertidas en nuevos proyectos para no desperdiciar ni un solo céntimo de la capacidad inversora, de tal manera que, a 31 de diciembre de 2014, de los 48 proyectos que teníamos inicialmente aprobados los habíamos reconvertido ya en 65 expedientes, aprovechando todas las bajas que se habían producido.

El 22 de diciembre de 2014 se aprobó el Presupuesto de 2015 y se añade un nuevo presupuesto para el Área de Carreteras y Paisaje para ejecutar nuevos proyectos.

Al día de la fecha, 24 de abril de 2015, la situación es la siguiente: Fruto de todo este proceso y de que todas las obras tenían bajas, empezamos con 48 proyectos y en estos momentos tenemos 109: 29 proyectos nuevos en redacción, 34 proyectos adjudicados que se encuentran en ejecución, 5 proyectos se encuentran en licitación, 4 proyectos se encuentran en trámite de exposición pública, 4 proyectos se encuentran con trabas de disponibilidad de suelo o disponibilidades administrativas por parte de algún Ayuntamiento para aportar algún tipo de documentación, 10 proyectos se están ejecutando con medios propios, con el propio personal de la Corporación y 18 proyectos se encuentran finalizados.

También se me acusa de que hay una parte importante del presupuesto que no se ha ejecutado, y sin embargo desde que este Consejero tiene la responsabilidad del Área el nivel de ejecución presupuestario es el siguiente: En el año 2011 la ejecución del presupuesto fue del 97%, en el año 2012 la ejecución del presupuesto fue del 97%, en el año 2013 la ejecución del presupuesto fue del 99%, en el año 2014 la ejecución del presupuesto fue 98% y en el año 2015 lo que va de presupuesto, nivel de ejecución 35%.

Personalmente lo que más le ha molestado es la afirmación de que se han dejado de ejecutar cuatro millones de euros de inversión y que se terminase el mandato sin que los proyectos se pudieran ejecutar.

El convenio entre el Cabildo y el Gobierno de Canarias para poder finalizar el segmento del Anillo Insular fue firmado en noviembre de 2014, presupuestándose su asignación económica en el ejercicio 2015. No obstante, en la Comisión de Seguimiento de dicho convenio se nos transmitió en varias ocasiones que, dada la imposibilidad por parte del Gobierno de Canarias de disponer de recursos económicos ya que no se le permitía tener endeudamiento "extra", deberíamos adelantarle la financiación para poder contratar y ejecutar las obras del Anillo.

Asimismo, el apretado calendario de licitación de obras, que en enero de 2014 empezaba con 48 proyectos y que según se iban licitando e íbamos obteniendo bajas nos hacía estar en 65 proyectos en diciembre, hacía muy complicado adjudicar el volumen de obras que teníamos antes del 31 de diciembre de 2014. Eso hizo que recopiláramos de todos los proyectos que estaban con dificultades para adjudicar a 31 de diciembre, que eran 26 de los 65 que teníamos en ese momento, la mayoría de ellos con financiación plurianual a ejecutar entre el 2014 y el 2015, y se concentrase toda la parte de presupuesto de obra en 2015, y el dinero que teníamos previsto para el anillo insular en 2015 se pasase al 2014 para poder adelantarlo al Gobierno de Canarias y que pudiera contratar las obras en 2014. El importe total de esos 26 proyectos es de 3.090.480 € como consta en el certificado de ingreso y de la modificación presupuestaria que aprobó el Pleno de esta Corporación. No fueron 4 millones de euros. Los 3.090.480 de euros se corresponden a la anualidad del 2014 y a los 26 proyectos citados.

Todos esos proyectos, a excepción de tres, a día de la fecha están ejecutados o están en ejecución, por lo tanto, no es cierto que en este mandato los proyectos no se fuesen a ejecutar.

Lo que buscábamos era la eficiencia del gasto público, la financiación destinada a los proyectos de inversión del Cabildo es financiación afectada, por lo tanto no se pierde, si no se ejecuta un año obligatoriamente pasa al ejercicio siguiente.

Si es cierto, que si no cumplíamos con el gasto total en 2014 de los proyectos que nos habíamos planificado en ese ejercicio reduciríamos el endeudamiento que se nos permitía en 2015, luego cree que con muy buen criterio se optimizó la gestión económica del Cabildo con el traspaso de recursos para que, por un lado, el Gobierno de Canarias pudiera contratar las obras que le habíamos encomendado y acabar el tramo del Anillo como afortunadamente ocurrió antes de que se puso al servicio de los ciudadanos, como que, por otro lado, el Cabildo no viese mermada su capacidad de endeudamiento para nuevos proyectos durante el ejercicio 2015.

Manifiesta no creer que haya nada de lo que avergonzarse de la operación que hicimos y que además la aprobó el Pleno de esta Corporación. Es una magnífica gestión la que hicimos. No se ha desperdiciado ni un solo céntimo y se ha hecho con todos los trazos de legalidad que se ha marcado esta Corporación en el ejercicio de su acción en este mandato. Insiste en que no se hubiera perdido nunca ni un céntimo. Esas obras, las 26, salvo tres que tienen problemas de disponibilidad de suelo, están todas ejecutadas a día de hoy y no se ha perdido ni un céntimo de inversión en las tan mal tratadas carreteras de la isla de Tenerife.

Cree que en estos 16 años se han descuidado servicios esenciales para los ciudadanos de Tenerife y se ha tomado decisiones políticas encaminadas a invertir recursos en otros segmentos, pero descuidando los servicios esenciales; entre ellos las carreteras. Los huecos, los baches, el mal estado de las carreteras no aparecieron hace cuatro años cuando el Consejero Jose Luis Delgado ha tenido el honor de representar a esta Institución y hacerse cargo del Área de Carreteras y Paisaje. El personal de carreteras se ha volcado en cumplir con el objetivo que nos habíamos planteado, y habíamos exigido recursos económicos tanto en 2011 como en 2012 para el Área de Carreteras por el estado en que estaban las mismas, lo que públicamente manifestó en numerosas ocasiones.

Por tanto señala que esta crítica que se ha vertido ha sido gratuita. La decisión de matar al mensajero no es leal, es carente de honor y garantiza que no permitirá que nadie mancille su honor, ni el de las personas que durante estos cuatro años han estado bajo su responsabilidad; no se lo merecen, ni ellos ni yo.

Si las carreteras están en mal estado tenemos que volcarnos en resolver los problemas y no en echarles las culpas a otros. Nos hemos dejado la vida en estos cuatro años en sacar adelante la responsabilidad que tenemos, no hemos escatimado ningún esfuerzo. Los últimos meses han sido brutales en cuanto a presión y nivel de trabajo. No es justo pedir más de lo que se ha dado. En absoluto. Se da lo que uno tiene. Más no se puede dar. La lealtad que se ha demostrado desde el Área de Carreteras con esta Institución y con su Presidente no es cuestionable.

Afirma que se encuentra profundamente satisfecho del esfuerzo y del rédito que aportamos a la isla de Tenerife en la gestión y puede garantizar que, hasta el último segundo que represente a esta Institución, estará al frente y trabajando para los ciudadanos de Tenerife, sacando adelante todos los problemas del día a día de carreteras, e intentando entregarle a los ciudadanos unas carreteras infinitamente mejores que las que recibió.

Con respecto a la polémica respecto a tres adjudicaciones realizadas por parte del Área de Carreteras y Paisaje, explica que existe una empresa “Reformas y Construcciones Montiel” en la que uno de sus socios es un antiguo consejero de esta Corporación. Personalmente nunca ha mirado a la hora de atender a nadie ni a la hora de tomar decisiones, el color político de la persona que venía. Entiende que no es justo que a una persona se le den o se le quiten obras en función del color político que represente.

Manifiesta que todo se ha hecho correctamente desde el punto de vista legal y la cuestión sería si es ético.

Los contratos menores a los que se alude fueron dos porque uno es un negociado sin publicidad que aprobó el Consejo de Gobierno a propuesta de este Consejero. En el primer contrato, en el año 2013, con un importe de 5.926 euros, para reparar una instalación de fontanería en el Mirador de Hilda en Buenavista del Norte, se pidieron tres ofertas, habiéndose podido adjudicar directamente sin haber pedido ninguna oferta al ser competencia del Consejero resolver este tipo de trabajos, de las cuales la más económica fue la presentada por Reformas y Construcciones Montiel. Estas tres empresas consultas se buscaron por proximidad a la obra a realizar y la adjudicataria tiene su sede en Icod de Los Vinos, además de que ha sido intención de este Consejero repartir todo lo que se pueda el trabajo.

Señala también que, en el año 2011 firmó 1.600 resoluciones de contratos menores por importe de 1.073.443 €, en el 2012, 1.225 resoluciones por importe de 1.15.1863,19 €, en el 2013, 1.366 resoluciones por un importe total de 971.313,96 €, en el 2014, 1.270 adjudicaciones menores por importe de 1.230.830,24 € y en el año 2015, lleva firmadas 81 por importe de 238.468,78 €. De todo este volumen de adjudicaciones de contratos menores se le critican dos expedientes, porque el tercer contrato, como ya ha comentado, era un negociado sin publicidad.

Explica que los otros dos proyectos, uno fue en el 2013 en el que se pide primero para hacer unos remates de unos muros en un mirador a finales de año, se invita primero a una empresa que declina, se invita a esta segunda empresa que acepta y ejecuta el trabajo. En la tercera que se le cuestiona, que es un negociado sin publicidad, se invita a tres empresas: Reformas y construcciones Montiel, HED que es la misma empresa que está ejecutando todos los trabajos de reforma en el edificio Anexo, y una tercera empresa que se llama el Silbo Gomero que ya tenía una obra adjudicada en Arona y que había hecho el paseo de La Escalona,

a la cual esta obra le resultaba próxima a su entorno de trabajo, una pasarela en Vilaflor. De ellas solo presentó oferta Reformas y Construcciones Montiel con una baja aproximada de 6.503 € de los 66.303 € que se licitaba y se le adjudicó por acuerdo del Consejo de Gobierno.

El volumen de trabajo y el volumen de obras que gestiona el Área de Carreteras ha sido superior a los 110 millones de euros en estos cuatro años y a él se le cuestionan 120.000 euros, éticamente no legamente, lo cual no le parece justo.

Tenemos un problema que es el nefasto estado de las carreteras de Tenerife que hay que resolver en esta Corporación, que es la única que se preocupa por Tenerife. También tenemos que ser valientes y tener gallardía y asumir nuestras responsabilidades, la decisión de que las carreteras estén como están es de esta Corporación.

Espera que lo que muestran los ciudadanos de Tenerife a través de las encuestas, siendo lo peor valorado el estado de las carreteras, sirva para que nunca más se cometa el error de quitar recursos de los servicios públicos esenciales y que hay que mantener, para dedicarlos a otro tipo de cuestiones que habría que atender con los excedentes después de garantizar los servicios esenciales, pero no antes.

Un número que ha realizado el Área y en el que veníamos trabajando desde hace bastante tiempo, al ser una de sus obsesiones el gestionar el control económico del Área y buscar la máxima eficiencia de los recursos públicos, fue determinar cuánto pagaban los ciudadanos en exacción de combustible. En una media, calculada en función de kilómetros/vehículos que tiene el Área, es de 140 millones de euros al año lo que se paga en impuesto por exacción de combustible exclusivamente, de esos 140 millones, la media de inversión en el Área incluido personal está por debajo de los 30 millones y eso conduce a la situación en la que nos encontramos ahora, no a la mala gestión del Consejero de Carreteras, sino a la falta de recursos. Termina su intervención diciendo que no cree que la solución sea matar al mensajero, ni que para brillar haya que apagar la luz de los demás.

Seguidamente toma la palabra por parte del Grupo Socialista, D. José Antonio Valbuena Alonso, quien manifiesta que quiere marcar una diferencia entre el antes de 2011 y después de 2011. Antes del 2011 estaban en la oposición y éramos críticos en cómo se distribuían los fondos en esta Corporación. Éramos críticos y a lo mejor también fuimos corresponsables desde el punto de vista de que no fuimos capaces de hacer que aquello que criticábamos poder mejorarlo antes del 2011. Entendíamos que el destino de los presupuestos tenía que ser otro y no hay más que ir a la hemeroteca para ver las distintas intervenciones. A partir de 2011 en los primeros presupuestos que se marcó esta Corporación, se fijó un objetivo claro que era no disminuir ni un céntimo el dinero que se destinaba a las políticas sociales y todas las áreas sufrieron recortes importantes y dependiendo del área de la estuviéramos hablando el efecto directo sobre el ciudadano era uno o era otro, y cuando hablamos de carreteras es algo que perciben los ciudadanos de forma directa, porque el estado de las mismas lo sufrimos los novecientos y poco mil habitantes que tiene esta Isla; pero todas las áreas excepto el Área de Políticas Sociales sufrieron recortes porque entendimos que por encima de todo teníamos que garantizar las políticas sociales que por parte de este Cabildo se debían prestar, y eso hizo que las inversiones, capítulo VI y VII hasta este año se vieran drásticamente recortadas. Este año es cuando podemos decir que empezamos a tener un capítulo de inversiones cómodo, pero hasta este año nuestra prioridad era el gasto en las personas, el gasto en las políticas sociales, lo que ha mermado las inversiones en el resto de áreas y evidentemente no se ha podido hacer todo lo que hubiéramos deseado.

Pero este Cabildo siempre se ha caracterizado por dos cosas, por un elevado compromiso de todos los Consejeros que han formado parte de esta Institución, ostentasen responsabilidades de gobierno o responsabilidades de oposición, un elevado compromiso con la Isla siendo el Cabildo referente en Canarias de cómo el ciudadano se siente identificado con el Cabildo y también por un elevado índice de gestión de sus presupuestos, gracias en primer lugar al personal que trabaja en este Cabildo, que garantizaría, cosa que no pueden decir todas las Administraciones Locales, que pudiese funcionar sin ningún tipo de problema durante los próximos meses debido al elevado nivel de profesionalidad y sobre todo también debido al elevado nivel de planificación que tienen las actuaciones en este Cabildo. Eso es algo que tenemos que poner en alza, de lo que todos tenemos que sentirnos orgullosos y en estos cuatro

años de la tarea que hemos desarrollado todos y cada uno de los miembros del equipo de gobierno, en el caso concreto de carreteras, Ofelia Manjón cuando era Directora Insular de Carreteras junto con el Consejero Jose Luis Delgado hasta finales del año pasado, y a partir de ahí el Sr. Delgado Sánchez ostentando esa responsabilidad. Y así tenemos que ir agradeciendo a todos y cada uno de los miembros que han formado parte de este equipo de gobierno. Hemos pasado los peores cuatro años, aparte de la reiterada argumentación de los recortes que hemos sufrido por parte del Gobierno del Estado, que es patente, es latente y en el caso de carreteras es manifiestamente denunciado en las reducciones y en la interrupción drástica que ha sufrido el Convenio de Carreteras, lo que ha hecho no solo que se dilatasen obras importantes en esta Isla sino que se tuviesen que destinar recursos de este Cabildo para poder empujar obras importantes en la misma, como los problemas que sufren una parte de la población de Tenerife en la TF-5, en donde y desde el Cabildo se han propuesto una serie de medidas las cuales no se tendrían que haber propuesto o sencillamente a día de hoy no hubiésemos tenido esos problemas si se hubiese cumplido con el Convenio Estatal de Carreteras, ya que se hubiera hecho la variante de la autopista TF-5 a su paso por el Aeropuerto de Los Rodeos. Esos problemas no los tendríamos en la actualidad, tendríamos una red de carreteras mejor y por lo tanto una frecuencia de tráfico más reducida. Que las carreteras son mejorables, por supuesto y todos los servicios que se prestan en este Cabildo, son mejorables; lo que sucede es que hay algunos en que los efectos sobre los ciudadanos son más directos que otros.

¿Alguna vez podemos tener el estado de las carreteras bien al 100%?. Pues cree que no, de lo que se trata es de que el porcentaje de deterioro se vaya reduciendo, y se ha empezado a reducir ahora. Tenemos que tener mayor capacidad financiera por parte de esta Corporación; pero insiste, el trabajo del conjunto de la misma ha sido notable en todas y cada una de las cosas y las que quedan pendientes se seguirán haciendo.

Interviene a continuación D. Manuel Torres Herrera, por parte del Grupo Popular, diciendo que está un poco sorprendido ya que le resulta sorprendente escuchar al Consejero de Carreteras en su queja dirigida frontalmente a su socio de gobierno en este Cabildo, Coalición Canaria, en cuanto a acusaciones en medios de comunicación, falsos testimonios, etc., realmente estaba acostumbrado a otro tipo de debate. A lo largo de estos cuatro años hemos tenido muchas intervenciones en este Pleno, entre ellas el Sr. Delgado y el que le habla, la mayoría de ellas referidas a los recortes, pero no esperaba en esta comparecencia sino oír hablar realmente de lo que le preocupan a los ciudadanos de Tenerife que son las carreteras. La verdad, que esto se diga a estas alturas cuando éste es el penúltimo pleno de esta legislatura, pues resulta un poco extraño, durante estos cuatro años parecía que todo iba bien aunque intuíamos que no era así.

Esta última semana ha habido un bombardeo en los distintos medios de comunicación sobre el Área de Carreteras, y considera que habría sido más propio que lo hubieran debatido de puertas para dentro en el seno del Consejo de Gobierno Insular, que hubieran hablado de la situación, de cómo recibieron el Área, de cómo está y sobre el futuro.

El Consejero Sr. Valbuena ha hablado de los recortes del Estado, pero resulta que 16 millones de euros es el presupuesto que destina el Gobierno de Canarias, que tiene competencia plena en carreteras, para todo el Archipiélago, que ha sido similar en los cuatro años anteriores, es decir, que lo que ha faltado, no solo en la gestión del Cabildo de Tenerife sino en los Convenios en general, es una política clara de dónde estamos y lo que queremos, es decir, no se ha planificado nada y por eso se ha llegado a esta situación de deterioro, de esas prisas y corriendo en esta última semana. Las prisas por abrir el tramo del cierre del anillo, cuando no tiene claro que la obra estuviera realmente recibida aunque el Sr. Delgado le ha dicho que sí, lo duda.

En su opinión el Área de Carreteras no ha gestionado bien el presupuesto porque no ha sido capaz de destinar los recursos y eso se imagina que el Consejero tendrá alguna responsabilidad en cuanto al presupuesto, la realidad es que reconoce en los medios de comunicación que Tenerife tiene con diferencia las peores carreteras de Canarias. Le preocupa mucho que ahora venga aquí a confesarse el Sr. Delgado ante nosotros, el Grupo Popular, porque prácticamente ha sido una queja directa ante su socio de gobierno, que haya esperado a última hora para ponerlo encima de la mesa y para desvelar que ese matrimonio no era tan bien avenido como nos hacían creer a lo largo de este mandato.

D^a Cristina Valido García, Portavoz del Grupo Coalición Canaria, interviene y dice que, para empezar, Sr. Torres, los matrimonios también discuten, a veces estar en desacuerdo en cosas no significa que después puedan seguir caminando y compartiendo otras cosas que les unen y alejando o apartando cuestiones que les separan y que no comparten; por tanto, las discrepancias que se puedan estar manifestando en el Pleno de hoy, que por otro lado son absolutamente democráticas en un ejercicio de derecho del Consejero de defender su gestión y de los derechos de este Grupo de defender las decisiones que ha tomado a lo largo de los años, no son otra cosa que hablar con total tranquilidad y transparencia ante los ciudadanos en un foro que además está cubierto por medios de comunicación. Son los ciudadanos los que eligen, y desde luego, a lo largo de estos 16 años, Sr. Delgado, son los ciudadanos los que han decidido si el reparto era adecuado o no era adecuado, lo han decidido cada cuatro años y dentro de poco lo volverán a decidir; en los que alguna de las cuestiones que hoy usted critica fueron reivindicadas por su propio Grupo, no más carreteras, no más asfalto, no más obras, las personas, las personas, las personas y eso fue lo que se hizo.

La única área que no ha sufrido recortes ha sido el Área de Bienestar Social durante todos estos años. Yo le puedo dar las cifras porque a mi me tocó pasar los peores años de la crisis. En los últimos años, esa área, el IASS ha podido contar con más recursos, pero durante muchos años nos estancamos, nos congelamos en el Área y además teníamos que agradecer que no se nos aplicara ningún recorte, como lo vivieron otros muchos compañeros de muchas áreas que vieron durante años como su presupuesto mermaba y mermaba. No son menos responsables que usted, ni son menos sacrificados, ni trabajan menos, ni ejecutan menos. No le puedo admitir que nos de lecciones a este Grupo de Gobierno ni a los anteriores de dedicación, responsabilidad o de nivel de ejecución presupuestaria, porque en ese sentido afirma estar absolutamente convencida de que estamos todos con la conciencia tranquila.

Recuerda al Sr. Torres que, para hablar del Gobierno de Canarias y olvidarse de lo que ha hecho el Gobierno del Estado con el recorte al Convenio de Carreteras hay que tener mucha tranquilidad, porque a la vista está lo que ha supuesto para administraciones como los Cabildos los recortes que se han producido con obras en marcha y lo que ha supuesto para todas esas contrataciones y para todos esos trabajadores. Hemos discutido en este Pleno hasta la saciedad la necesidad de buscar fondos, les hemos pedido apoyo y usted, Sr. Torres, ha defendido que no eran obras de interés general, que estas carreteras no correspondían al Estado, hemos llevado enmiendas al Congreso de los Diputados y al Senado y ustedes nos han votado que no. Y hoy resulta que uno de sus principales compromisos electorales es que el anillo sea de interés general. ¿Y habla usted de oportunidad, de apertura de tramos con motivo de las elecciones?. Tampoco ustedes pueden hablar de oportunidades, ni de electoralismos, ni de situaciones que sólo responden a captar votos fácilmente cuando hay una trayectoria de cuatro años negando aportaciones.

Sr. Jose Luis Delgado nadie ha intentado apagar su luz como usted ha dicho, usted tiene luz propia como ha demostrado en su intervención. No se puede apagar la luz de alguien que está con esa firmeza tan convencido de que su gestión ha sido cuasi perfecta. Le escucho y tengo la sensación de que Tenerife ha pasado a mejorar después de que usted ha llegado a este Cabildo y me parece que no es ni justo, ni equilibrado. Es la responsabilidad que han tenido y que tienen otras muchísimas personas en todo lo que en esta Isla se ha producido durante mucho tiempo en una Administración que, como usted mismo ha reconocido, es la Administración que más se ha desvelado y que más protagonismo ha tenido en la mejora de vida de sus ciudadanos.

Tiene la sensación de que está hasta contento de la discrepancia que ha surgido con el Presidente de este Cabildo y con este Grupo, porque le ha dado una oportunidad magnífica para entrar en detalles que tampoco eran necesarios. Este Grupo no cuestiona su dedicación, su trabajo y su esfuerzo, no cuestiona los sacrificios que haya tenido que hacer para una dedicación muy importante al Área de Carreteras de este Cabildo en los últimos años. Este grupo no cuestiona sus desvelos, ni sus nervios ni sufrimientos, ni las horas que echa; aunque por otro lado, insisto, es algo común a un Grupo de Gobierno del que se siente orgullosa de pertenecer en estos cuatro años. Nadie discute eso, pero podemos tener discrepancias como en otras ocasiones. Este Presidente la ha tenido con compañeros del Grupo de Gobierno en este y en el anterior, y no pasa nada. No pasa nada, porque al final hemos pasado unos años de crisis tan

complicados, tan duros, tan difíciles, ha sido muy difícil sacar adelante tantos proyectos y tantos compromisos con los ciudadanos que el nivel de presión, que esa tensión económica nos ha llevado a tener diferencias con Consejeros y con Áreas. Entiendo que, en el caso del Presidente muchísimo más, porque su responsabilidad se multiplica ante unos ciudadanos con los que se ha comprometido a resolver unos problemas que no se han resuelto. El Sr. Delgado ha argumentado motivos que podemos compartir o no, pero podemos entender que el Presidente, en un momento dado, tenga una discrepancia ante una situación en la que ha de reconocer ante unos ciudadanos que no ha cumplido, que esta Institución no ha cumplido con determinados compromisos que estaban presupuestados y que se garantizó que iban a salir adelante.

Respecto del inadecuado reparto de fondos como he dicho antes, durante los peores años de la crisis su Grupo político desde la oposición fue el primero en defender que “tenemos que atender primero a las personas”, cosa de la que nosotros participamos, lo que significó enorme recortes no solo en carreteras sino en otras obras importantes. Muchos bloques dejaron de moverse para que las personas no dejaran de ser atendidas. Usted mismo ha reconocido que de 109 proyectos dotados de presupuesto, se terminaron una cifra que no llega a los 20, si bien respeta todos los argumentos que ha planteado el Sr. Delgado, con todas las dificultades de ejecución, siendo conciente de que en muchas de esas obras, además, otras Administraciones competentes no ponen las cosas fáciles para sacar las mismas adelante, lo que también le reconoce.

Se producen dos turnos más de intervenciones del compareciente y de los distintos Portavoces de los Grupos Políticos representados que insisten en sus argumentos, todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

MOCIONES

29.- Moción del Grupo Popular para instar al Cabildo a implementar esfuerzos en la lucha contra el acoso escolar y la utilización de las nuevas tecnologías.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Cabildo a implementar esfuerzos en la lucha contra el acoso escolar y la utilización de las nuevas tecnologías, celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su condena y repulsa a la práctica conocida como acoso escolar.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a coordinarse con los diferentes planes que a nivel nacional se están haciendo para la lucha y la erradicación de la citada práctica.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“El denominado acoso escolar, también conocido como el término inglés *bullying*, es una práctica consistente en el maltrato psicológico, verbal o físico producida y padecida por escolares en el ámbito educativo. Esta práctica choca frontalmente con los acuerdos adoptados

en la Convención sobre los Derechos del Niño y con sus posteriores desarrollos en la denominada Observación General N° 13 de 2012 del Comité de Derechos del Niño.

En nuestro país la legislación en materia de protección del Menor viene reconocida ya en nuestra Carta Magna en la que se declara como derechos fundamentales el derecho a la integridad física y moral (artículo 15); el derecho a la libertad y a la seguridad (artículo 17), el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen así como el secreto de las comunicaciones (artículo 18), el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24) y el derecho a la educación (artículo 27). El mismo espíritu se desprende de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, que dispone que la protección de los niños y las niñas es competencia de los poderes públicos, así como el apoyo a los padres y tutores para ejercer sus funciones (artículo 12) y a todos aquellos que perciban la potencial situación de indefensión de los menores.

La situación en nuestro país, diagnosticada por la organización internacional Save the Children según un estudio publicado en su informe “*Acoso escolar y ciberacoso: propuestas para la acción*”, es la siguiente:

1. *El 40% de los niños y las niñas mencionan haber vivido una situación de acoso escolar en algún momento de su vida.*
2. *Más de la mitad –el 52%– declararon haber observado alguna situación de acoso escolar.*
3. *En las situaciones de acoso escolar, las soluciones de los niños y las niñas no se plantean desde la asertividad.*
4. *La mayoría de los niños y las niñas refieren que se sienten mal –pena, tristeza, rabia ante situaciones de violencia entre pares, lo que demuestra empatía, aunque en algunos casos se observa dificultad para conectar con los sentimientos de la víctima.*
5. *Comentan la necesidad de comunicarlo a un adulto –profesores o padres– tanto si son víctimas como si son observadores de la situación de acoso escolar.*

Por tanto se hace necesario que las administraciones públicas y, este Cabildo en particular, establezcan los medios necesarios para la puesta en marcha de cuantos mecanismos sean necesarios para la lucha contra el *bullying*, mediante la aprobación del siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su condena y repulsa a la práctica conocida como *bullying*.
2. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la puesta en marcha de un plan de coordinación con las administraciones locales de la isla para la lucha y erradicación de la citada práctica.”

30.- Moción del Grupo Popular para mejorar la seguridad de las líneas de TITSA.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para mejorar la seguridad de las líneas de TITSA, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1º.- El Pleno del Cabildo manifiesta su solidaridad y apoyo a los trabajadores y trabajadoras de TITSA, al igual que a los de METROPOLITANO y los profesionales del Taxi, ante los recientes actos de vandalismo que sufren en el desempeño de su trabajo los profesionales del transporte público, especialmente en la zona metropolitana.

2º.- El Pleno manifiesta su total rechazo a estos actos, que interrumpen el normal transcurso de un servicio que usan miles de ciudadanos cada día y que pueden suponer, más allá

de los daños materiales causados, un riesgo potencial para la seguridad de los usuarios y trabajadores.

3º.- El Pleno insta a las Administraciones competentes en materia de seguridad ciudadana para perseverar y reforzar la colaboración con TITSA, Metropolitano y el sector del Taxi, en aras de erradicar en lo posible este tipo de comportamientos incívicos. En especial, se insta a reforzar la presencia policial en estaciones, paradas y vehículos, en aquellas horas y eventos que se consideren especialmente sensibles (Noches de fin de semana, Carnavales, Romerías, Conciertos, etc.).

4º.- Igualmente, el Pleno insta a las empresas TITSA, Metropolitano y al sector del Taxi a que mantengan y refuercen sus programas activos y preventivos contra el vandalismo (cámaras de vigilancia, sistemas de aviso a sala de emergencias, cursos de formación y otros), de cara a elevar su preparación ante la eventualidad de este tipo de agresiones.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“La situación en materia de seguridad que atraviesa la empresa de Transportes Insulares de Tenerife Sociedad Anónima en las últimas semanas es, cuanto menos, preocupante. Por lo menos eso se desprende de las declaraciones de los responsables sindicales de la empresa y de las manifestaciones aparecidas en días recientes en los medios de comunicación en las que se pone de manifiesto la aparición de numerosos actos vandálicos contra la empresa de transportes.

Los mismos han experimentado un repunte considerable a lo largo de lo que va del presente año, cifrándose los mismos en 17 casos, todos ellos circunscritos, mayoritariamente, en torno a la línea 908 que recorre la capital tinerfeña.

Con independencias de los daños materiales que sufren los vehículos de la empresa pública, existe un riesgo evidente para los conductores de los mismos que, hasta el momento, no han sufrido daños personales.

No obstante, la situación no puede mantenerse en el tiempo y merece la mayor de las implicaciones por parte de los responsables de la Empresa y de todas las administraciones en su conjunto.

Por todo ello, sometemos a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1. El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su solidaridad con los usuarios y conductores de TITSA ante la sucesión de actos vandálicos que ha experimentado la compañía en las últimas semanas.*
- 2. El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su profundo rechazo por los actos vandálicos de los que están siendo objeto las guaguas de la empresa TITSA.*
- 3. El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta a todas las Administraciones implicadas a tomar las medidas que fueran necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y del personal de la empresa.”*

31.- Moción del Grupo Popular para un mejor abordaje de la depresión.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para un mejor abordaje de la depresión, tras el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta a todas las Administraciones competentes a proponer, en coordinación con los profesionales sanitarios, acciones dirigidas a favorecer una mejor definición y diagnóstico de la depresión, con el fin de optimizar su tratamiento.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera a la salud mental, con atención especial a la depresión, como un elemento fundamental para la calidad de vida y el bienestar de las personas. Consciente de esta dimensión social, el Comité Económico y Social Europeo ha propuesto la necesidad de un “Año Europeo de la Salud Mental”, iniciativa que ha sido apoyada desde el parlamento español.

De forma global, está aumentando la prevalencia de la depresión, aunque se mantiene Infra diagnosticada e Infra tratada. Es uno de los trastornos mentales más frecuentes. El Global Burden of Disease sitúa a la depresión como la tercera causa en discapacidad y la OMS prevé que sea la primera en el 2030. Se estima que presenta 3’8% del total de años de vida ajustados por discapacidad para la población europea. La estimación de la prevalencia para España realizada en el mismo estudio es del 4,33% (Ferrari,2013).

El principal objetivo de la iniciativa es proponer acciones dirigidas a favorecer una mejor definición y diagnóstico de la depresión, con el fin de optimizar su tratamiento en el Sistema Nacional de Salud (SNS) y por ende al Sistema Canario de Salud (SCS).

Se puede afirmar que a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años la prevalencia no disminuye, la carga de la enfermedad sigue aumentando y la calidad de vida de quienes la padecen y de sus familiares sigue disminuyendo. Mientras domina una cultura que fomenta el abuso de medicamentos, con individuos que esperan de la medicina lo que esta no puede ofrecer para resolver el malestar creado por las tensiones normales de la vida, el hecho concreto – y ciertamente paradójico – es que hay pacientes con depresión que sufren por no estar adecuadamente tratados.

Según los resultados del estudio ESEMeD-España, la utilización de fármacos psicotrópicos en la población general es frecuente y, sin embargo, muchos individuos con trastornos mentales no los toman. Aproximadamente el 16% de la población española ha consumido algún psicofármaco, siendo los más consumidos las benzodiazepinas y derivados (11,4%) y, en segundo lugar, los antidepresivos (4,7%).

Las mujeres consúmenle doble que los hombres y la probabilidad de tomarlos se incrementa con la edad, disminuyendo con el nivel de educación. Además hay una escasa relación entre el tipo de trastorno mental padecido y el fármaco psicotrópico consumido. Este es especialmente relevante en el grupo de individuos afectados por algún trastorno del estado de ánimo que, como cita la evaluación de la Estrategia Nacional de Salud Mental del Ministerio de Sanidad, recibieron ansiolíticos con una frecuencia casi dos veces superior a la de los antidepresivos (Codony, 2007).

La depresión mayor, por su tendencia a la recurrencia o a la cronicidad, constituye un importante sufrimiento para los individuos que la padecen y, por extensión, una carga para sus familias y el conjunto de la sociedad. Esta carga no se deriva exclusivamente de los elevados costes de tratamiento, sino también de la reducida capacidad funcional de los afectados que, eventualmente, repercute en su productividad.

Existen tratamientos efectivos que combinan medicamentos con otras terapias. Con demasiada frecuencia no llegan a todos los pacientes que los necesitan por insuficiencia en el diagnóstico y por la limitación de los recursos disponibles.

Se necesitan más recursos o, al menos, una redistribución de los mismos que permita un tratamiento más eficiente de esta enfermedad, de manera que lleguen a todos los pacientes y se obtengan los mejores resultados posibles.

La depresión mayor, como problema de salud pública, provoca un impacto muy negativo en la salud colectiva y, en consecuencia, en el bienestar de la población en sentido amplio.

Por todo ello, el tratamiento de esta enfermedad y sus implicaciones socioeconómicas debe ocupar un lugar prioritario en la agenda política, se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta a todas las Administraciones competentes a proponer acciones dirigidas a favorecer una mejor definición y diagnóstico de la depresión, con el fin de optimizar su tratamiento.”

PREGUNTAS

32.- Pregunta del Grupo Popular acerca del ciclotrón.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del ciclotrón, del siguiente tenor:

“¿En qué términos se encuentra el proceso de adquisición del denominado ciclotrón por parte de esta Corporación?”

Contesta D. Aurelio Abreu Expósito, Consejero Insular del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia de este Cabildo Insular, diciendo que en estos momentos y una vez terminadas las obras civiles se está en negociación con el Servicio Canario de la Salud para la encomienda a la empresa IMETISA de la gestión del ciclotrón, una vez firmada esa encomienda las bases para el concurso de explotación de la unidad se están redactando en estos momentos por parte de la Empresa.

Interviene brevemente D. Antonio Alarcó Hernández para decir que ya hemos votado en este Pleno en dos ocasiones el pago inmediato del ciclotrón porque se puede perder un aparato importante que es necesario e imprescindible para que funcione la parte oncológica en Tenerife, por eso hay que seguirlo muy de cerca porque podemos tener un vacío sanitario importantísimo como muy bien sabe el Consejero Sr. Abreu.

33.- Pregunta del Grupo Popular acerca de la transferencia del Parque Nacional del Teide del Gobierno de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife.

En relación con la pregunta que formula el Grupo Popular acerca de la situación en que se encuentra la transferencia del Parque Nacional del Teide y del Centro de Visitantes Telesforo Bravo, la misma será contestada por escrito.

34.- Pregunta del Grupo Popular acerca de las inversiones en materia de carreteras.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca de las inversiones en materia de Carreteras y ante la exposición realizada en comparecencia voluntaria por parte del Sr. Consejero del Área de Carreteras y Paisaje, la misma se retira por el Grupo que la formula.

35.- Otros ruegos y preguntas.

Interviene el Sr. Consejero D. José Luis Delgado Sánchez para hacer un ruego consistente en que por parte del Pleno de esta Corporación se tomase algún tipo de acuerdo y se

emita algún tipo de petición a la Sra. Ministra de Fomento, a los efectos de poder recibir el mismo trato que van a recibir los ciudadanos de Gran Canaria y se pueda culminar el tramo de financiación que queda para finalizar el tramo oeste, o alguno de los tramos que tenemos en la isla de Tenerife.

El Sr. Presidente, D. Carlos Alonso Rodríguez, propone que, dado que este punto no se puede votar y no se pueden tomar acuerdos, trasladaremos esa petición a los Grupos Políticos para que éstos se puedan poner de acuerdo en este asunto, en breve.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

- José Antonio Duque Díaz -